EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 29 de junio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NAVATTA HNOS. Y SILBERMAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el señor Pedro Antonio Navatta, casado, con Cédula de Identidad un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos noventicuatro de esta Capital, domiciliado en la calle Schmidel cinco mil setecientos setenticinco de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores doña Albina Birsa de Navatta, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres; don Julio Carlos Navatta, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil doscientos sesenta y cinco; doña Irma Beatriz Nardelli de Navatta, argentina, casada, con Libreta Cívica número seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis; don Oscar David Navatta, argentino, casado, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho; doña Cármen Mármol de Navatta, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro; doña Aída Cavallaro de Silberman, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres; doña Celia Silberman de Moreno, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y uno; don Roberto Mendiondo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno; y don Jaime Arnoldo Silberman, de nacionalidad argentino, que firma: "J. A. Silberman", casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cinco mil ochenta y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, a mérito del poder otorgado ante mí el autorizante, al folio dos mil ciento cuatro de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en testimonio en forma me presenta y copiado en lo pertinente dice así: "... En ... Buenos Aires... a veintidós de abril de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... doña Albina Birsa de Navatta... don Julio Carlos Navatta... doña Irma Beatriz Nardelli de Navatta... don Oscar David Navatta... doña Carmen Mármol... de Navatta... doña Aída Cavallaro de Silberman... doña Celia Silberman de Moreno... don Roberto Mendiondo... don Pedro Antonio Navatta... y don Jaime Arnoldo Silberman..., de mi conocimiento, doy fe y los ocho primeros dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los también aquí comparecientes, señores don Pedro Antonio Navatta y don Jaime Arnoldo Silberman, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente, para que obrando en forma conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ello realicen todas las gestones... que sean necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad anónima Navatta Hermanos y Silberman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, autorizándoles expresamente para aceptar e introducir tanto en el acto constitutivo de la misma como en los Estatutos a que subordinará su funcionamiento, las modificaciones, supresiones o ampliaciones de cualquier género y naturaleza que requieran los poderes públicos y en especial, las que proponga o sugiera la Inspección General de Justicia — A los fines indicados los facultan igualmente para que una vez obtenida la personalidad jurídica, otorguen en nombre y representación de todos los constituyentes la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir. — Leída y ratificada, firman... por ante mí... Albina B. de Navatta. — Julio C. Navatta. — Irma B. Nardelli de Navatta. — Oscar David Navatta. — Carmen Mármol de Navatta. — Aída C. de Silberman. — C. Moreno. — Roberto Mendiondo. — Pedro Navatta. — A. Silberman. — Testigo: José F. Carolo. — Testigo: Juan Miguel Llanos... A. May Zubiría...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe. — Y en tal virtud, en el carácter que concurre, el compareciente dice: Que según Acta de Asamblea de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta, que se transcribirá más adelante, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Navatta Hnos. y Silberman - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en esta Ciudad y con el objeto, duración y demás atribuciones consignadas en la misma. — Que habiéndose sometido al Superior Gobierno de la Nación. — La aprobación de los Estatutos y el pedido de reconocimiento de personería jurídica para dicha Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el Expediente número tres mil seiscientos seis del año en curso, y con el informe favorable de la Inspección General de Justicia, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad aprobando sus Estatutos por Decreto de fecha veintitrés de mayo del corriente año, que obra a fojas veintiséis del referido expediente, y cuyo tenor es el siguiente: "Buenos Aires, 23 de may. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.606|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Navatta Hnos. y Silberman - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Navatta Hnos., y Silberman - Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 5.953. Es copia fiel del decreto de referencia que tengo para este acto a la vista, doy fe, y, en consecuencia, el compareciente otorga y declara que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al decreto del Poder Ejecutivo Nacional precedentemente transcripto deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima "Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá en lo futuro por los estatutos cuyo texto definitivo y aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, en el decreto de fecha veintitrés de mayo del corriente año precedentemente transcripto resultan del Acta de Asamblea constitutiva de la misma, que en testimonio corre de fojas uno a catorce vuelta del relacionado expediente y transcripta dice así: "Acta de constitución y estatutos de "Navatta y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria": En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta se reúnen en la calle Eugenio Garzón Nº 6005, don Pedro Antonio Navatta, doña Albina Bersa de Navatta, don Julio Carlos Navatta, doña Irma Beatriz Nardelli de Navatta, don Oscar David Navatta, doña Carmen Mármol de Navatta, don Jaime Arnoldo Silberman, doña Aída Cavallaro de Silberman, doña Celia Silberman de Moreno y don Roberto Mendiondo, por invitación del primero de los nombrados, quien declaró abierto el acto siendo las diez horas. — Luego de una deliberación en la que se concretaron propósitos considerados con anterioridad, se convino en adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos que se transcriben al final de la presente acta y forman parte integrante de la misma — Tercero: Emitir la primera de las cinco series de acciones en que se divide el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional y suscribir las diez mil acciones ordinarias que comprende dicha serie, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Pedro Antonio Navatta, 1650 (mil seiscientos cincuenta) acciones; Albina Birsa de Navatta, 300 (trescientas) acciones; Julio Carlos Navatta, 1.650 (mil seiscientos cincuenta) acciones; Irma Beatriz Nardelli de Navatta, 300 (trescientas) acciones; Oscar David Navatta, 1.650 (mil seiscientos cincuenta) acciones; Carmen Mármol de Navatta, 300 (trescientas) acciones; Jaime Arnoldo Silberman, 1.650 (mil seiscientas cincuenta) acciones; Aída Cavallaro de Silberman, 300 (trescientas) acciones; Celia Silberman de Moreno, 1.200 (mil doscientas) acciones y Roberto Mendiondo, 1.000 (mil) acciones. — Cuarto: Integrar cada uno de los presentes el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar el pago del noventa por ciento restante en la oportunidad en que lo requiera el Directorio. — Quinto: Fijar en cuatro el número de miembros titulares del primer Directorio, designando para integrar los cargos respectivos a los siguientes accionistas: Presidente: Don Pedro Antonio Navatta; Vicepresidente: don Jaime Arnoldo Silberman; y vocales a don Julio Carlos Navatta y don Oscar David Navatta. — Sexto: Abstenerse de efectuar las designaciones de Directores suplentes por considerar innecesarios dichos cargos durante el primer ejercicio. — Séptimo: Designar Síndico titular a don Juan Carlos Iaccarino y Síndico suplente a don Roberto Mendiondo. — Octavo: Facultar a los señores Pedro Antonio Navatta y Jaime Arnoldo Silberman para que obrando en forma conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, trámites o diligencias de carácter administrativo y judicial que sean necesarios para dejar definitivamente constituída la sociedad anónima Navatta Hnos. y Silberman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, autorizándoles expresamente para aceptar e introducir tanto en el acto constitutivo de la misma como en los Estatutos a que subordinará su funcionamiento las modificaciones, supresiones o ampliaciones de cualquier género y naturaleza que requieran los poderes públicos y, en especial, las que proponga o sugiera la Inspección General de Justicia. — A los fines indicados se les faculta igualmente para que una vez obtenida la personalidad jurídica otorguen en nombre y representación de todos los constituyentes la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les acordarán los poderes correspondientes en la legal forma. — Se deja constancia: a) Que los señores Pedro Antonio Navatta, Julio Carlos Navatta, Oscar David Navatta y Jaime Arnoldo Silberman y la señora Celia Silberman de Moreno, autorizan y ceden el uso y empleo de sus respectivos nombres patronímicos para que los mismos formen parte integrante de la denominación de la sociedad anónima a que se refiere el presente acto, con el alcance determinado por el artículo 314 del Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias, así como que las señoras Albina Birsa de Navatta, Irma Beatriz Nardelli de Navatta, Carmen Mármol de Navatta y Aída Cavallaro de Silberman formulan idénticas manifestaciones con relación a sus correspondientes apellidos de casadas; y b) Que las señoras Albina Birsa de Navatta, Irma Beatriz Nardelli de Navatta, Carmen Mármol de Navatta y Celia Silberman de Moreno actúan en ejercicio de los derechos que confiere la ley 11.357 y los fondos que afectan en la integración y suscripción de sus respectivas acciones son de su pertenencia personal. — No habiendo más asuntos que considerar se pasó a cuarto intermedio para labrar la presente acta, la que una vez leída, resuelven firmar los asistentes a la reunión en prueba de conformidad con su contenido, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y ocho horas. — Estatutos: Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de NAVATTA HNOS. Y SILBERMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que se regirá por los presentes Estatutos, y subsidiariamente, por las disposiciones del Código de Comercio, en todos los puntos no previstos en los mismos. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración se fija en noventa y nueve años, a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta, fecha desde la que surtirá efectos su constitución, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio siendo prorrogable dicho término. — El Directorio se halla facultado para establecer agencias, sucursales, filiales y representaciones, con o sin asignación de capitales, en cualquier parte del país o en el exterior. — Artículo 2º: El objeto social comprende los ramos de actividades que se enuncian a continuación, a los que la Sociedad se dedicará total o parcialmente, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto en la República como en el extranjero: a) Comerciales: mediante 1) La compraventa, permuta, distribución, importación y exportación de cualquier género de artefactos, maquinarias, mercaderías, repuestos, herramientas, materias primas y, en especial, de todo cuanto concierne y se vincula a la industria de automotores, mecanización del agro y artículos para el hogar, en sus diversas formas y caracterizaciones; y 2) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones o cualquier otro modo de intermediación; b) Industriales: mediante la instalación y explotación, en forma directa o indirecta, de fábricas, usinas, talleres y establecimientos afines destinados a la elaboración, fraccionamiento, transformación y restauración de los efectos, útiles y enseres que sean consecuencia o impulsen el mayor desarrollo de las operaciones a que se refiere el apartado anterior; c) Financieras: Mediante la obtención y aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituídas o a constituir para negocios realizados o a realizarse, la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y la realización de operaciones de crédito, con o sin constitución de derechos reales u otras garantías, incluso prendas comunes o con registro, ya sean fijas, flotantes o móviles, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, así como toda otra forma de negociación que facilite principalmente la comercialización de automotores y afines; y d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, dación, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, y en general, la realización de todos los actos, operaciones y contratos que deriven del dominio de bienes raíces incluyendo los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: La Sociedad goza de plena capacidad jurídica para cumplir los fines de su constitución y a ese efecto podrá solicitar franquicias y privilegios de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otro modo concesiones, patentes, marcas de fábrica o de comercio, emblemas, dibujos o signos de identificación de productos y mercaderías, llevar a cabo arreglos y combinaciones que tiendan a la armonía de intereses, coordinación de actividades o cooperación de administraciones y, en general, efectuar cualquiera de los actos de naturaleza civil, comercial, financiera, administrativa y judicial permitidos por las leyes a las personas jurídicas, así como realizar todos los contratos, operaciones y negocios que se relacionen con sus objetos y contribuyan a su desenvolvimiento en las condi-

---

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

---

ciones determinadas por el directorio. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional y estará representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que se emitirán en cinco series de diez mil acciones cada serie, caracterizadas por números sucesivos, correspondiendo al Directorio resolver la emisión de las no suscriptas en el acto constitutivo. — Este capital podrá ser elevado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional con sujeción al régimen establecido por el Decreto número 852/955, hallándose facultada la Asamblea para delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se efectuarán mediante la emisión de una o varias series de diez mil acciones conservando siempre entre los respectivos capitales, la relación fijada en el artículo 318 del Código de Comercio. y la Asamblea decidirá en cada caso la categoría de las acciones correspondientes determinando si serán ordinarias o preferidas. — Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, publicará por tres días en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicará a la Inspección General de Justicia, correspondiendo enunciar como capital autorizado únicamente el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las formalidades indicadas. — Artículo 5º: En los casos en que los aumentos de capital previstos en el artículo anterior, se efectúen mediante la emisión de acciones preferidas, la Asamblea que resuelva los mismos, deberá subordinar sus modalidades en cuanto a las ventajas y privilegios que acuerden a las condiciones generales siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo, cuyo monto se establecerá con relación al tipo de interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comerciales. — b) Si se reconociera a dichos dividendos el carácter de acumulativos, se entenderá que las acciones correspondientes acuerdan el derecho de obtener su pago íntegro con las utilidades realizadas y liquidadas de los ejercicios siguientes. — c) Si además del dividendo fijo se les atribuyese una participación adicional sobre el saldo de utilidades realizadas y liquidadas, se relacionará dicha participación adicional con los dividendos que se acuerden a las acciones ordinarias. — d) En las situaciones en que se les reconozca derecho de voto, no podrá asignárseles más de un voto por cada acción. — Sin perjuicio de las disposiciones que puedan adoptarse sobre este particular, corresponderá reconocer que las acciones preferidas tienen derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, en lo que respecta al voto, cuando por falta de utilidades realizadas y líquidas llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos que le fueron reconocidos. — e) Las preferencias que se concedan en el caso de liquidación de la Sociedad, deberán armonizar con la doctrina que informa los artículos 1.653 y 1.654 del Código Civil; y f) Si se previene la posibilidad de rescates anticipados éstos serán atendidos con fondos provenientes de utilidades realizadas y líquidas, en las condiciones determinadas por el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La emisión del capital autorizado, así como los aumentos a que se refiere el artículo 4º, se efectuarán en las formas que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez; a) Capitalizando reservas disponibles con excepción de las legales resultantes de balances aprobados por la Asamblea; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, previa autorización de la misma y comprobación de la supervalía, mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentos y normas técnicas en vigencia en la época de esta capitalización, de todo lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas arriba de la par, en cuyo caso las primas correspondientes será llevadas al fondo de reserva legal. — d) Dando acciones en pago de los bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los respectivos aportes representen un valor equivalente al que corresponde a las acciones entregadas como pago, en su enunciación nominal; y e) Emitiendo acciones liberadas para atender el pago de obligaciones de la Sociedad, incluso las provenientes de beneficios cuando dichas obligaciones y distribución de beneficios resulten de balances aprobados por la Asamblea. — Artículo 7º: La resolución sobre emisión de acciones en los casos comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo anterior será adoptado por la Asamblea, y en los dos primeros supuestos, así como en el correspondiente al pago de dividendos a que se refiere el apartado e) las acciones respectivas se distribuirán entre los accionistas titulares de acciones ordinarias y preferidas, según las modalidades de la emisión de estas últimas, de acuerdo con el capital que tengan integrado, debiendo las fracciones resultantes pagarse en efectivo en base a su valor nominal. En los casos que se contemplan en los apartados c) y d) las decisiones se adoptarán por el Directorio y/o la Asamblea, según lo resuelva la misma. — Artículo 8º: Cuando de acuerdo con las condiciones fijadas para su emisión las acciones deban ser pagadas en dinero efectivo, serán integradas en un diez por ciento de su importe, como mínimo, en el acto de la suscripción, debiendo efectuarse el pago del saldo en las épocas que establezca el Directorio. — La emisión de cada categoría de acciones se hará conocer de los accionistas respectivos por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, a fin de que puedan ejercer dentro del término de quince días, a contar de la última publicación, el derecho de preferencia que se les acuerda sobre las nuevas series que se emitan, para suscribirlas en proporción a las acciones de la misma categoría de que sean titulares. — El Directorio resolverá la colocación del excedente en la forma que estime más ventajosa para los intereses sociales. — Artículo 9º: En caso de mora en pago de las acciones, las que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento del plazo fijado a ese fin, el accionista que incurra en la situación indicada pagará un interés del uno y medio mensual sobre el saldo insoluto. — Si transcurrieran noventa días sin que regularizara el pago de las cuotas atrasadas, el Directorio podrá proceder contra los accionistas morosos mediante cualquiera de las formas que autoriza el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, con la adopción en cada oportunidad de un procedimiento uniforme para quienes se encuentren en idénticas condiciones. — Mientras subsista la mora quedarán suspendidos los derechos correspondientes a los certificados respectivos. — Artículo 10: Las acciones, una vez integradas, se emitirán en títulos al portador, pudiendo cada título representar más de una acción. — Mientras las acciones no se encuentren integradas estarán representadas por certificados nominativos provisorios, caracterizados por un número de orden de acuerdo con la categoría correspondiente, cuya negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y las mismas, así como los certificados nominativos serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello. Tanto las acciones como los certificados provisorios son indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada uno de ellos. Su suscripción o adquisición significan el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, sin otra excepción que las previsiones en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 11º:

La sociedad, por resolución del Directorio podrá contraer en el país y en el extranjero préstamos y obligaciones de todas clases y afectar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza, aun hipotecaria. En representación de tales préstamos u obligaciones podrá emitir títulos (debentures) o bonos al portador o de cualquier forma, fijando el Directorio las condiciones de emisión, plazo, interés y amortización, todo con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Podrá designar, asimismo, cuando conceptúe conveniente, hasta tres Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia o cualquier impedimento según el orden de su designación. Si por cualquier causa llegaran a faltar Directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los Directores suplentes, el síndico nombrará interinamente a los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, dando cuenta a la primera asamblea. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas a la orden del síndico en garantía del desempeño de su gestión, no pudiendo ser enajenadas ni retiradas con anterioridad a la aprobación del mandato respectivo. — Artículo 13º: Los Directores, ya sean titulares o suplentes, durarán un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos. Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Al efectuar las renovaciones correspondientes la asamblea designará los Directores titulares que desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de renuncia o cualquier otro impedimento. La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otras tareas especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso h) del artículo 17. — Artículo 14º. El Directorio se reunirá cuantas veces lo requieran los negocios sociales, por convocatoria de presidente o vicepresidente, en forma indistinta. Asimismo deberá reunirse cuando lo soliciten el Síndico o dos Directores o mediara la situación prevista en el artículo 348 del Código de Comercio, en cuyos casos la convocatoria se efectuará para dentro de los diez días de la presentación respectiva. Funcionará válidamente con tres de sus miembros, cuando éstos sean cuatro, y con un número que exceda la mitad del total de los mismos en los casos en que se halle integrado por un número mayor. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el presidente o vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y serán firmados por quien presidió la reunión y un Director presente en la misma, como mínimo. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, que se transcribirá en el acta respectiva, no debiendo computarse los votos emitidos en estas condiciones a los fines de la formación del quórum. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos que sean consecuencia de sus objetos, se vinculen al cumplimiento de los mismos o tiendan a favorecer su desenvolvimiento, a cuyo efecto se halla investido de todas las atribuciones, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, requieren poderes especiales, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime convenientes. El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados siempre que se encuentren comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea. — Artículo 16º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, o de uno o más directores especialmente designados al efecto. Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos g), h) e i) del artículo 17 y los casos de actuaciones contenciosas o administrativas ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio, cuando éste así lo resuelva. — Artículo 17º: Corresponde, en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto está en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título; venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del Artículo 1807 del Código Civil, o de otro modo transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes; y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, inclusivo los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas o cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quien represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los derivados de actos de simple administración; dar y tomar préstamos con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos de dinero con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas o cauciones en operaciones vinculadas al giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones de crédito y bancarias, usuales en el comercio y en especial tomar dinero prestado, ya sea en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas y otros títulos de cualquier Banco de la plaza, del interior o del extranjero o establecimientos afines, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los demás del Estado, creados o a crearse. — c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto; descontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y, en general, operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, empresas industriales o establecimientos, afines; aportar capitales a los mismos para negocios similares o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad; formar parte de ellas o constituirlas, participar de las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración y liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, locación de servicios y de obra, consignación, comisión y seguros; como asegurado; e) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, para importar o exportar productos, materias primas, artículos elaborados, máquinas, automotores, artefactos, repuestos y herramientas de todo género; otorgar ante la Aduana y demás organismos oficiales las fianzas corrientes o necesarias; cumplir ante los mismos los recaudos exigidos para la realización de las actividades sociales, así como los que requieran el Registro de Crédito Prendario a los fines de las operaciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones sobre prenda sin desplazamiento, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el otorgamiento de permisos de radicación, certificación de firmas y demás diligencias similares y el Registro de Proveedores de Estado, con motivo de las operaciones en que actúa; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos deriven de los actos y negocios en que intervenga; f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas y quitas de deudas; g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, o encomendar a gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la Sociedad, incluso con facultades para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y [illegible] el mandato respectivo; h) Designar a uno o más de sus miembros en los cargos de Directores generales, delegados o gerentes, confiándoles en tal carácter comisiones especiales dentro o fuera del país, o la parte ejecutiva en todas o algunas de las actividades sociales, así como nombrarlos para el ejercicio permanente o transitorio de funciones o tareas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, conforme a los deberes y facultades que se determinen y retribuir dichos servicios ya sea directamente, dando cuenta a la Asamblea, o ad referéndum de lo que la misma resuelva en definitiva, sin perjuicio de los viáticos o gastos de representación que al efecto se acuerden; i) Nombrar toda clase de factores, dependientes y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, ya sea por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles participaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con [illegible]partación a [illegible]stos generales; j) Disponer la emisión de acciones dentro del tipo de capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de di-

dividendos y demás condiciones de la emisión, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y disposiciones adoptadas en la respectiva Asamblea; k) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y demás normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia; l) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; ll) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el balance general de las operaciones realizadas, conjuntamente con los demás antecedentes y documentación determinados en los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio y cumplimiento de la integridad de los derechos, facultades y deberes, establecidos en el Código de Comercio y disposiciones concordantes de estos Estatutos. — Artículo 18º: Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en las situaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior, los servicios de los miembros del Directorio serán remunerados con relación a las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances de la sociedad. — A estos efectos se destina una cantidad equivalente al ocho por ciento de las obtenidas durante el ejercicio correspondiente, la que será cargada a gastos generales y el Directorio distribuirá entre sus miembros en la forma que estime conveniente. — Artículo 19º: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. —

Artículo 20º. La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un síndico, así como al suplente, que lo reemplazará en los casos de renuncia o impedimento. — Las funciones del síndico serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y en retribución de sus servicios percibirán una cantidad equivalente al uno por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del respectivo ejercicio, la que se cargará a gastos generales del mismo. — Artículo 21º — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán en las oportunidades legales, a los fines del artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo resolverse el pedido dentro de los diez días de su presentación. — Las convocatorias en los casos de primera y segunda citación se publicarán en el Boletín Oficial durante el término establecido en el Código de Comercio, con la anticipación prescripta en el mismo más la que requiere el cumplimiento del artículo siguiente, con relación a lo dispuesto sobre el depósito previo de las acciones. — Artículo 22º: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones de que son titulares o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria subordinará al régimen del Banco Central de la República. — Cada acción ordinaria y cada acción preferida, si estas últimas se hubieran emitido con esa modalidad, o mediara la situación prevista en la última parte del artículo 5º, inciso d); darán derecho a un voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio. — Actuará como Presidente, con voz y voto, salvo en los casos a que se refiere el artículo 356 del Código de Comercio, el Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso, y por ausencia o impedimento de ambos el Director nombrado a ese efecto por la Asamblea. — Quien presida la Asamblea nombrará un Secretario y decidirá las votaciones en caso de empate. — Las deliberaciones se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y serán firmadas por quien presidió la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados a dicho efecto. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, salvo lo dispuesto en la primera parte del artículo siguiente, se considerarán válidamente constituída, y hábiles para resolver las cuestiones comprendidas en los órdenes del día correspondiente, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no se consiguiera el quórum indicado, se procederá a citarles en segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, en cuyo caso se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 24º: Para considerar en primera convocatoria las cuestiones comprendidas en el art. 354 del Código de Comercio se requieren el quórum y mayoría de votos y de capital exigidos por la precitada disposición, computados con relación a las acciones suscriptas con derecho a voto. En caso de segunda convocatoria se procederá en la forma determinada para el mismo supuesto en el segndo apartado del artículo anterior, correspondiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 25: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 30 de abril de cada año, practicando a esa fecha el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, los que conjuntamente con los demás antecedentes requeridos por el Código de Comercio serán sometidos a la consideración del Síndico a los fines de su dictamen. — El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se formularán de acuerdo con las disposiciones legales y las normas técnicas que rijan la materia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se distribuirán en el siguiente orden de prelación: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social suscripto; b) el dividendo básico establecido para las acciones preferidas, si las hubiere, así como los dividendos acumulativos que se adeudaren, en caso de que se emitieran con esa modalidad; c) las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente designar a reservas facultativas; y d) el remanente, siempre que la asamblea no acordara asignarle otro destino total o parcialmente, será distribuído entre los accionistas titulares de acciones ordinarias y de acciones preferidas, si estas últimas se hubieren emitido con derecho a una participación adicional, en proporción a los respectivos importes integrados, ya sea en dinero en efectivo o en acciones ordinarias o preferidas, según la resolución adoptada al respecto por la asamblea. — Artículo 26: La liquidación de la sociedad, en todos los casos previstos por la ley, estará a cargo del Directorio, con intervención del Síndico. — Una vez extinguido totalmente el pasivo, cargas sociales, honorarios y demás gastos generales, el remanente resultante se destinará al pago de los siguientes conceptos: a) reembolso del capital integrado correspondiente a las acciones preferidas, si así se hubiese establecido en las condiciones de su emisión; b) reembolso del capital integrado correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas que se hubieran emitido sin privilegio para su reembolso; c) los dividendos acumulativos atrasados que no se hubiesen hecho efectivos por falta o insuficiencia de utilidades en los ejercicios sociales; y d) el saldo que hubiere se distribuirá entre los accionistas titulares de acciones ordinarias y preferidas, si estas últimas se emitieron con derecho a una participación adicional, en proporción al capital integrado. — Entre líneas: se distribuirán, la, no, provisión sus, te, la, vale. — Albina B. de Navatta. — Oscar David Navatta. — Irma B. Nardelli de Navatta. — Julio C. Navatta. — Carmen Mármol de Navatta. — Aída C. de Silberman. — C. S. de Moreno. — Roberto Mendiondo. — Pedro Navatta. — J. A. Silberman". — Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe, solicitando el compareciente expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada, firma por ante mí y los testigos don Juan Miguel Llanos y don José Floro Carolo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Navatta. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: José F. Carolo. — Hay un sello: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos noventa y nueve del Registro número quinientos doce a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez y seis sellos de tres pesos nacionales cada uno número un millón ciento veintitrés mil treinta y nueve hasta el número un millón ciento veintitrés mil cuarenta y cinco, número un millón ciento veintidós mil cuatrocientos y desde el número un millón ciento veintidós mil cuatrocientos diez y seis al número un millón ciento veintidós mil cuatrocientos veintidós y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — Entre líneas: Navatta Hnos. y Silberman Sociedad Anónima; entre; nominativos; derecho; Carmen Mármol de Navatta. — Sobre raspado: Moreno; Arnoldo; otorga; Primero complementarias; idénticas; nacionales; 7º; desempeñen. — Entre líneas: resultente, todo vale. — Testado de: no vale.

Benos Aires, 15 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.600.— e.29|6-Nº 36.335-v.29|6|60

COBAS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Joan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí: escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Juan Carlos Cobas, argentino, casado con Francisca Almazán, vecino de la ciudad de Quilmes, de esta Provincia; Celestino Arias, argentino, casado con Dora Berdichevsky, vecino de la ciudad de Avellaneda de esta Provincia; Abigail Pedro Borthaburu, argentino, casado con Repée Stabile Correge, vecino de la Capital Federal; Juan José González Arigós, argentino, casado con Sara Raquel Aldao, vecino de la ciudad de Martínez de esta Provincia; Héctor Ricardo Rabinovich, argentino, casado con Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak, vecino de la Capital Federal; Antonio Otero, argentino, casado con Olimpia Capris, vecino de la ciudad de Quilmes de esta Provincia; Abel Antonio Cavana, argentino, casado con Lilian Mabel Landaburu, vecino de la ciudad de Quilmes de esta Provincia; Alberto Esteban Cavana, argentino, casado con Esperanza Franco, vecino de la ciudad de Quilmes de esta Provincia; Francisca Almazán, argentina, casada con Juan Carlos Coba, vecina de la ciudad de Quilmes de esta Provincia; Enrique Victorio Giusti, argentino, casado con Julia Rosa González, vecino de la ciudad de Quilmes de esta Provincia; y Carlos Omar Mazzella, argentino, soltero, hijo de Silverio Juan Mazzella y Manuela Lojo, vecino de la ciudad de Avellaneda de esta Provincia; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de "Cobas y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en la ciudad de Buenos Aires el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya acta de constitución, así como los Estatutos sociales y decreto aprobatorio de los mismos de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta tengo a la vista para este acto en el expediente número cero dos mil quinientos once del año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos por su orden textualmente dicen: "Acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1959, se reúnen en la calle Tucumán 3006 (piso 1º, dep. B) los Sres. Juan Carlos Cobas, argentino, domiciliado en la calle Castelli 195 de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 5.141.916; Celestino Arias, argentino, domiciliado en la calle 9 de Julio 179, de la Ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 245.639; Abigail Pedro Borthaburu, argentino, domiciliado en la calle Bulnes 1845 de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 2.876.449, Juan José González Arigós, argentino, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 959, de la localidad de Martínez (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 1.850.867; Héctor Ricardo Rabinovich, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 3006, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 480.053; Antonio Otero argentino, domiciliado en la calle Alsina 462, de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 1.074.744; Abel Antonio Cavana, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 1116, de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 5.120.935; Alberto Esteban Cavana, argentino, domiciliado en la calle Solís 141 de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 2.310.209; Francisca Almazán, argentina, domiciliada en la calle Castelli 195, de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta cívica Nº 4.053.815; Enrique Victorio Giusti, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 60, de la localidad de Quilmes (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento número 1.097.156; y Carlos Omar Mazzella, argentino, domiciliado en la Avda. Mitre 4186, de la ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), con libreta de enrolamiento Nº 4.805.239. Los comparecientes, luego de un intercambio de ideas, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cobas y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, para dedicarse a las actividades enunciadas en el artículo tercero de sus estatutos. A continuación pasan a considerar el siguiente proyecto de estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "COBAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, de elaboración de productos y subproductos ganaderos, agrícolas y de la pesca fluvial y marítima. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas creados o a crearse. d) Inmobiliaria: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Art. 4º El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, divididas en la siguiente forma: Quince series de acciones de clase "A" compuestas de mil acciones cada una y quince series de acciones de clase "B" compuestas de mil acciones cada una. Las seis primeras series de acciones de clase "B" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. La emisión de las series restantes hasta completar el total de quince series de acciones ordinarias de clase "B" y de quince series de acciones ordinarias de clase "A" será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) cumpliendo con las formalidades y las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º Las acciones de las quince series de clase "A", serán al portador y tendrán derecho a cinco votos por cada acción. Las acciones de las quince series de clase "B" serán al portador y tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones de las series siguientes, al portador o nominativas, que resuelva emitir a asamblea, podrán ser ordinarias de clase "A" o "B", con derecho a cinco o un voto por acción, respectivamente. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resolu-

ciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º. Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que las ventas de las acciones no alcancen a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Art. 7º. La sociedad será administrada por un Directorio que contará como mínimo con tres miembros y como máximo con nueve miembros designados por la asamblea, la que, dentro de esos límites, fijará anualmente el número de directores. El mandato de los directores, que podrán ser reelegidos indefinidamente, durará un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros el Presidente, el Vicepresidente y el Director Secretario. — Los Directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 9º inc. e) y 13º. — Art. 8º: El Presidente conjuntamente con el Director Secretario suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimemnto del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 9º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.880 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más Directores como Gerentes Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar o denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro de los negocios sociales; h) Conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizaddo a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de créditos público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales". — Art. 10º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones del Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13º. — Art. 11º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el Art. 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez primeros días de solicitadas. — Art. 12º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio serán necesarias en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder remitida al Directorio. — Art. 13º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. —

El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos y normas técnicas en vigor. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Art. 14º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido los comparecientes aprueban por unanimidad los precedentes estatutos. — A continuación se suscriben las seis primeras series de acciones de clase "B", con el siguiente resultado: Juan Carlos Cobas, suscribe 2.000 acciones; Celestino Arias, suscribe 1.500 acciones; Abigail Borthaburu, suscribe 400 acciones; Juan José González Arigós, suscribe 400 acciones; Héctor Ricardo Rabinovich, suscribe 400 acciones; Antonio Otero, suscribe 400 acciones; Abel Antonio Cavana, suscribe 300 acciones; Alberto Esteban Cavana suscribe 200 acciones; Francisca Almazán suscribe 200 acciones; Enrique Victorio Giusti suscribe 100 acciones y Carlos Omar Mazzella, suscribe 100 acciones. — Acto seguido se procede a designar por unanimidad el siguiente Directorio de cinco miembros: Presidente, don Juan José González Arigós; Vicepresidente, don Juan Carlos Cobas; Director-Secretario, don Celestino Arias; Directores Vocales, don Héctor Ricardo Rabinovich y don Abigail Borthaburu; se designa Síndico titular a don Antonio Otero y Síndico suplente a don Enrique Victorio Giusti. — A continuación el señor Presidente procede a recibir de los presentes, en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 60.000. — Se faculta al Presidente, al Director-Secretario y al Vocal don Héctor R. Rabinovich para que indistintamente y cualquiera de ellos realice ante el Poder Ejecutivo de la Nación y ante la Inspección General de Justicia las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo suscribirse la respectiva escritura pública por todos los comparecientes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída la presente acta por los presentes se dió por terminada la reunión, firmando al pie todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Entre líneas: "en la calle Tucumán 3096 (piso 1º, depto. B)", Vale. — A. P. Borthaburu. — A. Otero. — H. R. Rabinovich. — C. Arias. — J. González Arigós. — E. Giusti. — Carlos Mazzella. — A. Cavana. — A. Cavana. — Juan C. Cobas. — F. Almazán. — "El escribano que suscribe, Eduardo Deluchi Levene, titular del Registro Nº 300 de Contratos Públicos certifica que las firmas que anteceden y dicen: "A. P. Borthaburu, A. Otero, H. R. Rabinovich, C. Arias, J. González Arigós, E. Giusti, Carlos Mazzella, A. Cavana, A. Cavana, Juan C. Cobas, F. Almazán", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a Abigail Pedro Borthaburu, Antonio Otero, Héctor Ricardo Rabinovich, Celestino Arias, Juan José González Arigós, Enrique Victorio Giusti, Carlos Omar Mazzella, Abel Antonio Cavana, Alberto Esteban Cavana, Juan Carlos Cobas y Francisca Almazán. — E. Deluchi. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.511|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cobas y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cobas y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.650". — Es copia fiel de sus originales, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente "Cobas y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto, señores José Masovetzky y J. Alfredo Martínez Torrent, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y seis, pasada el diecinueve del corriente al folio número trescientos dieciséis de este Registro sesenta y cuatro a mi cargo. — Juan C. Cobas. — C. Arias. — A. P. Borthaburu. — Juan J. González Arigós. — H. Rabinovich. — A. Otero. — A. Cavana. — A. Cavana. — F. Almazán. — E. V. Giusti. — Carlos Mazzella. — Tgo.: José Masovetzky. — Tgo.: J. Alfredo Martínez Torrent. — Hay un sello. — Ante mí: S. Feldman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Cobas y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del siete millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, al presente, número siete millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — S. Feldman. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 13.600.— e.29|6-Nº 3.581 D.T. v.29|6|60

COLINDAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Teodoro Ernesto Costas, casado, con Edelmira Raquel Vicini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere dos mil ciento dos, Capital; don José Pallos, casado con Susana Edith Baverati, argentino, comerciante, domiciliado en Udaondo número mil trescientos veinte, Capital; don Alejandro Schvetz, casado con Rosa Levin, argentino, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro quinientos ochenta y siete, Capital; doña Juana María Schvetz, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Río de Janeiro quinientos ochenta y siete, Capital; doña Amalia Ester Daguerre, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Maure número tres mil treinta y uno, Capital; don Cayetano Farina, viudo, argentino, contador público nacional, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y uno, Capital; don Guillermo Pablo Farina, casado con Emma Farina, venezolano, empleado, domiciliado en Sarandí mil trescientos nueve, Capital; don José Neustadt, casado con María Encarnación Marín, argentino, comerciante, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete, Capital; don Adolfo Carlos Neser, casado con Catalina Elkan, suizo, comerciante, domiciliado en Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital y don Federico Alberto Eckmann, casado con Justina Dorotea María Riehl, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y uno, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con el objeto de dejar constituída definitivamente la sociedad "Colindar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus estatutos que fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha once de abril de mil novecientos sesenta, vienen a efectuarlo por medio de la presente, entregándome a tal efecto el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y que agrego a la presente escritura, el que copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las catorce horas, se reunieron en la oficina 123 de la calle Reconquista Nº 331, con el propósito de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: don Teodoro Ernesto Costas, casado con Edelmira Raquel Vicini, argentino, comerciante, L.E. número 384.876, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2102, Capital; don José Pallos, casado con Susana Edith Baverati, argentino, comerciante, C.I. 2.747.581, domiciliado en Udaondo Nº 1320, Capital; don Alejandro Schvetz, casado con Rosa Levin, argentino, comerciante, C.I. 4.680.510, domiciliado en Río de Janeiro 587, Capital; doña Juana María Schwetz, soltera, argentina, empleada, L.C. 4.331.542, domiciliada en Río de Janeiro 587, Capital; doña Amelia Ester Daguerre, soltera, argentina, empleada, L.C. 0.095.364, domiciliada en Maure 3031, Capital; don Cayetano Farina, viudo, argentino, contador público nacional, L.E. 168.416, domiciliado en Reconquista 331, Capital; don Guillermo Pablo Farina, casado con Emma Farina, venezolano, empleado, C.I. 246.331, domiciliado en Sarandí 1309, Capital; don José Neustadt, casado con María Encarnación Marín, argentino, comerciante, C.I. 1.028.699, domiciliado en Charcas 1547, Capital; don Adolfo Carlos Neser, casado con Catalina Elkan, suizo, comerciante, C.I. 2.569.329, domiciliado en Reconquista 379, Capital y don Federico Alberto Eckmann, casado con Justina Dorotea María Riehl, argentino naturalizado, C.I. 1.275.336, comerciante, domiciliado en Reconquista 331, Capital, todos mayores de edad. Como acto previo se designó presidente a don Teodoro Ernesto Costas y secretario a don Cayetano Farina. Luego de considerar en sus diversos aspectos las bases de la sociedad, y como consecuencia de unanimidad de criterios, se resolvió la emisión de la primera serie de acciones ordinarias catgoría "A", de cien pesos cada una, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional que quedó totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: don Teodoro Ernesto Costas, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; don José Pallos, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; don Alejandro Schvetz, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; doña Juana María Schwetz, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; doña Amelia Ester Daguerre, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; don Cayetano Farina,

ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil; don Guillermo Pablo Farina, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de pesos cuarenta mil, integrando pesos cuatro mil; don José Neustadt, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos integrando pesos cuatro mil; don Adolfo Carlos Neser, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil y don Federico Alberto Eckmann, ha suscripto cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuarenta mil pesos, integrando pesos cuatro mil, con ello la emisión ha quedado suscripta e integrada en su diez por ciento. A continuación se designó el directorio provisorio que administrará y dirigirá la sociedad hasta que haya obtenido la personería jurídica, quedando así constituído: Presidente, don Teodoro Ernesto Costas; Directora doña Juana María Schwetz, Síndico titular don Cayetano Farina y Síndico suplente don Guillermo Pablo Farina. De las resoluciones que adopten se tomará nota en un libro de actas que será suscripto por los directores designados. De inmediato fueron sometidos los estatutos preparados al efecto, que luego de considerados se aprobaron por unanimidad, en la siguiente forma: Estatutos. Capítulo 1: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "COLINDAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima cuyo funcionamiento se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por estos estatutos. — Artículo 2º: Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer casas filiales, sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y del Extranjero. — Artículo 3º: Su duración será de noventa años contados desde el día en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra venta, elaboración, industrialización comercialización y distribución de toda clase de anilinas y productos químicos en general; b) La compra venta de toda clase de terrenos, propiedades, construcciones y campos; c) Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades de toda índole, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquiera otra permitida por la ley para el cumplimiento de sus fines, podrá: comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sean casas, terrenos y aun propiedad horizontal, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones, administrar por cuenta propia o de terceros dichos bienes, tomarlos ó darlos en arrendamiento y aun por más de seis años construir por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, administrar, hipotecarlos enajenarlos, pudiendo lotear y subdividir la tierra y comprar con hipotecas, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria y otra: transformar y vender cualquier clase de producto, materia prima y mercaderías, negociar, por cuenta propia o de terceros acciones y otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente, contratar y subcontratar obras, aceptar la representación o agencias de productos, materias primas, maquinarias, ya sean nacionales o extranjeras, dedicarse a la importación y exportación, obtener toda clase de concesiones del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales, Municipales y entes autárquicos, o de cualquier otro Gobierno, Provincia o Municipalidad extranjeros que pudieran ser útiles para los fines sociales y por último efectuar todas las operaciones y actos lícitos, por cuenta propia o de terceros que se vinculen directa ó indirectamente con sus operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, pues lo precedentemente detallado es de carácter enunciativo y no limitativo — Capítulo II. — Capital. — Acciones, — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que se emitira en cinco series de acciones ordinarias categorías "A" o "B", según lo resuelva el Directorio al disponer las emisiones, de cien pesos cada acción, compuesta cada serie de cuatro mil acciones. La Primera serie de acciones ordinarias, categoría "A" que representa un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, queda íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado a diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo ser ordinarias y de categoría "A" con derechos a cinco votos por acción u ordinarias de categoría "B", con derecho a un voto por acción. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo 6º: No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. El pago de las acciones deberá hacerse al diez por ciento al suscribirse y el resto cuando lo resuelva la Asamblea que podrá delegar esta facultad al Directorio, previo aviso con quince días de anticipación. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de conformidad a lo establecido en estos estatutos. Cada resolución disponiendo la emisión de acciones se hará constar en escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto correspondiente y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación efectuada, de acuerdo a las normas vigentes. — Artículo 7º: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, los certificados respectivos serán nominativos y no podrán transferirse ni cederse sin acuerdo del Directorio. — Las acciones y títulos representativos de las mismas serán numerados, sellados, y firmados por dos Directores llevarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos por más de una acción si así lo resolviera el Directorio. — Artículo 8º: En caso de accionistas morosos el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos, que serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación: a) imponer un interés punitorio, que no podrá exceder del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen. — Capítulo III. Administración. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por dos a cinco directores, según lo resuelva la asamblea, que durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Para ser Director se requiere ser poseedor de veinte acciones como mínimo, las que quedarán en la caja social durante el tiempo que dure su mandato en garantía del buen desempeño de su gestión. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado automáticamente hasta la celebración de la asamblea que designe sus reemplazantes. — Artículo 10: Producida la renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes con el consentimiento del Síndico designarán al reemplazante entre los accionistas, que durará en su mandato hasta la próxima asamblea. — Artículo 11: Para que el Directorio funcione válidamente se requiere siempre la mayoría de los Directores. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo siempre voto el presidente y doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cualquiera de los Directores o por pedido del Síndico y por lo menos una vez cada mes; sus resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por mandatarios accionistas designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente su responsabilidad. — Los Directores podrán representarse entre sí. — Artículo 12: Todos los actos, contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por dos Directores. — Ejercerán la representación legal de la sociedad, además del Directorio, sus Directores, el Gerente o los Gerentes que a juicio del mismo convenga designar, que autorizarán los actos y contratos sociales que se verifiquen conforme a la autorización o poder que se le hubiere conferido. — El Directorio llevará un libro de acta donde quede contancia de los actos que se lleven a cabo. — Artículo 13: Enunciativamente y no limitativamente el Directorio podrá ejercer las siguientes facultades: a) administrar los negocios sociales con amplias facultades. — En consecuencia podrá comprar toda clase de elemento o efecto que estén en el comercio, al contado o a plazos; b) realizar toda clase de operaciones con los Bancos incluyendo al Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o cualquiera otra institución similar que organice el Estado Nacional, Provincial o Municipal; podrán descontarse documentos comerciales firmando como gerentes o endosantes o aceptantes; girar en cuenta corriente abriendo cuentas o librando cheques contra fondos depositados o en descubierto; c) acordar créditos, solicitar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o emitiendo debentures o cualquier otra clase de garantías o sin ellas; d) crear o establecer sucursales, anexos filiales, representaciones o agencias dentro o fuera de la República; d) iniciar, promover, discutir, transar y comprometer en árbitros cualquier asunto de orden privado, particular, municipal, administrativo o de orden judicial, pudiendo celebrar arreglos, aceptando que los deudores hagan en pago daciones con bienes muebles o inmuebles; f) acordar al personal remuneraciones, hacer daciones o cesiones en relación a circunstancias que creyeran así resolverlo, dando cuenta de ello a los accionistas en la primera Asamblea General que se celebre, y siempre que no perjudique los intereses de terceros; h) convenir, tratar y celebrar contratos de locación, estableciendo y conviniendo plazos, precios y condiciones; j) convenir las disponibilidades de la sociedad y colocar los fondos qe tuviera inativos en títulos, empréstitos, cédulas en el orden nacional, provincial, municipal del país y del extranjero, o en sociedades anónimas también dentro o fuera del país; j) podrá presentarse a la autoridad correspondiente solicitando registro de marcas y patentes de invención con todos sus privilegios a nómbre de la sociedad o de particulares; k) resolver la época y las condiciones de las emisiones de acciones, en el caso del capital inicial y en el de los aumentos si la asamblea le delegara tal facultad; cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las asambleas, presentar memorias y balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, y por fin, ejercer la representación de la sociedad ante todos los poderes y jurisdicciones, y en todos los casos civiles y comerciales, y en especial en cuantos casos puedan presentarse extra o judicialmente, de cualquier naturaleza en cualquier juicio judicial o administrativo, y asimismo darán los poderes generales o especiales que fueran convenientes para una mejor representación de la sociedad. — Capítulo IV. Del Síndico. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Síndico suplente, elegido de la mima manera que el titular. — Podrán ser reelegidos indefinidamente y la remuneración será fijada por la Asamblea. — Sus mandatos se entienden prorrogados automáticamente hasta la celebración de la Asamblea que ha de elegir sus reemplazantes. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 15º. Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrá lugar una vez al año dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio, y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o el Síndico, o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, debiendo ser convocadas dentro de los diez días de su pedido. — Artículo 16º: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. —

El aviso de la convocatoria indicará sumariamente el objeto de la reunión, siéndo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 17º: La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — No celebrándose la Asamblea por falta de capital representado se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Esta se verificará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Para la elección del Síndico o las acciones de cualquier categoría tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 18º: Las cuestiones enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio sólo podrán ser resueltas en Asamblea General Extraordinaria, convocándose en la forma y condiciones indicadas en los artículos diez y seis y diez y siete, debiendo reunirse tanto en primera como en segunda convocatoria con el quórum y votos exigidos en el citado artículo del Código de Comercio. — Artículo 19º: Para asistir a las Asambleas es condición indispensable depositar con tres días de anticipación en la caja social las acciones o certificados si estuvieran depositados en cualquier institución bancaria. — En caso de certificados nominativos se requerirá constancia de tener el pago al día. — Los accionistas podrán hacerse representar por tercero, sean accionistas o no. — Artículo 20º: Todas las resoluciones de las Asambleas, salvo el caso previsto en el artículo 18º, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinarias categoría "A", tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria categoría "B" tendrá derecho a un voto, con la sola limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 21º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las Asambleas podrán modificar la fecha de cierre del ejercicio, y en tal caso la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º: Las utilidades realizadas y líquidas que establezcan los balances generales anuales que resulten de inventarios practicados con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor serán distribuídas en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el diez por ciento para el Directorio; c) la suma que la Asamblea resuelva aprobar como retribución al Síndico; d) la suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a Reservas Facultativas y otras previsiones; c) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias o a cuenta nueva de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. — Artículo 23º: El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VII. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 24º: Disuelta la sociedad por expiración de su término o por cualquier otra causa será liquidada por el Directorio o por quien designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Liquidados los bienes sociales se procederá a pagar el pasivo de la sociedad y los gastos de la liquidación y luego el valor nominal integrado de las acciones. — El remanente si lo hubiere se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus tenencias sin distinción de categoría. — A continuación la Asamblea facultó a los señores Teodoro Ernesto Costas y Cayetano Farina para que conjunta, separada o alternativamente se presenten al Poder Ejecutivo solicitando aprobación de estos estatutos, discutiendo o o aceptando cualquier modificación o ampliación que exija la Inspección General de Justicia o Ministerio del ramo, y para que preparen las escrituras de constitución de la sociedad "Colindar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya escritura deberá ser firmada por todos los accionistas constituyentes, como así cualquier otro escrito o documento necesario para las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las quince horas treinta minutos pidió el presidente que se pasara a cuarto intermedio para labrarse el acta, y una vez concluída, siendo las diez y ocho horas, con los mismos presentes se reabrió la sesión, al sólo efecto de firmar la presente acta ya labrada, que fué leída y ratificada por todos después que lo hicieron el presidente y el secretario. — s/r.: cripciones, vale. s/l.: L.C. 0.095.364, vale — T. E. Costas, Cayetano Farina, José Pailos, Alejandro Schvetz, Amelia E. Daguerre. F. Eckmann. Juana María Schvetz. J. Neustadt. A. Neser. Guillermo Farina. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 99, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Teodoro Ernesto Costas, José Pailos, Amelia Ester Daguerre, Juana María Schwetz, Adolfo Carlos Neser, Cayetano Farina, Alejandro Schvetz, Federico Alberto Eckmann, José Neustadt y Guillermo Pablo Farina, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación en Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve. Mario L. Régoli. Hay un sello que dice: Mario Luis Régoli. Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Abr. 1960. Visto el Expediente Nº 2.193|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Olindar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autori-

nase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colindar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 13 de noviembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15). — Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación; expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 3.873. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Testado: argentino, No vale. Sobrerraspado: Farina, valor, De, 1, construcciones, con, con, hipotecaria, concesiones, Municipalidad, a, cinco, establecido, ese, accionistas, dos a, desempeño, producirá, Ejercerán, gerente, acordar, circunstancias, país, Oficial, elección, las, nominativo, al, juzgue, provisiones, Asambleas, aceptando, accionista, labrada, Artículo 1º, Vale. Entrelíneas: La liquidación y luego el valor nominal integrado de las, pesos, Vale. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. número 10.953 de la sociedad "Colindar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 11 de abril de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich. Hay un sello. Lo transcripto es copia fiel de los estatutos sociales y demás actuaciones pertinentes, que quedan protocolizados al folio doscientos cuarenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Basilio Magret y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — T. E. Costas. — José Pallos. — Alejandro Schvetz. — Juana María Schwetz. — Amalia E. Daguerre. — Cayetano Farina. — G. P. Farina. — J. Neustadt — A. Neser. — F. Eckmann. — Basilio Magret. — Jorge Range. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y uno del Registro noventa y nueve a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, números dos un millón doscientos veintitrés mil cincuenta y cinco al un millón doscientos treinta mil sesenta y cuatro inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: Raquel, conocimiento, Beverati. Udaondo, administrarlos, en préstamo, clase, clase, Comercio, suscripción, doble, clase, clase, Municipal, municipal, i, inactivo, o, Síndico, aviso. Síndico, Asambleas, sesenta, causa, remanente, mismo presentes se reabrió la sesión al solo efecto de firmar acta, e. Schwetz, anotación, 3875, concesiones, circunstancia, Asamblea, Vale. Colindar, Sociedad, cuarenta, del, doscientos, treinta, treinta, y, mil, y, que. Vale. Hay un sello. Mario L. Régoli. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.300.— e.29|6-Nº 36.871-v.29|6|60

KAFYR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.426. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien dice que concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Noemí Alba Ferreres, Ana María Gómez de Bufidis, Jorgé Constante Boglioló, Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, Roberto Julio Golpe, Eduardo Agustín Seresi y Manuel Boullosa, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Kafyr" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha cinco de febrero último otorgada ante el suscripto, al folio cuatrocientos cincuenta y seis de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y en el carácter invocado, dice: Que según constancias del expediente número dos mil ochocientos setenta y cuatro del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número once mil trescientos dieciocho, barra uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima, y aprobado sus Estatutos Sociales, por decreto de fecha dieciocho de mayo próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. — Que, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los Estatutos definitivos de la ya citada Sociedad Anónima y el decreto respectivo que corre a fojas quince, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente, dice así: "Artículo primero: Con la denominación de "KAFYR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa años, a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería, carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícolaganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dada en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del directorio aceptando la operación. — Artículo quinto: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndicos. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo noveno: El directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si el directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado, y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso se determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescien-

tos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los Accionistas que deseen concurrir a la misma deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décio Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Buenos Aires, 18 May. 1960. Visto el expediente número 2874|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kafyr", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 312 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kafyr", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta capital el 5 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.).— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.647.

— Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja Protocolizados al folio tres mil cuatrocientos veintiséis de este Registro de mi adscripción, los Estatutos de la Sociedad "Kafyr", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuno comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueran suscriptas, por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "... En ... Buenos Aires, ... a ... cinco ... de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen ... Fernando Gómez, casado ... Silvano Bufidis, casado ... Fernando Felipe Gómez Otard, casado ... Noemí Alba Ferreres, casada ... Ana María Gómez de Bufidis, casada ... Jorge Constante Bogliolo, soltero ... Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero ... Roberto Julio Golpe, casado ... Eduardo Agustín Seresi, soltero ... y Manuel Boullosa, casado ... los siete primeros vecinos de la Capital Federal, y los tres últimos de esta Provincia ... quienes dicen: Que ... han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Kafyr", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ... Y los comparecientes continúan diciendo: Primedo: Que ... suscriben en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la Clase "A" en la proporción de Seiscientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el Diez por ciento de dicha suscripción o sean Sesenta Mil pesos ... Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: don Silvano Bufidis; Vicepresidente: don Fernando Gómez Director: don Eduardo Seresi. — Asimismo quedan designados Síndico titular don Fernando F. Gómez Otard y Síndico Suplente don Roberto J. Golpe .. — Tercero: Que confieren Poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores ... don Fernando Felipe Gómez Otard para que ... b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar en fin cuantos actos sean previstos para la definitiva constitución de la Sociedad. — ... Leída que les fué se ratificaron ... y la firmaron por ante mí y los testigos ... Alberto Manuel López Arias y ... Florencio García ... doy fe. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Fernando F. Gómez O. — Roberto J. Golpe. — E. A. Seresi. — Noemí A. F. de Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — Manuel Boullosa. — J. Bogliolo. — Humberto A. Zuccotti. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: Florencio García — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. ..." — Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y doña María Elena Kraus de Drexler, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo : M. E. K. de Drexler. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintiséis del Registro número trescientos doce de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellados de ley numerados correlativamente del: Un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí· Luis H. Morelli. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.040.— e.29|6-Nº 3.592 D.T. v.29|6|60

HIDROPRESS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 594. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparecen don Walter Bellia, italiano, soltero, domiciliado en Rosario ciento setenta y uno, de ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Magdalena De Bonis de Couto, don Daniel Domingo Couto, don Sergio Lamberti, don Aldo Chiarelli, don Hermo René González, doña Myrian Edelta Daltaglio, doña Emilia Waldina García, don Hugo Rubén González, doña Edelma Hernández, don Marino Cascelli y don Mario Ceratti, en virtud del poder otorgado al folio setecientos veintiséis, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro, que en lo pertinente, dice: "Escritura número cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen doña Magdalena de Bonis de Couto... don Daniel Domingo Couto... don Sergio Lamberti... don Aldo Chiarelli... don Hermo René González... doña Myrian Edelta Dallaglio... doña Emilia Waldina García... don Hugo Rubén González... y doña Edelma Hernández... hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conjuntamente con los señores Marino Cascelli, Walter Bellia y Mario Ceratti, han suscripto el día dos del actual, en forma privada, el acta constitutiva de la sociedad Anónima denominada "Hidropres", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"... y que en su carácter de fundadores de la expresada sociedad confieren Poder Especial a favor de los señores Marino Cascelli, Walter Bellia y Mario Ceratti, para que actuando conjunta, separada o indistintamente... para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio... Presentes... Marino Cascelli ... Walter Bellia... y don Mario Ceratti... agregando: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial, a efectos de poderse representar a los mismos fines a que ellos los fué conferido. Leída... M. B. B. de Couto. — D. Couto. — Sergio Lamberti. — A. Chiarelli. — H. González. — M. E. Dallaglio. — Emilia W. García. — M. R. González. — E. Hernández. — M. Cascelli. — Walter Bellia. — Mario Ceratti. — C. R. Alvarez. — Lina Tomassoni. — Ante mí: H. Arturo Longhi. Está mi sello. — Es Copia Fiel, doy fe. — Asegurándome el compareciente que dicho mandato permanece vigente sin haberle sufrido modificación alguna. — Y en el carácter expresado, dice: Que por acta privada de fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyó provisoriamente en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que, iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, que lleva la letra N, número diez mil quinientos cincuenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el número mil treinta y ocho, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a fojas dieciséis de dicho expediente, corre agregada copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número Dos mil quinientos setenta y seis, de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta, por el cual se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueban sus estatutos, con las salvedades indicadas por la Inspección General de Justicia. — Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad, — "Hidropres", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribe íntegramente el acta constitutiva, los estatutos con su redacción definitiva y aprobada de acuerdo a los antecedentes del mencionado expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual, por su orden, copiado, dice así: "Acta Constitutiva de "Hidroprés", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Marino Gascelli, italiano, casado, domiciliado en Arenales 2969, Capital Federal; Walter Bellia, italiano, soltero, domiciliado en Rosario 171, Capital Federal; Magdalena De Bonis de Couto, argentina, casada, domiciliada en Entre Ríos 1988, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Daniel Domingo Couto, argentino, casado, domiciliado en Entro Ríos 1988, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Sergio Lamberti, italiano, casado, domiciliado en Billinghurst 2487, Capital Federal; Mario Ceratti, italiano, casado, domiciliado en Thorne 423, Capital Federal; Aldo Chiarelli, argentino, casado, domiciliado en Segurola 175, Capital Federal; Helmo René González, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1438, piso 2º, Capital Federal; Myrian Edelta Dallaglio, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini 1415, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Emilia Waldina García, argentina, soltera, domiciliada en Saladillo 216, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Rubén González, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3022 piso 9, Dep. 36, Cap. Fed. y Edelma Hernández, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Riestra 5640, Capital Federal, han convenido la creación de una Sociedad Anónima denominada "Hidropres", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyos estatutos, sometidos a los presentes, fueron aceptados de manera unánime. A continuación púsose a suscripción de los fundadores las series 1ª a 4ª del capital social, formada por 20.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), vale decir un valor total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), las que fueron totalmente suscriptas de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscripto el diez por ciento en dinero efectivo, a saber: Marino Cascelli; mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integrando en consecuencia diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Walter Bellia, tres mil acciones por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), integrando en consecuencia treinta mil pesos monda nacional (m$n. 30.000); Magdalena De Bonis de Couto, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integrando en consecuencia diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); al realizar la integración la señora Magdalena De Bonis de Couto, aclaró que la efectuaba con dinero propio. — Daniel Domingo Couto; tres mil acciones por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); integrando en consecuencia treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Sergio Lamberti, dos mil quinientas acciones, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); integrando en consecuencia veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000); Mario Ceratti, cinco mil acciones por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); integrando en consecuencia cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Aldo Chiarelli, quinientas acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); integrando en consecuencia cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); Helmo René González, mil acciones, por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000), integrando en consecuencia diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Myrian Edelta Dallaglio, quinientas acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), integrando en consecuencia cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); Emilia Waldina García, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). integrando en consecuencia diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Hugo Rubén González, quinientas acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), integrando en consecuencia cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), y Adelma Hernández, mil acciones por un valor total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integrando en consecuencia diez mil pesos moneda nacional (m$n, 10.000). — De inmediato se puso a consideración la formación del Primer Directorio y la designación de síndico titular y síndico suplente. — Por unanimidad de acordó que este primer Directorio con mandato por un año fuera integrado por tres directores titulares y dos directores suplentes, designándose: Directores titulares: Marino Cascelli, Mario Ceratti y Walter Bellia; directores suplentes: Sergio Lamberti y Aldo Chiarelli; síndico titular: Daniel Domingo Couto, y síndico suplente: Magdalena De Bonis de Couto. Asimismo acordóse autorizar al doctor Carlos María González Fischer para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, estando facultado para aceptar las modificaciones, supreciones o adiciones de los Estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se le ha encomendado. En prueba de conformidad con lo expuesto, firmaron los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados más arriba. — M. Dallaglio. — Emilia W. García. — E. Hernández. — M. Ceratti. — M. D. B. de Couto. — D. Couto. — H. González. — A.. Chiarelli. — Walter Bellia. — Sergio Lamberti. — M. Cascelli.. — H. R. González. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Dallaglio", "Emilia W. García", "E. Hernández", "M.

Ceratti", "M. D. B. de Couto", "D. Couto", "H. González", "A. Chiarelli", "Walter Bellia", "M. Cascelli", "Sergio Lamberti", "H. R. González", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Myrian Edelta Dallaglio, Emilia Waldina García, Edelma Hernández, Mario Ceratti, Magdalena De Bonis de Couto, Daniel Domingo Couto, Helmo Renée González, Aldo Chiarelli, Walter Bellia, Marino Cascelli, Sergio Lamberti y Hugo Rubén González, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. A su solicitud expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 102, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 2 de julio de 1959. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — "Estatutos de "Hidropres" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Título primero: Denominación, domicilio, objeto y duración: Artículo primero: Con la denominación de "HIDROPRES", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: Industriales: Por la fabricación de maquinarias, repuestos y demás productos metalúrgicos. Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de materias primas, frutos, productos, subproductos y mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación e importación, comisiones, representaciones, consignaciones mandatos. Financieras: Por medio del aporte de capitales a sociedades o a empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: — Capital. — Acciones y Debentures: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00) representados por Cien mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.00), las que se emitirán en veinte series de Cinco mil acciones cada una, a saber: Series 1º, 15 acciones clase A, y series 16 a 20 acciones clase B. — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000,00), en series de Cinco mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las de igual clase que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales, y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio o la Asamblea de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución de la Asamblea o del Directorio, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la sociedad, será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores Titulares, en número no menor de tres ni mayor de siete, según lo resuelva la Asamblea, y de dos Directores Suplentes. — Las reuniones de Directorio tendrán lugar cuando el Presidente o dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten y funcionarán con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente, que en caso de empate [illegible] — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de [illegible], inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos designe sus substitutos. — Artículo Décimo Cuarto: Todo Director Suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituído correspondía. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios de cada Director, de acuerdo al artículo 27º inciso b) — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la Dirección y Administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargos a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente del Vice-Presidente en el ejercicio de la Presidencia o del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) — Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrá solicitar concesiones de todas clases o de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales, que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarlas; c) — Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) — Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones; fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores o empleados de la Sociedad; g) — Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones o renunciar a apelaciones y recursos; h) — Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellantes y revocarlos; i) — Convocar a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los Accionistas; j) — Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta de la distribución de utilidades; k) — Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas: l) — Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) — En general efectuar toda clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, financieras, y de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — La firma social estará a cargo del Presidente en forma individual o de dos Directores en forma conjunta. — Del Presidente. — Artículo Décimo Octavo. — El Directorio, en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros al Presidente. — El Presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) — Representar a la Sociedad; b) — Convocar y presidir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones: c) — Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de la Asamblea. — Del Vicepresidente. — Artículo Décimo Noveno. — El Vicepresidente será designado por el Directorio, en su primera sesión entre sus miembros titulares y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del presidente. — Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo, en reemplazo del presidente, un director titular elegido por los miembros del Directorio, a simple mayoría de votos. Del síndico: Artículo vigésimo: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular y síndico suplente, cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Cód. de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. Título cuarto: Asambleas generales ordinarias y extraordinarias: Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio, dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el síndico de inmediato. — Artículo vigésimo tercero: A efectos de tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o en caso de no disponer de ellas, depositar un certificado donde conste la tenencia de las mismas, refrendado por autoridades bancarias, a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo vigésimo cuarto: Las acciones clase "A" dan derecho a 5 votos por acción y las acciones clase "B" dan derecho a 1 voto por acción, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas, mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo vigésimo quinto: Las convocatorias a asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante (5) cinco días con diez (10) de anticipación en primera convocatoria y durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una por lo menos de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. — Las resoluciones de las mismas, se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título quinto: Balances. Utilidades. Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general, una vez deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiera para amortizaciones y previsiones, serán repartidas de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el Directorio y síndico que fije la asamblea hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; c) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos no reclamados, prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo noveno: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con la intervención del síndico, procederá a la liquidación, siempre que la asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y la remuneración de los liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título sexto. — Disposición general. — Artículo trigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — M. Dallaglio. — Emilia W. García. — E. Hernández. — M. Ceratti. — M. D. B. de Couto. — D. Couto. — H. González. — A. Chiarelli. — Walter Bellia. — M. Cascelli. — Sergio Lamberti. — H. R. González.

Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Dallaglio", "Emilia W. García", "E. Hernández", "M. Ceratti", "M. D. B. de Couto", "D. Couto", "H. González", "A. Chiarelli", "Walter Bellia", "M. Cascelli", "Sergio Lamberti" y "H. R. González", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Myrian Edelta Dallaglio, Emilia Waldina García, Edelma Hernández, Mario Ceratti, Magdalena De Bonis de Couto, Daniel Domingo Couto, Helmo René González, Aldo Chiarelli, Walter Bellia, Marino Cascelli, Sergio Lamberti y Hugo Rubén González, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 102, de la Capital, que sello y firmo en Buenos Aires, a 2 de julio de 1959. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.038|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hidropres", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 31 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los [illegible] del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hidropres", Sociedad Anónima,

industri..', Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 1 de julio de 1959 y apruébase su estatu o de fojas tres (3) a ocho (8) y las salvedades indicadas a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.576". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que en le acto constitutivo de la Sociedad quedó suscripta la primera a cuarta series del capital social, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional y se integró el diez por ciento del valor de las mismas, corriendo a fojas once la boleta de depósito de doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declara: Que deja así definitivamente constituída la Sociedad "Hidropres" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicitando al escribano autorizante, que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada, así la otorga y firma, con los testigos del acto don Carlos Roberto Alvarez y doña Lina Tomassoni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Walter Bellia. — C. R. Alvarez. — Lina Tomassoni. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quinientos noventicuatro del Registro ciento dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio, en once sellos números: del un millón ciento setentidós mil cuatrocientos veinticuatro, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. Arturo Longhi, escribano.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.29|6-Nº 36.391-v.29|6|60

BEL AIR ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1.649. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos treinta y cuatro. — Constitución Definitiva. — "Bel Air Argentina" S. A. C. I. F. I. y A". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Mario Novak, soltero, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Jorge Bernardo Pitashny, soltero; Salomón Kertzman, casado; Samuel Kertzman, casado; José Andrés García Díaz, soltero; Enrique Roitman, casado; Domingo Armando Gamarel, casado; Felipe Kompel, casado; Isaac Enrique Hodara, soltero; Norman Nell Ruiz, casado; Lucio Ciro Ferrante, casado, y Demetrio Poluyan, divorciado, en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, al folio cuatro mil treinta y nueve de este registro, que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "... comparecen los señores doctor Jorge Bernardo Pitashny, soltero... don Salomón Kertzman, casado con doña Rebeca Rousso... don Samuel Kertzman, casado con doña María Gutkin... don José Andrés García Díaz, soltero... don Enrique Roitman, casado con doña Rosa Sacson... don Domingo Armando Gamarel, casado con doña Dora E. Tolomei... don Felipe Kompel, casado con doña Zulema Bekier... don Isaac Enrique Hodara, soltero... don Norman Nell Ruiz, casado con doña María L. Ruiz... don Lucio Ciro Ferrante, casado con doña Catalina Gonder... y don Demetrio Poluyan, divorciado... dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Mario Novak y Jorge Bernardo Pitashny para que en sus nombres y representación y actuando conjunta y separada o indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad "Bel Air Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída entre los otorgantes por acta privada celebrada con fecha primero de noviembre del corriente año. — Al efecto los facultan para que acepten toda clase de modificaciones, supresiones o adiciones a los mismos y el acta constitutiva, cualquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen, reemplazándolos por los que consideren más convenientes, practicando las diligencias administrativas y judiciales que se requieran para obtener el funcionamiento legal de la sociedad, otorgando y firmando oportunamente la escritura de constitución definitiva y tramitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Atento el interés recíproco de todos los constituyentes, este mandato es otorgado por los comparecientes con el carácter de irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Francisco Porra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Pitashny. — S. Kertzman. — S. Kertzman. — José García. — E. Roitman. — D. A. Gamarel. — Felipe Kompel. — I. E. Hodara. — Norman Nell Ruiz. — Lucio C. Ferrante. — Demetrio Poluyan. — Juan José Moledo. — F. Porra. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini" — Es copia fiel, doy fe, y después de asegurarme el compareciente que la representación que inviste permanece vigente sin modificación dice: Que el primero de noviembre último, sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Bel Air Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintinueve de abril del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este registro, del acta constitutiva respectiva y texto definitivo del Estatuto en la redacción aprobada por el mencionado decreto, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia, N. diez mil novecientos treinta y siete. — El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 horas, se reunieron en la calle Obligado 2178, Planta Baja D., Capital Federal, los abajo firmantes, quienes con la presidencia del Dr. Jorge Bernardo Pitashny, trataron la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo a los Estatutos que, luego de un breve cambio de ideas, fueron aprobados por unanimidad y que a continuación se transcriben: Primero: Con la denominación de "BEL AIR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias, representantes y|o filiales dentro o fuera del país, y fijarles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo prorrogarse, disminuirse este término, o disolverse anticipadamente la Sociedad por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercadería, maquinarias y sus accesorios, productos elaborados y semielaborados, subproductos y frutos del país; ejercer representaciones y comisiones; b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, productos alimenticios, manufactura de cueros, vinculados con la construcción, elaboración de maquinarias en general, automotores, artículos para el hogar, repuestos y accesorios, como asimismo la explotación de ramos conexos y afines. — c) Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportar capitales a toda clase de negocios, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; y e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), en una o más series de por lo menos mil acciones cada una de la clase A. o B. o preferidas; todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea General de Accionistas deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o los títulos que las representen, así como los certificados provisorios nominativos de suscripción, serán numerados, firmados por el presidente de la Sociedad y un Director de la misma y deberán contener todos los demás recaudos que prescribe el artículo número trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser fascimilar. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia, para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, de igual categoría (ordinarias o preferidas), debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles posteriores al último aviso. — Quinto: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias clase A. con derecho a (5) cinco votos cada una; b) Ordinarias clase B. con derecho a 1 (1) voto cada una; y preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) anual, acumulativo o no y podrán gozar o no de una participación adicional en los beneficios de hasta el veinte por ciento (20 %) del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, y|o derecho de preferencia en la reintegración del capital al liquidarse la sociedad. — Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que se encuentre en mora el pago de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas, en cuya oportunidad participarán en las Asambleas Generales en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán derecho a igualdad de voto o sea un (1) voto por acción para la designación de síndico. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas. — Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General, la que designará asimismo el número de los que actuarán en cada período. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes por Asamblea General de Accionistas. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán cincuenta (50) acciones de la sociedad en la caja social mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Noveno: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean suscriptos por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores que estén representados por otro director serán computados como presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y representaciones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administrativos o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, asignádoles la correspondiente remuneración, —ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 por ciento) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte del alguno de los directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, son previamente acordadas por una asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todo en las condiciones que estime convenientes; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y su documentación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y remitir comisiones y consignaciones; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Aceptar, dar, endosar avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de créditos, pública, mixta o privada, existente o a crearse, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas y características que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; k) Regis-

trar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, así como patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles o no capital determinado; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación, procedencia y demás formalidades y requisitos de distribución, se ajusten a lo preceptuado en los artículos números trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose comunicar tal distribución a la Inspección General de Justicia; p) en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente y de cualquier modo que sea, con los fines sociales, pues queda expresamente establecido que la remuneración que precede no tiene el carácter de taxativa sino de explicativa. — Undécimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Duodécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez días (10) de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres (3) días, con ocho (8) días de anticipación. — Hasta tres (3) días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los quince días de solicitadas. — Décimo tercero: [illegible] asambleas ordinarias [illegible] extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes rigen aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto (5º) con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitidas al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Décimo Cuarto. — El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, debiendo tal resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas que rigen en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas si se hubieran emitido, abonándose en primer término los dividendos acumulativos impagos por orden de antigüedad; c) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Quinto. — En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará: Primero: A reintegro preferido del capital. — Segundo: A reintegro del capital ordinario. — Tercero: A pago del dividendo acumulativo. — El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — "A continuación se resuelve declarar como capital suscripto los siguientes importes: Dr. Jorge Bernardo Pitashny suscribe mil seiscientas acciones ordinarias de la categoría "A" que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Norman Nell Ruiz, suscribe doscientas acciones ordinarias de la categoría "A" que representan veinte mil pesos moneda nacional; Salomón Kertsman, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional; Samuel Kertzman, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional; José Andrés García Díaz, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional, Enrique Roitman, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional; Demetrio Poluyan, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional; Isaac Enrique Hodara, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Felipe Kompel, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional; Lucio Ciro Ferrante, suscribe veinte acciones ordinarias de la categoría "A" que representan dos mil pesos moneda nacional, y Domingo Armando Gamarci, suscribe cuarenta acciones ordinarias de la categoría "A" que representan cuatro mil pesos moneda nacional. — Luego se resuelve que cada uno de los suscriptores mencionados precedentemente integren en efectivo un décimo (10 o|o) del importe suscripto. — Posteriormente se resuelve integrar el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente, Dr. Jorge Bernardo Pitashny; Vice Presidente, Sr. Norman Nell Ruiz; Directores; Sr. Domingo Armando Gamarci Demetrio Poluyan; Síndico Titular: Mario Novak, Síndico Suplente: Sr. Salomón Kertzman. — A continuación se autoriza a los Dres. Mario Novak y Jorge Bernardo Pitashny, para que actuando conjunta y separadamente o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos o reemplazándolos por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y funcionamiento normal de la sociedad, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo cuantos actos sean necesarios, otorgando inclusive la correspondiente escritura pública. — Con lo que se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: veinte: no vale. — Entre líneas: cuarenta: Vale. — Jorge Pitashny. — Norman Nell Ruiz. — S. Kertzman. — S Kertzman. — José García. — E. Roitman. — Demetrio Poluyan. — E. Hodara. — Felipe Kompel. — Lucio Ferrante. — D. A. Gamarci". — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2689|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bel Air Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bel Air Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 1º de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 4712. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el doctor Mario Novak continúa diciendo: Que deja por este acto Definitivamente Constituída la sociedad "Bel Air Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, ratifica expresamente en nombre de sus mandantes. — Por último el doctor Novak, solicita que de la presente se le expidan los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Edmundo Rico y don Angel María Forte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Mario Novak. — E. Rico. — A. M. Forte. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y nueve del registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez sellos de tres pesos numerados correlativamente del ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. — Emilio Venini. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Raspado: un, nacional, García, los: Vale. — Ante mí: Emilio Venini. — Buenos Aires, Junio 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800 e.29|6-Nº 3.620 D. T.v.29|6|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta, ante el escribano Nicanor Repetto, se protocolizaron las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad Anónima "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA", sancionadas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha quince marzo de mil novecientos sesenta, y aprobadas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número cinco mil quinientos sesenta y cuatro de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, por la que se modifican los artículos cinco, seis, dieciocho, diecinueve y veintiocho y se suprimen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta, cuyo texto es el siguiente: Artículo Cinco: El Capital Social autorizado queda fijado en ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en un millón setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales existen emitidas e integradas: cien mil acciones denominadas de la Primera Serie; cincuenta mil acciones de la Segunda Serie; quince mil acciones de la Tercera Serie; dieciséis mil quinientas acciones de la Cuarta Serie, dieciocho mil quinientas acciones de la Quinta Serie; cien mil acciones de la Sexta Serie y cincuenta mil acciones de la Séptima Serie. Estas siete series actualmente en circulación están representadas por acciones con derecho a un voto por cada acción. Las series restantes que se emitan estarán representadas según lo resuelva el Directorio por acciones que den derecho también a un voto por cada acción y/o que cada cinco acciones dan derecho a un voto. El Directorio podrá entregar títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta y cien acciones. — Artículo Seis: El Directorio podrá emitir en una o más series, —según él lo determine—, el saldo del Capital autorizado disponible cuando y en las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo disponer que las acciones se coloquen por encima de la par. En caso de emisión con prima, ésta se destinará a "Reservas". No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento por lo menos. Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie pero deberán ser iguales dentro de la misma serie. De emitirse una serie de acciones con derecho a un voto, simultáneamente podrá emitirse otra serie de acciones con derecho a un voto cada cinco acciones, guardándose la proporción existente respecto de las acciones en circulación al momento de su emisión. Las resoluciones del Directorio que dispongan la emisión de nuevas series de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres día consecutivos. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación citada en el párrafo anterior. Salvo para las emisiones destinadas a los fines indicados en el punto b) del artículo catorce, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las futuras emisiones, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas categorías siempre que se guarden las proporciones existentes entre las acciones en circulación. En el supuesto de no guardarse la mencionada proporción o de disponerse la emisión de una sola clase de acciones, todos los tenedores tendrán preferencia para suscribir las emisiones con prescindencia de la clase de acciones que posean. — Artículo Dieciocho: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea general ordinaria o extraordinaria, legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y ejerce todos los derechos de la Sociedad. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. Los accionistas que depositaren menos de una acción integrada o acciones que no totalicen un voto, podrán sin embargo optar al derecho de reunirse para completar un voto nombrando un mandatario común para ejercer sus derechos. — Artículo Diecinueve: Los accionistas, cualquiera sea su residencia, podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegado mediante carta-poder. El mandatario que haya de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberá entregar su carta poder y el correspondiente boleto de admisión a favor de su mandante Los accionistas que hayan votado por medio de mandatario se reputarán presentes a la Asamblea. Los miembros del Directorio no pueden ser mandatarios. (Artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Artículo Veintiocho: Para la elección de Síndicos, titular y suplentes, las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea (Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio). Los poseedores de títulos nominativos provisorios podrán asistir a la Asamblea computándose los votos que les correspondan por el importe proporcional de las cuotas pagadas. No gozará de este derecho el accionista moroso con respecto a las acciones a que corresponde la cuota o cuotas impagas y aunque no se haya declarado la caducidad de dichas acciones. Para la determinación del quórum, en consecuencia, sólo se tomará por base el capital integrado y representado por las acciones que pueden participar en la Asamblea, según el presente artículo. — Artículo Cuarenta y Nueve: (Se suprime). — Artículo Cincuenta: (Se suprime). — Fdo.: Nicanor Repetto, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.29|6-Nº 36.394-v.29|6|60

LA CONCORDIA

Compañía Argentina de Seguros

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.041. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Manuel Fontecha Morales, argentino, casado mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Córdoba número trescientos veinte y tres, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Concordia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima' — La existencia legal de la Sociedad, la personería invocada por el compareciente, así como la autorización especial para este otorgamiento se acredita: a) Con el estatuto que la rige actualmente y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación aprobatorio del mismo de fecha diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta, los que fueron protocolizados en la escritura de fecha veintiuno de agosto del mismo año pasada ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas al folio mil doscientos treinta y tres del Registro número ciento diecinueve a su cargo, habiéndose inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de noviembre del mismo año bajo el número mil cuatro al folio quinientos once del libro cuarenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales, todo lo cual se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos sesenta y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres. — y b) Con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, que por este acto se protocoliza y en la que se lo autoriza expresamente para este otorgamiento. — La Documentación invocada, transcripta en lo pertinente la referida en el punto a., con los decretos aprobatorios desde la Constitución de la Sociedad, es del tenor siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "LA CONCORDIA". COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, funcionará una Sociedad Anónima que tiene por objeto realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general, y administrar y disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal efecto, realizar toda clase de actos jurídicos; ... Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, ... Artículo Vigésimo segundo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar ... y las segundas cuando así lo resolviera el Directorio o Síndico o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá resolverse por el Directorio dentro de los quince días siguientes de su presentación. — ... Artículo Vigésimo cuarto: Las Convocatorias para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante quince días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en otro diario de la Capital Fe-

deral. — Las publicaciones comenzarán con dieciocho días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán sumariamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Vigésimo quinto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ella, dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores de más de la mitad de las acciones suscriptas. — ... Pero los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecidos en este artículo; ... Artículo Vigésimo octavo: Toda resolución de la Asamblea será tomada por mayoría de votos presentes. — Cada acción tiene derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo noveno: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el Presidente, los Directores presentes, el Secretario que haya actuado en tal carácter en la Asamblea y dos accionistas que la Asamblea designe al efecto, cuya firma importará la aprobación del acta. — ... La Plata, seis de septiembre de mil novecientos veinte y seis ... el Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros "La Lujanera" del partido de Luján, quedando reconocida en el carácter de persona jurídica. — Artículo segundo: Autorízase a la misma para que pueda realizar las operaciones en ellos expresadas, previa su inscripción y publicación de acuerdo con lo que disponen los artículos doscientos noventa y tres, trescientos diez y nueve y trescientos veinte y tres del Código de Comercio... — Vergara. — Obdulio F. Siri... — Buenos Aires, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Visto el expediente número cuatrocientos cincuenta y ocho/novecientos cuarenta y nueve... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a "La Concordia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituída... con el nombre de Sociedad Anónima de Seguros "La Lujanera" y cuyo domicilio legal se traslada a esta Capital... y apruébase... — su estatuto... Artículo segundo: Publíquese... — Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número dos mil ochocientos ochenta y dos... Buenos Aires, diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Visto el expediente número ocho mil veinticinco/novecientos cincuenta... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... el nuevo estatuto de la Sociedad "La Concordia, Compañía Argentina de Seguros, S. A."... Artículo segundo: Publíquese... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número siete mil novecientos sesenta y siete. — Lo Transcripto es Copia Fiel y el señor Fontecha Morales, en el carácter invocado Dice: Que los accionistas de la Sociedad, reunidos en Asamblea General Extraordinaria con fecha veintisiete de mayo del año próximo pasado resolvieron modificar los artículos Quinto y Sexto del estatuto, autorizándolo al dicente para que tramitara la aprobación de tales modificaciones y oportunamente firmase la escritura de protocolización respectiva. — Que sometidas las reformas, previo el trámite de estilo fueron aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, mediante decreto número cinco mil seiscientos cuarenta y dos de fecha diez y ocho de mayo del año en curso, el que en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros, que contiene además la nueva redacción de los artículos de referencia, me entrega a efectos de que protocolice, dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en vigor y en consecuencia agrego como cabeza de la presente e íntegramente transcripto dice: "Acta número 405. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y seis horas y quince minutos en la sede social de Avenida Córdoba trescientos veintitrés, primer piso, el señor Presidente Don Manuel Fontecha Morales, actuando como secretario ad-hoc el señor Jorge Rubén Aguado y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Jorge N. Magliano, declara que existe el quórum requerido por el artículo número veinticinco de los Estatutos Sociales, quedando así constituída la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con asistencia de siete accionistas, seis por sí y uno por poder con ocho mil quinientas noventa y una acciones que representan la suma de Ochocientos cincuenta y nueve mil cien pesos m|nal. ($ 859.100.— m|n.) cinco mil trescientos cincuenta votos deducidos los porcentajes que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, según resulta del libro Registro de Accionistas a los folios diecinueve y veinte. — El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de la Asamblea la siguiente orden del día: Primero: Capitalización de la Reserva Especial. Resolución número dos mil ciento noventa de la Superintendencia de Seguros de la Nación; Segundo: Aumento del capital autorizado; Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Se pasa por lo tanto a considerar el primer punto: Capitalización de la Reserva Especial número dos mil ciento noventa de la Reserva Especial número dos mil ciento noventa de la Superintendencia de Seguros de la Nación: El señor Luis Picardo propone a la Asamblea la utilización de la suma de Doscientos noventa y ocho mil trescientos pesos m.n. ($ 298.300.— m|n.) parte de la Reserva Especial número dos mil ciento noventa que se ha constituído de acuerdo a las normas legales dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para ser distribuídos entre los accionistas en acciones, con lo que el capital suscripto e integrado de la Sociedad se elevaría a Un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000.— m|n.). — El señor Presidente pone a consideración de la Honorable Asamblea la moción del señor Luis Picardo, la que es aprobada por unanimidad. — Se pone a consideración el segundo punto: Aumento del capital Autorizado: El señor Presidente manifiesta que, estando totalmente suscripto e integrado el capital autorizado de Un millón quinientos mil pesos m|n. ($ 1.500.000.—) el directorio teniendo en cuenta la evolución de los negocios sociales considera conveniente elevarlo a la suma de Siete millones quinientos mil pesos m|n. ($ 7.500.000.— m|n.) con posibilidad de ser aumentado, por resolución de Asamblea de Accionistas, hasta la suma de Treinta y siete millones quinientos mil pesos m|n. ($ 37.500.000.— m|n.) previsión que evitaría, en caso necesario, tener que recurrir a una nueva modificación del estatuto hasta llegar a esa suma. — Que al mismo tiempo entiende más conveniente que el capital se encuentre dividido en series de Quinientos mil pesos m|nal. (pesos 500.000.— m|n.) ya que las actuales son de un monto muy reducido y constituye una posibilidad de entorpecimiento para un aumento de cierta importancia, el hecho de tener que estar suscripta en su totalidad e integrada en no menos del setenta por ciento una serie, para poder emitir la siguiente. — Que en base a estos lineamientos correspondería modificar el artículo quinto de los Estatutos y como consecuencia de ello, también el Sexto, para los cuales el directorio ha proyectado la siguiente redacción que somete a consideración de la Asamblea: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos m|n. ($ 7.500.000.— m|n.), dividido en quince (15) series de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.) cada una, compuesta cada serie de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos ($ 100.—) cada una de valor nominal. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos del setenta por ciento. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 37.500.000.— m|n.) por resolución de Asambleas de Accionistas en series sucesivas de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.) cada una, debiendo guardarse, en cada caso las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones que determinan aumentos de capital en la forma prevista en el párrafo anterior, deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad competente. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de siete millones quinientos mil pesos m|n. más los aumentos efectuados de acuerdo al presente. — La Asamblea que disponga aumentos de capital establecerá fecha y series de acciones a emitirse y condiciones de suscripción pudiendo delegar tales funciones en el Directorio. — Las suscripciones de acciones podrán efectuarse en dinero efectivo, o mediante la capitalización de dividendos y/o de reservas o aportes de bienes, cumpliéndose en cada caso con disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — En caso que la suscripción se realizara mediante aporte de bienes, el valor de los mismos tendrán que ser equivalentes, al de las acciones correspondientes. En las emisiones de acciones correspondientes, tanto del capital autorizado como a aumentos de capital, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo séptimo de este estatuto. — Artículo sexto: Las acciones emitidas correspondientes al capital integrado, serán canjeadas por acciones de las nuevas series establecidas en el artículo anterior. — El señor Ramón T. Mur hace moción para que la Honorable Asamblea apruebe dicho texto. — Suficientemente apoyada la moción ésta es aprobada por unanimidad. — La Asamblea faculta al señor presidente don Manuel Fontecha Morales y al señor Director Delegado, don Manuel Jorge Fontecha para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia y la Superintendencia de Seguros de la Nación, firmen la respectiva escritura de protocolización y soliciten la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se pone a consideración el tercer punto: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea: Acto seguido pide el señor presidente que se designe a dos accionistas para suscribir el Acta de la presente Asamblea, según lo dispone el punto tercero de la orden del día y el señor Jorge Rubén Aguado hace moción para que la presidencia los designe la cual así lo hace recayendo la elección en los señores Ramón T. Mur y Julio E. Martínez Perri. — No habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos. — Jorge R. Aguado. — Manuel J. Fontecha. — R. Torcuato Mur. — A. Fontecha Morales. — Julio E. Martínez Perri. — Luis Picardo. — J. Magliano. Inspector. — Hay un sello que dice: "La Concordia, Compañía Argentina de Seguros S. A. Presidente" y firma: M. Fontecha Morales. — A fojas tres bis y cuatro se encuentra la nómina de accionistas que textualmente dice así: Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Número de orden. — Fecha año mil novecientos cincuenta y nueve. — Día. Mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Capital pesos, cantidad de votos. — Décimo (Art. trescientos cincuenta Código de Comercio). — Dos décimos en los presentes. — Uno veintidós. Cinco. Manuel Fontecha Morales. — Por sí. Un mil trescientos. Ciento treinta mil. Un mil cincuenta. Dos. Veintidós. Cinco. Luis Picardo. Por sí. Un mil. Cien mil. Mil. Tres. Veintidós. Cinco. Eduardo S. González, ausente. Cien. Diez mil. Cien. Cuatro. Veintidós. Cinco. Manuel Jorge Fontecha. Por sí. Dos mil noventa y uno. Doscientos nueve mil cien. Mil cincuenta. Cinco. Veintidós. Cinco. Carlos T. Mur, ausente. Ciento cincuenta. Quince mil. Ciento cincuenta. Seis. Veintidós. Cinco. Ramón Torcuato Mur. Por sí. Quinientos cincuenta. Cincuenta y cinco mil. Quinientos cincuenta. Siete. Veintidós. Cinco. Nicanor A. Olivera, ausente. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Ocho. Veintidós. Cinco. Compañía Auxiliar Fabril e Inmobiliaria Luz S. A. ausente. Ochocientos cincuenta. Ochenta y cinco mil. Ochocientos cincuenta. Nueve. Veintidós. Cinco. Compañía de Seguros Popular y Porvenir. Julio E. Martínez Perri. — Tres mil. Trescientos mil. Un mil cincuenta. Diez. Veintidós. Cinco. Jorge R. Aguado. Por sí. Cincuenta. Cinco mil. Cincuenta. Transporte. Nueve mil ciento cuarenta y uno. Novecientos catorce mil cien. Cinco mil novecientos. Once. Veintidós. Cinco. Jacobo Carlos Strauss. Por sí. Seiscientos. Sesenta mil. Seiscientos. Total nueve mil setecientos cuarenta y uno. Novecientos setenta y cuatro mil cien. Seis mil quinientos, ausentes. Un mil ciento cincuenta. Ciento quince mil. Un mil ciento cincuenta, total. Ocho mil quinientos noventa y uno. Ochocientos cincuenta y nueve mil cien. Cinco mil trescientos cincuenta. Siendo las dieciséis y quince horas se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de siete accionistas seis por sí y uno por poder con ocho mil quinientas noventa y una acciones que representan pesos ochocientos cincuenta y nueve mil cien moneda nacional y cinco mil trescientos cincuenta votos, deducidos los porcentajes que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, con la asistencia del señor Inspector de Justicia. Buenos Aires, mayo veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado: Manuel Fontecha Morales. — Ramón Torcuato Mur. — Julio E. Martínez Perri. — Jorge A. Magliano. — Inspector. — Certificamos que lo transcripto es copia fiel del Libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales de esta sociedad, folio diecinueve y veinte. Hoy un sello que dice: La Concordia Compañía Argentina de Seguros S. A., Presidente. Firmado: M. Fontecha Morales. A fojas veintiséis se encuentra el Decreto aprobatorio que dice textualmente así: Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, dieciocho mayo mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número dos mil setecientos sesenta y tres barra sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Concordia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas dos y vuelta (2 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad La Concordia, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas, a sus efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: A. Frondizi. Decreto número cinco mil seiscientos cuarenta y dos." — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente número diez mil doscientos cuarenta y siete/novecientos cincuenta y nueve del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, relacionado con la Reforma Estatutaria tramitada por "La Concordia" Compañía Argentina de Seguros S. A., respecto de la cual el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto número cinco mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta: y que esta certificación se extiende en cuatro fojas de papel oficio rayado, habilitadas con sendas estampillas fiscales de cinco pesos, numeradas correlativamente de la 5.575.102 a la 5.575.105 y la presente, numerada 5.575.106, todas de la serie T. — Para constancia expido el presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, — Testado: Cincuenta y; Cincuenta y. — No vale. — Enmendado: Sesenta. Vale. — Juan C. Morandi. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Juan Carlos Félix Morandi - Asesor Letrado." Lo transcripto es copia fiel y el compareciente continúa diciendo: Que, cumplidos los trámites legales, solicita de mí el autorizante expida de la presente las copias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y ulteriores comunicaciones a la Inspección General de Justicia y Superintendencia de Seguros. — Leída que le es por mí el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo son don León Tocker y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. Fontecha Morales. — L. Tocker. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio mil cuarenta y uno del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos diecinueve, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Artículo — al — Decreta — por — suscriptas — moción — Compañía — Comercio — a. Valen. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Expido la presente copia simple para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: materias — apruébanse seiscientos. — General — seis — guardarse — firmen —. Ausente. Valen. — Esc°. F. G. Carreras.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150.- e.29|6 N° 3.622 D.T. v.29|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Camilo Martínez Salgueiro, español, casado, domiciliado en la calle Zapiola N° 406; José Rodríguez Lorenzo, español, casado, domiciliado en la

calle Alvarez Thomas Nº 3400, y la señorita María Elena Martínez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes Nº 936, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de ARTICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento diecisiete, folio doscientos treinta y tres del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, modificada el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro veinticuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada; y posterior modificación del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y siete del libro veintisiete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Artículo primero: Los arriba nombrados resuelven aumentar el capital social mediante la capitalización de los saldos de sus cuentas particulares y en la siguiente proporción. El Sr. Camilo Martínez Salgueiro, pesos setenta y cinco mil m|n.; el Sr. José Rodríguez Lorenzo , pesos setenta y cinco mil m|n.; y la Srta. María Elena Martínez, pesos setenta y cinco mil m|n. — En consecuencia, el Capital Social queda fijado en la suma total de quinientos veinticinco mil pesos m|n., dividido en quinientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n cada una, y suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Artículo segundo: En prueba de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Camilo Martínez Salgueiro. — José Rodríguez Lorenzo. — María Elena Martínez.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.29|6-Nº 3.473 D.T.-v.29|6|60

BARASSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 13 de mayo de 1960 los Sres. Eduardo Barassi, domiciliado en Laprida 1245; Celina Ansaldi, domiciliada en Donado 1467; Jorge Gervasio De Pietri, domiciliado en Besares 3726; Juan Carlos Abal, domiciliado en Milton 431, todos argentinos; y Antonio Palacios, español, domiciliado en Méjico 2002 convienen: I) Constituir "BARASSI Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en esta Capital, actualmente en Méjico 2002, por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — II) El objeto social es la comercialización de tejidos y afines, y sus materias primas para lo cual puede industrializar éstas, elaborar aquéllos, total o parcialmente, por o para sí y|o terceros, importar, exportar, comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar, asegurar, locar, asociarse, instalar sucursales y realizar toda clase de actos industriales, comerciales o financieros en el país o fuera de él. — III) El capital asciende a un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una y está representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás efectos que se detallan en inventario aparte integrante del presente. La Sra. Ansaldi aporta setecientos sesenta y ocho cuotas, el Sr. Barassi cuarentinueve cuotas, el Sr. De Pietri ochenta y cuatro cuotas, el Sr. Abal cincuenta y seis cuotas, y el Sr. Palacios cuarentitrés cuotas. — IV) La administración será ejercida conjuntamente por la Sra. Ansaldi y el Sr. Palacios en calidad de gerentes. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes destinándose previamente el 5 o|o de las primeras al fondo de reserva legal. De las utilidades que corresponden a cada socio, el 50 o|o quedará en el giro social imputándose en las respectivas Cuentas particulares. Por acta se determinarán las retribuciones especiales que originen las tareas personales. — V) El Sr. Palacios dedicará todo su tiempo y atención al giro de esta sociedad, pudiendo en cambio la Sra. Celina Ansaldi dedicarse a otras actividades de objeto no análogo al presente. — VI) Se practicará anualmente un balance al 31 de diciembre. Dentro de los sesenta días se efectuará una Asamblea Ordinaria, Asambleas Extraordinarias se relizrán por disposición de un gerente o pedido de tres o más socios. — VII) Transcurridos dos años del contrato, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación parcial, en cuyo caso su haber societario definitivo quedará determinado según la cifra que surja de libros con más un veinte por ciento de esa cifra como resarcitoria de todo valor, llave, o de cualquier especie. Las cuotas del socio saliente serán ofrecidas a los restantes a prorrata de sus capitales, acreciendo entre ellos el derecho de adquirirlas. Si de balance surgieren en dos ejercicios consecutivos pérdidas superiores al 30 o|o del capital cada vez cualquier socio puede pedir la liquidación total. En cualquier caso la Sra. Ansaldi o quien ella designe queda designada liquidadora. Primero se abonarán las deudas, luego las cuentas capital y el remanente, en proporción a los aportes. — VIII) Si falleciera o incapacitare un gerente, la Asamblea por mayoría de capital optará entre proseguir con uno solo, designar un reemplazante al primero, o liquidar totalmente la sociedad. Los causahabientes administradores provisorios o representantes legales del fallecido integrarán la Asamblea y votarán a tal efecto como si dicho socio viviese. — IX) Las cuestiones a que se refiere el art. 448 C. Com. serán decididas por amigables componedores que se designarán dentro del quinto día de intimados a hacerlo uno por cada parte, y se expedirán dentro del quinto día. Si estuvieran en desacuerdo cualquiera de los interesados pedirá al Juez Comercial en turno que escoja entre los dictámenes el que considere justo. El fallo será inapelable. — Fírmase un ejemplar para cada parte y otro para su inscripción en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobrerraspado: "de mayo de 1960": Vale. — Fdo.: Antonio Palacios. — Eduardo Barassi.. — Juan C. Abal. — Celina Ansaldi. — Jorge G. De Pietri. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 3.489 D.T.-v.29|6|60

ALEGORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco Pablo Canosa, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres de Capital Federal, que firma 'Francisco Canosa", argentino, domiciliado en la calle Urquiza número doscientos ochenta y uno, Caseros, Provincia de Buenos Aires: don José Aparici, cédula de identidad número dos millones ciento cinco mil ciento ochenta y cinco de la Capital Federal, que firma "José Aparici", español, domiciliado en la calle Gobernador J. M. Cantilo quinientos sesenta y dos, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Manuel Julia, cédula de identidad número un millón seiscientos mil setecientos siete de Capital Federal, que firma 'Santiago M. Julia", argentino, domicilado en la calle Nicolás de Arredondo número dos mil setecientos sesenta y nueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires y don Miguel Angel Collarini, cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos setenta y dos de Capital Federal, que firma "Miguel A. Collarini", argentino, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos dos, Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar. Declaran: Primero: Que todos ellos son únicos componentes de la Sociedad comercial, bajo la razón social de ALEGORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza con administración y domicilio legal en la calle Zamudio número mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal y fábrica de copas y medallas en la calle Viamonte número ciento noventa y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y constituída como tal, según contrato del tres de agosto de mil novecientos cincuenta, pasado en escritura pública por ante el escribano don Saúl Copquin e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre del expresado año, bajo el número mil ochocientos sesenta y tres, al folio dos del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones según contratos pasados en escrituras públicas por ante el premencionado escribano con fechas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, siete de enero y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos y según contrato privado del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta y siete, al folio doscientos veintiuno del libro veintiuno; el dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil cincuenta y ocho, al folio trescientos setenta y cuatro del libro veitniuno; el ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil sesenta al folio cuatrocientos setenta y seis del libro veintidós y el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio trescientos treinta y nueve del libro treinta y uno todos los referidos libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El socio señor Miguel Angel Collarini, según documentos privado firmado el treinta de junio del corriente año por todos los socios, resuelve retirarse como socio de la sociedad antes referida de acuerdo al artículo doce del contrato social vigente, por lo que cede, vende y transfiere las quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos a favor de los otros socios como sigue: ciento sesenta y siete cuotas al señor Francisco Canosa, ciento sesenta y seis cuotas al señor José Aparici y ciento sesenta y siete cuotas al señor Santiago M. Juliá, los que aceptan esta transferencia de cuotas con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo del corriente año. — Tercero: Se fija de común acuerdo entre las partes que el precio de esta transferencia por todo concepto, es decir, por cuota social, reservas libres, cuentas particulares, utilidades, sobre el capital emergente de la revaluación del activo, etc., en la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional que le fué abonada al señor Collarini de la siguiente forma: el veinte por ciento o sea la suma de sesenta y siete mil pesos en dinero efectivo el treinta de junio del corriente año, siendo el presente documento suficiente y formal recibo ratificatorio, y el resto o sean doscientos sesenta y ocho mil pesos en cuatro pagarés de igual importe con vencimientos escalonados al ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días, a partir de la antedicha fecha, en el que incluye un interés del diez por ciento anual, por lo que el importe de cada pagaré asciende a setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos debidamente habilitados con el sellado de Ley. — Dicho pagarés se hallan subscriptos por los señores Francisco Pablo Canosa, José Aparici y Santiago Manuel Juliá en forma personal y mancomunada entre sí. — Cuarto: En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes se otorgan la más formal carta de pago, no teniendo nada que reclamarse entre sí por ningún concepto, quedando, en consecuencia, desvinculado de la sociedad el señor Miguel Angel Collarini en forma total con efecto retroactivo a partir del treinta y uno de marzo del corriente año. — Quinto: En este estado, los socios continuantes, señores Francisco P. Canosa, José Aparici y Santiago M. Juliá han resuelto en pleno y total acuerdo modificar los artículos respectivos del contrato social vigente, sustituyéndolos correlativamente por los que se consignarán más adelante y asimismo proceder a establecer un nuevo texto y ordenamiento íntegro del contrato de sociedad con las reformas introducidas, cuyo contrato regirá en lo futuro quedando establecido así. Artículo Primero: Nombre Comercial, Razón Social y Objeto: La Sociedad continuará girando en esta plaza con el nombre comercial y razón social de "Alegoría", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su objeto principal será el mismo, esto es dedicarse a la fabricación de ventas de medallas, copas para premios, orfebrería en general y afines, y podrá asimismo realizar negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, comprar y vender toda clase de máquinas, mercaderías y materias primas, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de industria o comercio sin limitación alguna. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal y administrativo se fija en esta Capital, actualmente en la calle Zamubio número mil setecientos setenta y ocho, pudiendo instalar talleres, sucursales y otras dependencias dentro y fuera de la República ,además de la fábrica que actualmente tiene instalada en la calle Viamonte número ciento noventa y cinco, Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad continúa siendo por veinte años a contar del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y queda entendido que el presente sólo es una sustitución del contrato social original y sus modificaciones estructurando nuevas bases, pero la sociedad prosigue normal y legalmente su giro habitual y con la amplitud establecida en el artículo primero. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, que se halla aportado e integrado en su totalidad por los tres socios, correspondiendo a don Francisco Pablo Canosa seiscientos sesenta y siete cuotas con valor de trescientos treinta y tres mil quinientos pesos, otro tanto a don Santiago Manuel Juliá, y seiscientos sesenta y seis cuotas, por valor de trescientos treinta y tres mil pesos al otro socio don José Aparici. Dicho capital está totalmente representado por los fines disponibles y de explotación de la empresa y podrá ser aplicado en cualquier momento, si el desarrollo de las operaciones comerciales lo requiera, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Artículo Quinto: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra manera, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma; b) Aceptar aportes de dinero en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; dar y tomar dinero prestado; c) Efectuar todo género de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente, con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, ya sean oficiales, mixtas o particulares, con asiento en esta República y del extranjero; solicitar créditos; depositar en cuenta corriente, girar contra esos fondos o en descubierto; librar, firmar, endosar, aceptar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier manera giros, letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos de comercio u obligaciones de cualquier naturaleza; d) Aceptar prendas de registro o comunes o constituirlas y cancelarlas; e) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; f) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas y cualquier otra entidad de carácter oficial o mixta, creada o a crearse; g) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o substituirlos; formular protestos o protestas y otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueran menester; h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Se deja constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas en modo alguno. — Artículo Sexto: Administración y Dirección: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes generales y en la forma específica que seguidamente se determina, a efectos de la mejor distribución del trabajo; el señor Canosa, como gerente director, a cargo de la sección ventas y de la asesoría y supervisión integral de la empresa en el triple aspecto técnico-administrativo-comercial; el señor Aparici, como gerente administrativo; y el señor Juliá, como gerente de producción. En caso de enfermedad, ausencia o cualquier impedimento temporáneo del gerente-director, éste será substituído provisoriamente por los dos gerentes restantes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes generales, quienes para obligar a la sociedad, deberán subscribir conjuntamente dos de los tres, en forma indistinta, con sus firmas particulares, debajo de la leyenda, manuscrita o a sello, de "Alegoría, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $. 1.000.000 m|n." con el aditamento de las palabras "Socio Gerente" o "Socios Gerentes", según el caso. No obstante ello, será suficiente la intervención y la firma de cualquiera de los tres socios gerentes generales para: a) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones, depositar en las cuentas corrientes abiertas y que se abran en lo sucesivo a nombre de la empresa en los Bancos de esta Capital Federal y del interior del país, así como del extranjero, toda clase de cheques, giros, letras de cambio y demás documentos comerciales y depositar en esos Bancos pagarés, giros y letras de cambio, ya sea para su descuento o para gestionar su cobranza, firmando en todos los documentos reindicados los endosos respectivos; retirar de dichos Bancos libretas y talonarios de cheques o cualquier otra documentación, conformar y observar los resúmenes mensuales y periódicos de las cuentas de cualquier índole de Bancos, empresas, compañías y entidades públicas, oficiales y privadas; gestionar cartas de crédito y apertura de créditos documentarios en los antedichos Bancos; b) realizar todo género de trámites, gestiones, peticiones y diligencias, subscribiendo escritos, notificaciones, recbos y cuanto documento fuera menester y desglosar el contrato social, ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representado a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, Ministerios diversos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Te-

lecomunicaciones, Cajas Nacionales de Previsión (Jubilaciones), Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ya sea como actores o demandados, Dirección de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, Cámara de Alquileres, Banco Central de la República y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare, en el país o del extranjero y sindicatos y en especial concurrir y tomar parte de licitaciones u otros contratos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto ya sea de carácter oficial, público o privado, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, desglosar el contrato social y solicitar la devolución y entrega de las sumas de dinero, títulos de renta y otros documentos que importen obligación de pago depositados en los expedientes administrativos como garantía de licitaciones y contratos de suministro, subscribiendo recibos al efecto. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al giro de la Sociedad, como tampoco en fianzas o garantías a terceros: Artículo séptimo: Deberes de los socios: Será obligación de los socios desempeñar tareas plenas dentro de la Sociedad, atendiendo las funciones específicas como gerentes y determinadas en el primer apartado del artículo sexto, o igualmente realizar tareas manuales en los talleres y demás menesteres propios y necesarios para el mejor desarrollo de las actividades sociales, dedicando al efecto, todo su tiempo, conocimientos, diligencias ... con su especialidad técnica: el señor Canosa, en la Sección Estampado: el señor Aparicio en la Sección Galvanoplastia; el señor Julia, en la Sección Repujado y la sección matricería será atendida indistintamente por los socios, sin perjuicio de atribución personal a uno de ellos, por decisión que se tomare por acta. Queda absolutamente prohibido a los socios ocuparse por cuenta propia o de terceros de negocios o asuntos ajenos a esta Sociedad. Artículo octavo: Balance y utilidades: El día treinta de junio, fecha de cierre del ejercicio comercial anual, de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, tomándose como base para la confección de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el fondo de la ley Nº 11.729 para despidos; c) cinco por ciento para una reserva de capitalización a favor de los socios para aumentar el capital social cuando oportunamente sea resuelto en asamblea de socios, el remanente líquido que quedare será distribuido entre los socios por partes iguales. — Artículo noveno: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios por partes iguales. Si los quebranto llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo décimo: Sueldos:

Los tres socios gerentes gozarán por su trabajo personal, de un sueldo mensual de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, pudiendo ser aumentado el mismo, en cualquier momento, por consentimiento unánime de los socios y dejándose debida constancia en el libro de actas. — Artículo Undécimo: Asambleas. Reuniones. Libro de actas: Los socios se reunirán cuantas veces lo consideren necesario para tratar sus asuntos atingentes a la marcha de la sociedad y resolver sus operaciones, debiendo hacerlo obligatoriamente, por lo menos, una vez al año y dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio comercial, para considerar el inventario y balance general anual y cuenta de ganancias y pérdidas, llevando. al efecto, un libro de actas donde se hará constar, brevemente, el cambio de ideas habido y consignando la resolución tomada, firmando todos los socios. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital, esto es, la mitad de los votos que representen el capital social, salvo los casos en que la ley exija mayor número o unanimidad, representando cada cuota un voto. —

Artículo Décimo Segundo: Retiro Voluntario: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado dirigido al gerente director, por lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial más próximo. — A objeto de determinar el monto a reintegrarse, se practicará el inventario, debidamente revaluado y el balance general, ambos al treinta de junio del año en que se produce la separación, todo ello por el Contador de la Empresa, correspondiéndole al socio saliente su parte capital y utilidades, así como su porción en el fondo de reserva legal y el fondo de capitalización, todo conforme a dicho balance general no teniendo derecho a suma alguna en concepto de llave y marcas del negocio. El reintegro de haber social resultante al socio saliente, con más los intereses bancarios, se efectuará en ocho cuotas iguales semestrales y escalonadas, venciendo la primera a los noventa días de la suscripción de los instrumentos que documenten el retiro, mediante entrega de pagarés firmados por los socios restantes, mancomunada y solidariamente, quienes a prorrata de sus cuotas sociales y con facultad de acrecer, tienen el derecho de adquirir la porción del capital del socio que se retira. — Pero, si a la sociedad no le conviniere aceptar dicha cesión, deberá procederse a su disolución y liquidaciónen la forma preceptuada en el artículo décimo quinto. —

Será facultad del socio saliente controlar el inventario y balance general predichos, por medio de quien designe, siendo los gastos de contralor de su exclusiva cuenta. — Artículo Décimo Tercero. —Fallecimiento o incapacidad definitiva: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz deberá optar dentro del término de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad, por continuar en la sociedad o por proceder a la disolución parcial, aplicándose para cada supuesto, las siguientes reglas: A)

Si la opción fuere por la continuación en la sociedad, los herederos o derechohabientes procederán, unificando personería y acreditando la misma en forma, a designar entre ellos la persona que reemplazará al socio fallecido o incapaz en sus derechos y obligaciones; y si entre los derechos-habientes o herederos no hubiere persona capacitada técnicamente para el cumplimiento de las funciones específicas que le corresponden, deberán proponer a tales efectos persona técnica a satisfacción de los continuantes, siendo los emolumentos correspondientes al reemplazante por cuenta de sus mandantes; si se perfeccionare la opción en el sentido precedente, el reemplazante deberá actuar en un todo con los mismos deberes y con los mismos derechos, no pudiendo solicitar medidas de contralor, sean inventarios, revalúas, compulsas y otras, debiendo entenderse a todo efecto que la sociedad sigue en su giro normal, en un todo sujeta a las previsiones del contrato; b) Si la opción fuere por retirarse de la sociedad, dentro de los treinta días de la notificación de esta opción se procederá a practicar el inventario y balance general, conforme a las normas establecidas en el artículo décimo segundo. — Si transcurriere el término prefijado de sesenta días sin que los derechos-habientes o herederos optaron en la forma precitada, los socios continuantes, podrán a su vez optar por cualquiera de las dos soluciones, notificando en forma la resolución. — Para el supuesto de que la opción fuere por el retiro, sea por decisión de una u otra de las partes, el reintegro de la parte del saliente se hará conforme a las estipulaciones del artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto. — Transferencia de derechos sociales. — Ningún socio podrá vender a terceras personas ni transferir en manera alguna su parte de capital, sin la conformidad de todos los demás socios. — Artículo Décimo Quinto. — Disolución y Liquidación: Si se resolviere la disolución de la sociedad por mutuo acuerdo o bien por las causales previstas en los artículos noveno y décimo segundo la liquidación se practicará en forma conjunta por todos los socios. — Artículo Décimo Sexto. — Arbitraje e Imprevisión: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitro, arbitradores, o amigables componedores, nombrados dentro del término de quince días de producida la controversia, uno para cada parte, que a su vez, designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercial. Los socios renuncian expresamente al derecho de solicitar el nombramiento de interventor o liquidador judicial de la sociedad y a requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, considerándose la violación de la norma como injuria grave y bastante causal de exclusión del culpable; únicamente se podrá recabar medida de tal naturaleza por decisión de mayoría de capital, tomada en acta. Artículo Décimo Séptimo. — Inscripción: Para la tramitación de este contrato, las partes autorizan expresamente al Dr. Luis Salomonoff, para que presente y tramite el expediente de inscripción de este contrato, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, como así para el oportuno retiro de los testimonios y para practicar cuanta medida fuere menester hasta la total terminación de la gestión. — Se extiende el presente en ocho fojas, y en único ejemplar, firmando los comparecientes, en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: F. P. Canosa, S. Aparici. — S. M. Sulia, M. A. Collarini.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.960.— e.29 6-Nº 3.490 D.T.-v.29|6|60

METALMARNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1960, reunidos los señores Juan Carlos Demichelis, argentino, casado, con domicilio en la calle Crámer 2230, 4º piso, Dto. B; Juan Bautista Demichelis, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidal 2042; Ana María Pinnola de Demichelis, argentina, casada, domiciliada en Crámer 2230, 4º piso, Dto. B; Melitta Mariana Cristina Beschuetz de Demichelis, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Vidal 2042; Jorge Alberto Demichelis, argentino, casado, con domicilio en Amenábar 2929; y Teresa María Giuntini de Ibargüen, argentina, casada, con domicilio en Obligado 2862, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11 645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "METALMARNE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio social en la calle Florida 248, 1er piso, oficina 2, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años contados a partir del 1º de Mayo de mil novecientos sesenta, pudiendo los socios por mayoría del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social, dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado, o prorrogar su duración. — Si se decidiera la liquidación de la Sociedad antes del plazo fijado los valores que resulten de la misma, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos, los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación, instalación y|o comercialización de maquinarias y equipos industriales en general, así como el asesoramiento técnico y la dirección industrial, y cualesquier otras operaciones industriales, comerciales o financieras que se relacionen con el objeto social; sin perjuicio además de cualesquier otro negocio u operación, comercial, industrial o financiera que la Gerencia considere de beneficio para la Sociedad — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 moneda nacional), cada una, totalmente suscripto e integrado, en maquinarias, instalaciones, materias primas, créditos, etcétera, todo de acuerdo al balance que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital social queda dividido entre los socios en la siguiente forma: Señor Juan Carlos Demichelis, Dos mil trescientas (2.300) cuotas que equivalen a Dos millones trescientos mil pesos m|n. (m$n. 2.300.000.—); el Señor Juan Bautista Demichelis, Doscientas cincuenta (250) cuotas, que equivalen a Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); la Señora Ana María Pinnola de Demichelis, Ciento cincuenta (150) cuotas que equivalen a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); la Señora Melitta Mariana Cristina Beschuetz de Demichelis Cien (100) cuotas que equivalen a Cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—); el señor Jorge Alberto Demichelis, Cien (100) cuotas que equivalen a Cien mil pesos m|n. (pesos 100.000.— m|n.); y la señora Teresa María Giuntini de Ibargüen, Cien (100) cuotas, que equivalen a Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Quinta: Queda establecido entre las partes, que la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá, en oportunidad de exigirlo así el giro de las operaciones sociales, aumentar el capital; aceptar el ingreso de nuevos socios o ser transformada en Sociedad Anónima, requiriéndose para tales supuestos la conformidad de socios que representen no menos del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del Capital Social. — Sexta: En este acto se acuerda que queda nombrado Gerente General de la Sociedad el socio Señor Juan Carlos Demichelis, quien gozará de las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido. — Para estos fines tendrá el uso de la firma social y bancaria, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba, como asimismo intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad, recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, e inclusive con los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etcétera, y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, absolver posiciones e intervenir ante las Autoridades Administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Fiscales, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo, haciéndose constar que podrá realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la Sociedad, y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año y el Balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerda la mayoría de los socios, computada de acuerdo a lo establecido por el artículo 354 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del Balance. — Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior, y una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Carlos Demichelis, cuarenta por ciento (40 o|o); Juan Bautista Demichelis, quince por ciento (15 o|o); Ana María Pinnola de Demichelis, quince por ciento (15 o|o); Melitta Mariana Cristina Beschuetz de Demichelis, diez por ciento (10 o|o); Jorge Alberto Demichelis, diez por ciento (10 o|o); y Teresa María Giuntini de Ibargüen, diez por ciento (10 o|o). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones fundamentales que requieran el voto de los socios, se resolverán por simple mayoría de capital, salvo en los casos expresamente estipulados en este contrato, labrándose en su oportunidad un acta en el libro respectivo. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por su Socio Gerente. — Décimaprimera: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmentes, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la personería cuando se trate de más de una persona. — Décima segunda: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, manifestando por telegrama colacionado su intención de hacerlo con ciento ochenta (180) días de anticipación al cierre del ejercicio económico, y con la previa conformidad de los socios restantes. — La liquidación de su porción de capital social, se ajustará de acuerdo con el resultado del Balance respectivo, sin efectuar ajuste alguno en concepto de mayor valor de activos físicos y nominales. — El saldo resultante, teniendo en cuenta su cuenta personal, se abonará en un máximo de tres años,

en cuotas semestrales, con más el doce por ciento (12 o|o) de interés anual, sobre las sumas adeudadas. — La misma forma de liquidación corresponderá en caso de inhabilitación legal o inconducta. — Décima tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, sus herederos o representantes, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por el señor Juan Carlos Demichelis y otro por los restantes socios en conjunto. — De no ponerse dichos arbitradores de acuerdo, el árbitro que corresponde a estos últimos, será designado Judicialmente. — Ambos arbitradores en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El caso de que la divergencia se produjera entre alguno de los socios, sin que el Señor Juan Carlos Demichelis, tuviera parte en la misma, este queda designado para solucionar el diferendo, como arbitrador único. — El fallo del arbitrador será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él se establezca, y de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima cuarta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales o privadas, en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente contrato las partes tuvieren que recurrir a la Justicia desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Extendido en cuatro sellos de tres pesos de la Serie T, numerados correlativamente del 1107670 al 1107673. — Juan Carlos Demichelis. — Juan Bautista Demichelis. — Ana María Pinnola de Demichelis. — Melitta Mariana Cristina Beschuetz de Demichelis. — Jorge Alberto Demichelis. — Teresa María Guntini de Ibargüen.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.29|6-Nº 3.491 D.T.-v.29|6|60

MAV INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 25 de abril de 1960, el señor Guillermo Carlos Najle, vende, cede, y transfiere las cien cuotas de mil pesos que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MAV INMOBILIARIA, a favor de las señoritas Martha Raquel Alonso Vidal y Alicia Susana Alonso Vidal, efectuándose esta compra por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de mil pesos coda una de ellas con el uso de la firma social en forma conjunta que reconocen los demás socios a las cedonarias.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|6-Nº 3.497 D.T.-v.29|6|60

CEFERINO VIÑAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de 1960, entre los señores: Ceferino Viñas, español, casado, comerciante; Julio A. Castelli, argentino, casado, comerciante; Miguel José Viñas, argentino, casado, comerciante; Santiago A. López, argentino, casado comerciante; señorita Blanca Rosa Viñas, argentina, soltera, comerciante; todos mayores de edad con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 1485 de esta Capital en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CEFERINO VIÑAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y modificaciones se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de septiembre de 1954, bajo el Nº 205 al folio 481 del libro 25; el 30 de diciembre de 1955, bajo el Nº 352 y 3.353 al folio 78 del libro 30; y el 20 de noviembre de 1959 bajo el Nº 3.541 al folio 373 del libro 37, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula quinta del referido contrato social en su primera parte en lo que a designación de gerente se refiere dejándose sin efecto la designación de los señores Miguel José Viñas y Blanca Rosa Viñas sustituyéndosela por la siguiente: Quinto: Desígnase gerente al Sr. Francisco R. Rosendo, quien desempeñará la administración y dirección de la empresa con las facultades indicadas en esta cláusula. — Agrégase además, que en caso de ausencia o impedimento de dicho señor, la señora Lydia Baña de Rosendo, queda facultada para realizar movimientos de fondos bancarios, libramientos de cheques, extracción de fondos, endosos aperturas de cuentas, cancelación de las mismas etc. — En prueba de conformidad, se firma el presente en los ejemplares de ley. — (Firmado): Ceferino Viñas. — Julio. A. Castelli. — Miguel José Viñas. — Santiago A. López. — Blanca Rosa Viñas. — Francisco R. Rosendo. — Lydia Baña de Rosendo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 3.500 D.T.-v.29|6|60

ADELITER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura otorgada con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, ante el Escribano Aldo H. Borzoni, don Jesús Herminio Lado, cede y transfiere a doña Ana Furer de Lobeira 167 cuotas de capital que tiene en la sociedad "ADELITER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por tal motivo la cláusula cuarta, del contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta y siete cuotas o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional, la socia señora Ana Furer de Lobeira, ciento sesenta y siete cuotas, o sean dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional, el socio señor Jesús Herminio Lado, y ciento sesenta y seis cuotas o sean dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, el socio Roberto Canals.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|6-Nº 3.506 D.T.-v.29|6|60

NUCLEAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, los señores Ricardo Antonio Policarpo Gayoso, argentino, de veintiocho años de edad, casado con doña Rosa Cecilia Bonelli, de profesión ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en la calle Velazco número mil ciento once, piso segundo, departamento "D"; y el señor Luis Rocchetti, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión técnico en electrotécnica, domiciliado en la calle Cuba número cuatro mil ciento veinte, ambos de esta ciudad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes, a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "NUCLEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Velazco número mil ciento once, piso segundo, departamento "D", pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación y exportación de instrumental electrónico y distribución de material radioactivo, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de tres años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, en este acto e integrado y compuestos por los siguientes rubros, instrumental por valor de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, materia prima por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional y efectivo setecientos pesos moneda nacional, según inventario efectuado al efecto. Correspondiendo cuarenta cuotas al señor Ricardo Antonio Policarpo Gayoso y las cuarenta restantes al señor Luis Rocchetti. — Quinta. La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes; tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares, mixtas y oficiales; suscribir como libradores, aceptantes, endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden; tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y, en general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario paara indemnizaciones, según ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social. — Séptima: En ningún caso las operaciones sociales podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá la opción de adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren; para tal fin queda establecido que el total que resultare será pagado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará, en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento: por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Décima primera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Luis Rocchetti y R. A. Gayoso.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.29|6-Nº 3.498 D.T.-v.29|6|60

COSTA BONITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Cláusulas modificatorias de Costa Bonita, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Nabih Jorge Chedid, Román Pedro Mouliá, Fidel Jorge Macías, Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COSTA BONITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de mayo de 1960, al folio 92 del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada, previo cambio de opiniones y por unánime decisión convienen y establecen lo siguiente: Primero: Los socios Nabih Jorge Chedid y Román Pedro Mouliá, ceden a su valor nominal al socio Fidel Jorge Macías, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de ochocientos mil pesos nacionales. — Segundo: Que en virtud de la cesión de cuotas efectuada, los socios Chedid y Mouliá cesan en tal carácter en la sociedad razón por la cual la administración y dirección de los negocios sociales como así el uso de la firma social, para cualquier clase de contrato o recibos de la naturaleza que fueren con todas las facultades inherente al presente contrato, es decir, facultades amplias de administración y disposición, estará a cargo del Socio Fidel Jorge Macías, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti, quienes en esa forma deberán actuar conjuntamente Para libramiento de cheques y endosos de administración se requerirá también la firma de dos por lo menos de los socios, debiendo ser uno de ellos el socio Fidel Jorge Macías. Para depósito en cuenta de la sociedad, solicitar libretas de cheques, retirar depósitos y solicitar saldos hasta con la firma de cualquiera de los socios. — Tercero: Las utilidades y/o ganancias líquidas y realizadas de la sociedad que arroje el balance general, previa deducción de las reservas legales, serán repartidas de la siguiente manera: Fidel Jorge Macías, el sesenta por ciento (60 por ciento), y los socios Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti, el veinte por ciento (20 por ciento) cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma forma. — Cuarto: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En esos casos los derechos del socio muerto o incapacitado, pasarán a los herederos o representantes legales de los mismos, los que deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz podrán optar por la cesión de las cuotas de capital a los socios restantes y en caso de negativo para la adquisición, a terceras personas y/o continuar el giro de la sociedad en la forma referida precedentemente. Concerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, previa lectura y ratificación, así lo otorga en Buenos Aires, a los días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: J. Chedid, R. Mouliá, F. J. Macías, Juan Carlos Sturla y Carlos González.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.920.— e.29|6-Nº 3.526 D.T.-v.29|6|60

SUD ATLANTICA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de junio de 1960, el señor Pedro Heriberto González, vende, cede y transfiere a don Ismael N. Rodrigo, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5990 y a don Alfredo Minelli, argentino, casado, contador público, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 570, piso 7º, dos cuotas valor nominal de mil pesos cada una, a cada uno de ellos, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "SUD ATLANTICA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de cuatro mil pesos moneda nacional. Los referidos señores Ismael N. Rodrigo y Alfredo Minelli, quedan incorporados ambos a la sociedad con el carácter de gerentes, debiendo actuar como tales en la forma establecida en la cláusula 5ª del contrato social vigente. — Fdo.: Pedro Heriberto González. — Heriberto A. Buffetti. — Heriberto González Richeri. — Néstor Luis González. — Carlos Martín González. — Werner Fitzner. — Alfredo Minelli. — Ismael N. Rodrigo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.29|6-Nº 3.529 D.T.-v.29|6|60

A N G S T R Ö M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 440. — Primer Testimonio. Escritura Nº Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores doctor Armando Luis Minuto, que usualmente firma "A. L. Minuto", casado en primeras nupcias, de sesenta y dos años de edad, y su hijo don Gustavo Armando Minuto, que usualmente firma "G. Minuto", soltero, de veinte y ocho años de edad, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital, Avenida Montes de Oca número mil setecientos diez y nueve, quinto piso, departamento A. hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "ANGSTRÖM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Montes de Oca número mil setecientos diez y nueve, quinto piso, de-

partamento A, de esta Capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso al otro socio con tres meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El objeto principal será la explotación industrial y comercial de elementos o aparatos del ramo de la electrónica en Tele-Comunicaciones y cualesquier otro que tenga relación con la electricidad en general, así como la importación y exportación de los mismos. — Quinta: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — Dicho capital está representado por maquinarias, muebles, útiles, créditos y la marca "Angström" de propiedad del Señor Gustavo Armando Minuto, que transfiere a la Sociedad, a utilizar para distinguir los productos de fabricación, el resto de lo cual han aportado a la sociedad en proporción de Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; correspondientes a este último y los sesenta y seis mil pesos moneda legal restantes al socio doctor Armando Luis Minuto. — El valor de los mismos es el que le han atribuído en el inventario y balance que al efecto han practicado y que, debidamente firmado por los socios y por el Contador Público Nacional don Jorge Nelson Gualco, obra en poder de la sociedad. — Para la estimación de los valores, se ha tenido en cuenta su productividad, su estado de uso, y el precio de los mismos en plaza. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios en la siguiente forma: El socio Señor Gustavo Armando Minuto tendrá a su cargo la dirección técnica y la atención personal de todo lo atinente a la fabricación, invistiendo el carácter de Gerente de Producción. — Por su parte el socio Doctor Armando Luis Minuto tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, con el carácter de Gerente Administrativo. — Sin perjuicio de esa distribución, ambos socios podrán desempeñar dichos cargos con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, pudiendo usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya particular, precedida de la social adoptada. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase la pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata, quedando éstos desde ya a cargo de la misma. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá, asimismo representando a la sucesión del fallecido, en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata al otro socio. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas, salvo consentimiento del otro socio. — Undécima: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décimo Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarlo de mutuo acuerdo, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Domingo Vicente Curzio y don Antonio Viggiano Romeo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — A. L. Minuto. — G. Minuto. — Domingo V. Curzio. — A. Viggiano R. — Hay un sello. — E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que que pasó ante el Escribano don Ernesto M. Belgaguy, al folio Cuatrocientos, cuarenta, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Augstrom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón ochenta y un mil seiscientos noventa y uno y Un millón ochenta y un mil seiscientos noventa y dos. — Ernesto M. Belgaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3 600. — e.29|6-Nº 3.518 D.T.-v.29|6|60

EDUARDO MORINO REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores don Eduardo Domingo Morino, argentino, casado; don Juan Carlos Guerrero, argentino, soltero; y doña Lidia María Bird de Morino, argentina, casada; todos domiciliados en la calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Eduardo Domingo Morino, Juan Carlos Guerrero y señora Lidia María Bird de Morino, y con efecto retroactivo al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDUARDO MORINO, REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a la venta de publicidad en emisoras comerciales privadas u oficiales, del interior del país. — Segunda: La sociedad tiene su asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, oficina veinte y uno, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones Sociales pudiendo ser prorrogada, automáticamente, por períodos similares de tres años, por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Domingo Morino, veinticuatro cuotas o sea la suma de veinticuatro mil pesos; don Juan Carlos Guerrero, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y doña Lidia María Bird de Morino, una cuota, o sea la cantidad de mil pesos moneda nacional, e integradas en muebles y útiles y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochentiuno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y Código de Comercio, que en sus —Sigue en el sello Nº 325.652— Serie S. —Sigue del sello Nº 325.651. Serie S.— partes pertinentes se tiene por reproducidas, y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, o en prestaciones ajenas al giro de su negocio. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, en cuyo caso deberá preavisar a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días. — En tal caso, el socio saliente transferirá a cualquiera de los demás socios, sus cuotas en la sociedad, en las condiciones que entre ellos se convenga. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, y las ganancias líquidas, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social o pérdidas que arroje, serán distribuídos o soportados entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Eduardo Domingo Morino el ochenta por ciento; el socio Juan Carlos Guerrero el quince por ciento, y la socia doña Lidia María Bird de Morino el cinco por ciento. — Octava: Por su desempeño en la atención de las actividades sociales, los socios gozarán de una asignación mensual que será fijada por los mismos y que será imputada a "Gastos Generales", dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando normalmente hasta la terminación del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, que a tal efecto deberán unificar la representación, cuya intervención se limitará a la vigilancia y control de los intereses de su representado, pero sin tener ingerencia alguna en la administración de la sociedad. — Finalizado dicho ejercicio, y practicado un balance general de los negocios sociales, se abonará al representante legal del desaparecido o incapaz, el importe que corresponda al mismo por concepto de capital y ganancia, mediante la entrega del quince por ciento al contado, y el saldo restante en veinticinco cuotas mensuales iguales y sin interés, quedando el causante separado de la sociedad, y en consecuencia, podrán los socios asignarse las cuotas que el referido poseía en la sociedad, en la medida que de común acuerdo establezcan. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para designar —Sigue en el sello Nº 325.653. Serie S. —Sigue del sello Nº 325.652. Serie S. — un árbitro único en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Las cuestiones no provistas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las correlativas del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes de acuerdo a derecho. — Quedan autorizados los gerentes para que actuando conjunta o separadamente, tramiten la inscripción legal del presente contrato. — Lidia Bird de Morino. — Juan C. Guerrero — E. Morino. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.29|6-Nº 3.530-D.T.-v.29|6|60

"YA-GAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. José María Sierra, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Un mil doscientos veintiuno; Vicente López Romay, argentino, casado, domiciliado en Cullen cinco mil trescientos cuarenta y cinco y Jorge Strauss Rolón, argentino, casado, domiciliado en José Ingenieros Trescientos ochenta y siete, Beccar, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Ya-Gas", y tendrá su domicilio legal en Sarmiento Un mil doscientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, prorrogable a voluntad de las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación distribución y comercialización de garrafas para contener combustible de gas líquido, cocinas, estufas, calefones, repuestos para los mismos, su servicio y anexos, pudiendo ampliar sus actividades dentro del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas cien por el señor Sierra, cien por el señor Romay, cien por el señor Rolón, que los socios han suscripto totalmente, según inventario adjunto y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de gerentes. — El uso de la firma social y representación estará a cargo de dos de los socios en forma indistinta entre los tres, y percibirán por su trabajo al frente de la sociedad un sueldo a fijar de común acuerdo que se computará a gastos generales. — Podrán realizar toda clase de actos y representar a la sociedad sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante Bancos Oficiales y|o privados y Reparticiones Públicas. — Podrán otorgar poderes especiales o generales administrativos y|o judiciales y revocarlos. — Sexta: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple de votos, y los ejercicios comerciales finiquitarán el 30 de noviembre de cada año. — El balance e inventario se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes. — No observados hasta el veintiocho de febrero siguiente, se considerará automáticamente aprobados. — Séptima: Las ganancias serán distribuídas en proción al capital aportado por cada uno, previa las deducciones legales, las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se confeccionará un balance e inventario actualizado a la fecha del infortunio, debiendo calcular el valor llave según los procedimientos adoptados por la D. G. Impositiva, dentro de los treinta días posteriores al evento, y la sociedad entonces podrá optar: a) por tomar la cuota parte del capital y utilidades del causante y pagarlas en doce cuotas mensuales consecutivas, con un interés del quince por ciento anual; b) por el ingreso de los herederos a la sociedad unificando personería; c) por aceptar la transferencia de la cuota parte a otra persona; d) por disolver la sociedad conforme a las disposiciones del C. de Comercio. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, dando aviso con una antelación de seis meses mediante telegrama colacionado, en tal caso, a opción de la sociedad, podrá liquidar la parte del renunciante en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula octava compatibles con el retiro. — Décima: Los socios no podrán dar fianzas ni garantías por asuntos ajenos a la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será llevado a los Tribunales Ordinarios de la Capital renunciando desde ya al fuero arbitral. — Todo lo aquí no decidido se regirá supletoriamente por la Ley 11.645 y las disposiciones del C. de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: José María Sierra. — Vicente López Romay. — Jorge Strauss Rolón. — La sociedad girará bajo la razón social "YA-GAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.29|6-Nº 3.531 D.T.-v.29|6|60

CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de octubre de 1959, pasada por ante el escribano José Defelice, el señor Aurelio Enrique Acuña, vende, cede y transfiere a los consocios Enrique Adolfo Acuña y Roberto Luis Acuña, 70 cuotas capital de $ 1 000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal en la proporción de 35 cuotas a favor de cada uno, subrogando el cedente en todos sus derechos a los cesionarios, quedando, en consecuencia, el capital social de $ 700.000 m|n. suscripto en la siguiente proporción: don Carlos Federico Acuña, 245 cuotas, o sean pesos 245.000 m|n.; don Roberto Luis Acuña, 245 cuotas, o sean $ 245.000 m|n.; don Enrique Adolfo Acuña, 210 cuotas, o sean $ 210.000 m|n. Además se deja constancia por el mismo acto, que entre los mismos cuatro socios tenían constituída con anterioridad la sociedad de carácter colectiva denominada "Carlos F. Acuña y Compañía" la cual fué disuelta por convenio privado de fecha 31 de mayo de 1955 y protocolizado con fecha 26 de junio de 1956, por ante el mismo escribano, en cuyo documento se dejó establecido que se disolvía con el fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, quedando, en consecuencia, formada la sociedad, motivo de la presente cesión, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. — S|raspado: "F. Acuña — Aurelio — Adolfo — 210 — $ 210.000 m|n.". Todo vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.29|6-Nº 3.533 D.T. v.29|6|60

CASA FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad, que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA FONTANA" S. R. L., según contrato celebrado el 16 de mayo de 1960 y con efecto retroactivo

al 31 de diciembre de 1959, ha resuelto aumentar su capital social en la suma de seiscientos mil pesos, quedando en consecuencia modificada la cláusula sexta del contrato de constitución, en la siguiente forma: "Sexta: El capital estará constituído por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea, suscribiendo cada uno de ellos trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya integración se efectúa según Balance e Inventario que se acompaña, practicado al 31 de diciembre de 1959, firmado por todos los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Buenos Aires, junio 10 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|6-Nº 36.334-v.29|6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL MANCINI.

Buenos Aires, junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.502 D.T. v.5|7|60

El doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REY.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.407 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de JUANA MARIA MAGDALENA SAPENE o SAPENE de RECHER

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.010 v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cit apor diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de CARLOS BARTOLOMÉ MAZZA.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.210-D.T.-v.29|6|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE GURGONE.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.380 D.T. v.1º|7|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3 (Secretaría Nro. 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ERNESTINA LUISA PETERSEN de DECKERT.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.259-D.T.-v.29|6|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES BLANCO de PRESA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.481 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO LEICHTER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.496 D.T. v.5|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CASEVECCHIE de ACUÑA o CASAVECCHIA de ACUÑA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.403-D.T.-v.2|7|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, en los autos "Iglesias Blanco, Alfredo Severo c/Soberon, David Pelayo, s/daños y perjuicios", cita por diez días a don DAVID PELAYO SOBERON a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.27|6-Nº 3.677 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ANGELA GREGORIA BARRENA GUZMAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.417-v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GONZALO VILLANUEVA MARTINEZ.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.448 D.T. v.2|7|60

Nº 6

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO DEL RIO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.654 D.T.-v.7|7|60

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber que ha declarado en estado de concurso civil la sucesión de JOSE DOPORTO, citándose por cinco días a sus acreedores.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.- e.24|6 Nº 3.487 D.T. v.29 6 60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO RAINIS.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.320-D.T.-v.1º|7|60

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BERTA WAIMBERG de SZEPS.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.780-v.29|6|60

Nº 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RAVIZZINI de SCAGLIA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.627 D.T.-v.6|7|60

El Juez Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a los herederos y acreedores de NILS (Nicolás) AXEL ZEFERINUS SPARR-HOFSTEDT.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.420 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON SEVERO GIFFONI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|6-Nº 3.277-D.T.-v.30|6|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CICERI.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|6-Nº 3.298-D.T.-v.30|6|60

El Juez Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN GIULIANI.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.214-D.T.-v.29|6|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil (Juzg. do Nº 8, Secretaría 15), hace saber por cinco días a OSVALDO RUBEN QUEVEDO RIVAROLA que doña Myriam Lilia Beneventano de Quevedo Rivarola le promovió juicio de divorcio y separación de bienes y que deberá comparecer dentro del término de quince días a contestar la demanda y a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en el mismo. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.440-v.1º|7|60

Noé Quiroga Olmos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO SILVA y doña DEMETRIA NENES de SILVA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.- e.24 6 Nº 3.515 D.T. v.5|7|60

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 18), hace saber por tres días la apertura del Concurso Civil de VICENTE DE CARLO, designando Síndico al doctor Julio Bruno Peredo, San Martín 640, 1er. piso, of. 16, ante quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los quince días.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.28|6-Nº 3.762 D.T. v.30|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.25|6-Nº 3.540 D. T.-v. 6|7|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID MARIANO de TEZANOS PINTO.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.345 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o MARIA ANGEL PIGNATARO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.895-v.30|6|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL CARMEN SACILOTTO o RAQUEL CARMEN SACILOTTO de MIGLIORE.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.265 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARVAJAL o MANUEL CARVAJAL BARO o MANUEL CARVAJAL VARO.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.203-D.T.-v.29|6|60

El Juez, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE CEDROLA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Luis A Sauze Suárez, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.168 D.T. v.29|6|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA RAPINO de COLOMBARI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.671 D.T.-v.7|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO PEDRO FEDERICO. Publicar por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.723 D.T.-v.7|7|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LESPIAUCQ de OTHEGUY.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1600 e.25|6-Nº 3.565 D. T.v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VICENTE de NUÑEZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.633 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALONSO de CABO. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.644 D.T.-v.6|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO BACHUR. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.536 D.T. v.5|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA STANGA de TRUCH. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.519 D.T. v.5|7|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por 10 días a herederos y acreedores de MOISES ARMUT.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.771 D.T. v.8|7 60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOROLL.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.618 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BO o SANTIAGO BO SARDI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.608 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA POU de SANTAMARIA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.609 D.T.-v.6|7|60

Eu Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CARRIL de GINSBURG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.472 D.T.-v.5|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR IACINO.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.534 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAVETTA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.430 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MASCIOTRA de RUIZ, RICARDO RUIZ y RODOLFO JAVIER RUIZ.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.396 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ITALO ALBERTO CAVALLINI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.854-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DI FRANCO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.234 D.T.-v.29|6|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMARES. — Se publica por diez días.
Buenos Aires, diecisiete de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.638 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSSO de ROSSI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.642 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ANGEL ETCHART. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.457 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO FELIX ABARCA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.435 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.350 D.T. v.1º|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LIVIO de VAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.948-v.30|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23), cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA o FANNY CAROLINA ELLIOT de JONES. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
1.600.— e.13|6-Nº 3.242 D.T.-v.30|6|60

Por orden del doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 24, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ANA JUANA AUGUSTA o ALICIA JUANA ANA AUGUSTA SCHMIDT de FRENKEL SANTILLAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 3.294 D.T.-v.30|6|60

Nº 13

El Juez Nacional Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCOS ARMANDO BONOMINI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.754 D.T. v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría N 26, cita a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN, por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.024 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO ZOCCOLA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.960-v.30|6|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BONEO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.154 D. T. v.29|6|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERRA CETRA. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.773 D.T. v.8|7|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ZANETTI. (Publíquese por diez días).
— Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.683 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PUGLIESE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.690 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREÑO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.555 D. T.v 6|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALVAR.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.575 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GIRALDEZ de ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.589 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Raúl R. Frías, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO WILLI RÜEGG.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.452 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SECUNDINO VIDAL o VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.358 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVELLO o JOSE NOVELLO DOTTA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.229 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA KAPPLER de SACCHERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.215 D.T.-v.29|6|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a don JULIO FIGUEROA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Justo Pastor Aquino González y Ramona Zurita s|escrituración, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.23|6-Nº 3.778 D.T. v.2|7|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FORTUNIO y de doña ELVIRA PASQUINO de FORTUNIO. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.695 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES DAUS de MATHARAN.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.641 D.T.-v.6|7|60

El Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 15, por Secr. Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ.
Bs. As., junio 21 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.314-v.5|7|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA MORAN y VICTORINO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.005-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES VARELA y CASTRO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.809-v.29|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLINA LUISA SANGUINETTI o CARLINA LUISA SANGUINETTI y AGUILAR.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.196 D.T.-v.29|6|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO SALVADOR RUSSO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.768 D.T. v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELICISIMO PEREZ de ARRILUCEA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.709 D.T.-v7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31,) cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EVARISTO FERNANDEZ TODEA.
Buenos Aires, junio veintiuno de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.578 D.T.-v.6|7|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JONAS o ALBERTO JACOBO JONAS.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.522 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, (Secretaría Nº 32), cita durante diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO de MAROTTE.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.404-D.T.-v.2|7|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA LABORDE de BAYONA. Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.405-D.T.-v.2|7|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO o DAVID PRIETO GONZALEZ.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.422 D.T v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores en los autos sucesorios de doña "ISLA CASARES de FERNANDEZ MOUJAN, MARIA S.".
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.348 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJO RAUL RONDINON. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.295 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIGUERA de CASAS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.183 D.T.-v.29|6|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ETCHEBARNE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.775 D.T. v.8|7|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FROILAN o FROILAN JOSE o JOSE F. o JOSE SIO, CIO o SIO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.330 D. T.-v.1º|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO NEER. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.289 D.T.-v.30|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ABEL CRUCIANI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.682 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JUAN ENRIQUE ELLOY y de doña MATILDE TAUREAU o THOREAU de ELLOY.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.538 D. T.v.6|7|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARROÑADA.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.569 D. T.v.6|7|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VIDIRI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.446 D.T. v.2|7|60

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL POCZTER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.364 D.T. v.1º|7|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGATA TRACQ de MAGO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.757 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA WELBERS de SCHERER.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.484D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores

de don LAURBANO PORTELA.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.480 D.T.-v.5|7|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO MAGI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.410-D.T.-v.2|7|60

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VELA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.316 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA NANNI de DALLE NOGARE.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.191 D.T. v.29|6|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO BOTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.712 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA HERNANDEZ de ANDUJAR. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.628 D.T.-v.6|7|60

Santiago Enrique Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de don ANGEL FALCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.577 D.T.-v.6|7|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VARELA.
E. Conte Mac Donell, secretario. — Buenos Aires, junio 15 de 1960.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.586 D.T.-v.6|7|60

El Juez Dr. Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO PIETRANGELO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.602 D.T.-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LAJOUANE de BOUCAU.
Junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.521 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AMENGUAL.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.357 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO o JOSE RAZZANO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.197 D.T. v.29|6|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE META. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.739 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PARADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.761 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR OGLY.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.514-v.7|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JUVENAL LORENZO LAZARTE.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.681 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres (Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PIAZZA de AMOS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.436-v.7|7|60

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VICTORIA BERNARDONI. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.649 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, por la Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña CLARA AMBROSIONI de BAJARDI y don JULIO AQUILES BAJARDI.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.583 D.T.-v.6|7|60

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a c/Juzg. Nac. en lo Civil Nº 21 de la Cap., por Secr. Nº 42 cita por 10 días a herederos y acreedores de BAILA o BEILA KOLBER de HOLTZ.
Bs. As., mayo 31 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.378-v.6|7|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 41), cita por cinco días a don LADISLAO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a tomar intervención en los autos "Pochetino, Osvaldo Juan y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 3.621 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA CATALINA HERING DE NEFF.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.321 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ULFKELMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.386 D.T. v.1º|7|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 22 —Secretaría Nº 43— cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANA NICOLASA PAOLINO de COREINO. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.691-v.8|7|60

El doctor Roberto Ramé, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO NADLER o LAZARO LUIS NADLER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.543 D T.v.6|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CERETTI de MAGGIORINI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.550 D. T.v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, por la secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 35.255-v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 del doctor J. N. San Millán Almagro, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AGUSTIN BRUGNONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.629 D.T.-v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO BORDENAVE.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José O. D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.445 D.T. v.2|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de LINO ROBERTO PEREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.403 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FELIPA LACQUANITI DE PASQUINELLI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.338 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN MORO de MONTOTO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.241 D.T. v.30|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CAINZOS.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.392 D.T.-v.30|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOGIOVINE. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.774 D.T.-v.8|7|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AMERICO JOSE DE CESARIS. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.660 D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO STRAUSS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.730 D.T.-v.7|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LEONOR CUNIOLO de TOMBEUR. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.636 D.T.-v.6|7|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JOSE BENITO DOSIL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.525 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo de Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIPA STARETZ o STAREC de HOROWITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.517 D.T. v.5|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA JEWE de ARON o MARTA MINNA JUANA JEWE de ARON.
Buenos Aires, junio 14 de 1960.- Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.412 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REBEKA KLEIMAN de EIDON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.372 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM HERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.371 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL OLARAN CHANS.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.671 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDONE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.247 D.T. v.30|6|60

El Juez doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.151 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli (secretaría número 46) cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO VENANCIO BUSTAMANTE.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.205 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.269 D.T. v.29|6|60

Nº 24

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, (Juzgado Nº 24), secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BORGESE de MOLLO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.742 D.T.-v.8|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA MAGDALENA TAQUINI de ODERIGO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.688-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFEO JUAN PABLO LABORDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.662-D.T.-v.7|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDA LAFFERRIERE de PAULSEN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.680-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PAGLIETTINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.601 D.T.-v.6|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMBA.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.626 D.T. v.6|7|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS MACCHI.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.645 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO LEZAETA.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.454 D.T. v.2.7.60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORENCIO PUMARES.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21.6 Nº 36.019 v.1º.7.60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SALVO de PEREGO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.363 D.T. v.1º.7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEMARCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.389 D.T. v.1º.7.60

El doctor Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, con actuación de la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL PLOTNIK.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.18 6 Nº 3.268 D.T. v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA MARIA VOTTA de LINARI.
Bueno Aires, junio 10 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº ? ?01 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINIA QUISTAPACE de RONCHI.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.308 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LETO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17.6-Nº 3.145 D.T. v.29|6|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Capital Federal, Secretaría número 50 del Escribano Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por cinco días a doña BLANCA NIEVES MERLO, madre de la menor María Elvira Merlo para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Merlo María Elvira s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Los edictos se publicarán por el término de cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.426-v.1º|7|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña GERTRUDIS REY SIERRA de MIGUEL, por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.659-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SIXTA GASTON de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.678-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVELINO FASSANO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.720-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría 50 cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA EULALIA ROMAN de GRACIA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|6-Nº 3.560 D. T.v.6|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TRAVERSO de BANCHERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.603 D.T. v.6 7.60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CORIGLIANO de SORIANO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24 6-Nº 36.306-v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de TARCISIO ALVAREZ, TARSICIO ALVAREZ o TARCISIO ALVAREZ LOSADA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.198 v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO HERRAN o ALFREDO HERRAN MOLINA. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.344 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA ANGELA PICASSO de MEOLI. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.368 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON BAULO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.311 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SURIN.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi.
$ 1.600.— e.17.6-Nº 3.147 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUNTHER.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.166 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría 49. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.176 D.T. v.29.6.60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría número 52 del autorizante, cítase por diez días a herederos y acreedores de SILVIA LEILA ZULICA DONADIO DE MARMOL. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.744 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMA ANTONIA TRASCHE de SPERANZA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.653-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de DOSINDA CARBALLO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.664-D.T.-v 7|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por cinco días y emplaza por quince a don HORACIO JOAQUIN MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — En los autos caratulados "Suárez David y otros c|Leguizamón de Molinari Justina s|sucesión y otros s|escrituración".
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200 e.25|6-Nº 3.576 D. T.v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARPELLI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.492 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RAMONA BASCARDAL o BASCARDAL GONZALEZ de ANFOSSI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.22 6 Nº 3.418 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO LANGIERI. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.362 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA ANA GALLITELLI y STATILE o GALLITELLI de LOPERFIDO. (Secretaría 52). — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.350 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE NALI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3 310 D.T. v.30|6|60

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA DORES DE BORRELLI (Secretaría 52).
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.165 D.T. v.29 6 60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ANGEL CARBONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28 6-Nº 3.745 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARINATO PUCCI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.599 D.T. v.6 7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BERRUGAIN de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Secretaría, junio 14 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.606 D.T. v.6|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA SOMMEILLER. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.488 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.158 v.2|7 60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por diez días para presentarse dentro de los treinta días, a herederos y acreedores de ALVARO PEDRO BENETRIX.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.426 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AMORIN.
Debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.419 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RIZIERI PIRAGINI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3 385 D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA SCHNABEL de FRISCHMANN — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.743 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA HAYDEE DURANTE de DEFERRARI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 3.732-D.T.-v.7|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCORZAFAVE.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.612 D.T. v.6|7|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAI o ISAIAS SADI.
Buenos Aires, 22 marzo de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.24 6-Nº 3.524 D.T. v.5|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BLANCO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.501 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por cinco días a IGNACIA MARTIRA ASTRADA para que comparezca a estar a derecho en autos promovidos por Gino Ciani y señora por adopción del menor Mario Jorge Astrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en autos. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 3.477 D.T.-v.29|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE INTILE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.444 D.T. v.2|7 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ADELA SANCHEZ o SANCHEZ FILIA de QUINTANA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.313 D.T. v.30|6|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MACCARONE de SORIANO. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.784 D.T.-v.8|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 del doctor Arístides Rolando, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA OLMO de TANTERA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.288 D.T. v.30|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, emplaza a ANTONIO FROIZ y a ADELINA PERRINO para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días, en los autos "Galeano Jacinto Ireneo y Hueza de Galeano, Petrona, adopción". — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 3.736 D.T.-v.2|7|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ZUNILDE EVANGELINA FELTSCHER de KROHN. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 3.765 D.T.-v.8|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 59), se hace saber por cinco días a doña Emma Ramona Santina Fernández de Rosenfeld, en su carácter de segunda acreedora hipotecaria, que en autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. c ERNESTO SEGUNDO LEMMI y otros s/Cobro hipotecario", se ha dispuesto el remate de la finca Avda. Luro números 3154/8, Mar del Plata, Bs. Aires.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.721-D.T.-v.1º|7|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BIASINI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.374 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VOZZI.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.160 D.T.-v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Emilio Jorge Dóssola, titular del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA ABELLEIRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.759 D.T.-v.2|7|60

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RUBIÑOS de GUEVARA y IGNACIO CORNELIO GUEVARA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.760 D.T.-v.2|7|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, doctor Severino P. Guaita, intima por tres días a VICENTE TOMMASSINO y ANGEL MAZZUCCHELLI, para que dentro de los treinta días, deposite en autos el importe de la liquidación aprobada en autos de cincuentisiete mil novecientos ochentiocho pesos con nueve centavos m|n., bajo apercibimiento de lanzamiento, en el juicio que le sigue Tranquilo Bergami por desalojo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 3.756 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIXTO MALAGUTI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.728 D.T. v.1º|7|60

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CRESPO.
Buenos Aires, siete de junio de 1960. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.637 D.T. v.1º|7|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.541 D.T. v.30|6|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de SAN MIGUEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.508 D.T. v.29|6|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL URBANO ASTENGO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.776-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PASCUAL.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.600 D.T. v.30|6|60

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA DANTE de LUGARZO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.507 D.T. v.29|6|60

Nº 4

El Dr. Felipe Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL INGRATTA.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Payssás, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.747-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ de VAZQUEZ.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — G. J. Payssás, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.692 D.T. v.1º|7|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña MARIA BISTILLEIRO de BELLO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — G. J. Payssás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.542 D. T.v.30|6|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARAMIDANI de CANDAME.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — G. J. Payssás, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.557 D. T.v.30|6|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DELFINA BERDAYES de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.328.v.30|6|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MORABITO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.619 D.T. v.30|6|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLASCO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.553 D T.v.30|6|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado 9º cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA LOMBARDI de MOIOLI y ENRIQUE MOIOLI.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.755-D.T.-v.2|7|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO REMESAR. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.548 D.T.-v.30|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PRIETO de BARROS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.479 D.T. v.29|6|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE FERNANDES RAMOS.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.766-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.691 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MUTTINI.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.693 D.T. v.1º|7|60

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA LEJBGOT de EIGUER.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.637 D.T. v.30|6|60

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARANCO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.504 D.T. v.29|6|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO VILLAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Samuel Sneiml, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.640 D.T. v.30|6|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MURILLO de RUFAS.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.302-v.30|6|60

Juan A. González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PENSADO.
Buenos Aires, Junio de 1960. — Juan Marcelo R. Moss, secretario. Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.319 v.29|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS GUERRA o GUERRA DIAZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.748-D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, titular del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA DOLORES BARRIOS de CARCHEDI.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.731 D.T. v.1º|7|60

Nº 17

El señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PRIETO y BERNARDA RODRIGUEZ de PRIETO.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.470 D.T. v.29|6|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA LOPEZ de PARATCHA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.475 D.T. v.29|6|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA KOEVA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.758 D.T. v.2|7|60

Juan A. Casaubon, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a EDUARDO CARBAJALES para que comparezca a estar a derecho en el juicio sobre consignación que le sigue Ketty C. de Pedemonte, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.27|6-Nº 3.669 D.T. v.29|6|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AMEGHINO s|n. y C. AL P. CHICO s|n. a C. NUEVO s|n. Parc. 2153|54, clasificado con la Partida Nº 57351, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio (Expte. Nº 101014), que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-dif., que asciende a la cantidad de pesos quince mil noventa y siete con 20|100, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.905 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL. PAZ s|n. y F. BILBAO 7497, clasificado con la partida Nº 83082, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio (Expte. Nº 102677), que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53 1er. semestre, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.906 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LAVALLE 1681 a RODRIGUEZ PEÑA 651|57, clasificado con la partida 222856, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101020), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos diez mil trescientos tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.907 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble NUEVA YORK s|n. L. C. Parcela 1146, clasificado con la Partida Nº 302264, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100973), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.908 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CIUDAD DE LA PAZ s|n. y VIAS F. C. s|n., Parc. 182, clasificado con la partida Nº 405089, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 100975), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de doscientos cinco con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique P. Lapetina.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.909 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PILAR s|n. Lote 11. Manz. Q. Parc. 2676, clasificado con la Partida Nº 67145, a fin de que compa-

rezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101383) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos trece con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.910 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. CASTAÑARES s/n. y LAUTARO s/n., L. 15, Parcela 1773, clasificado con la Partida número 71568, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 101402), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil novecientos ochenta y dos con 70/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.911-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble VIAS F. C. y CACHI s|n. L.11.— M. K. — P.336. — clasificado con la Partida Nº 107272, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101362), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.912 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble DIRECTORIO s|n. L.86p. — M.4. — P.5:[illegible] —, clasificado con la Partida Nº 146765, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101366), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50 y 1953-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.913 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MORENO s|n. y BOEDO s|n. LOTE 7. PARC. 178., clasificado con la Partida Nº 195043, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101345), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatro mil cuatrocientos veintiocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.914 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n. PARCELA 792. —, clasificado con la Partida Nº 342004, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 10[illegible]), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiseis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. - Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.915 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BLANCO ENCALADA s|n., PARCELA 796. —, clasificado con la Partida Nº 342057, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102665), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.916 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ESTOMBA s|n. a VIAS F. C. y AV. FOREST s|n., clasificado con la Partida Nº 372965, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102757), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos seis mil seiscientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.917 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble VIAS F. C. y CNEL. NICETO VEGA s|n. — L. 4 PARC. 11, clasificado con la Partida Nº 400169, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102758), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53-1er, semestre, que asciende a la cantidad de pesos dos mil doscientos catorce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Francisco Gramuglia.
Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6 Nº 2.918 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. FIORITO s/n., Parcela 242, clasificado con la Partida número 900097, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102756), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Gramuglia. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.919-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FRANCISCO BILBAO s/n., L. 2, M. 12, P. 1168, clasificado con la Partida Nº 31467, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102669), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.920-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble G. DE LAFERRERE s/n., L. 31, M. 12, P. 1163, clasificado con la Partida Nº 31488, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102453), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.921-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. DE GOMEZ s/n. y Cnel. CARDENAS s/n., P. 1271, clasificado con la Partida Nº 34295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102668), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.922-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE s/n. y Cnel. CARDENAS s/n., L. 2, M. B., Parcela 1302, clasificado con la Partida número 35220, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102452), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/52, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.923-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MONTE s/n., lote 12, manzana 2, P. 1303, clasificado con la Partida Nº 35230, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102451), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos veinticuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.924-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GUAMINI s/n., L. 27, M. 27, P. 1311, clasificado con la Partida Nº 35540, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 102450), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.925-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19 se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble A. CILDAÑEZ s|n. y ZUVIRIA s|n., L. 9, M. G. P., P. 2179, clasificado con la Partida Nº 57.708, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.338), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.926-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZUVIRIA s|n., L. 10, Manz. G, Parc. 2179, clasificado con la Partida Nº 57.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.935), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|51, 2º, 52|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cinco con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.927-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble POL[illegible] s|n., Lote 7, Manz. H Parc. 2275, clasificado con la Partida Nº 59.923, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.466), que le sigue el Fisco Nacional por Cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif., que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.928-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. RIESTRA s|n., L. 5, M. 31, Parc. 2712, clasificado con la Partida Nº 76.042, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.464), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.929-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble SANTO DOMINGO s|n., Lote 11 c., Parc. 307, clasificado con la Partida Nº 109 682, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.937), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.930-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n., Parcela 792, clasificado con la Partida número 342.002, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.098), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.931-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MENDOZA s|n., Parcela 792, clasificado con la Partida número 342.003, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.097), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Oscar A. Galfré. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
e.28|6-Nº 2.932-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL. PAZ s|n. L. 38, M.2, Parc. 1365 clasificado con la Partida Nº 37.290, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102420), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobilia-

ria del año 1949|51-53 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y tres pesos con ochenta ctvs., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.933-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARTINIANO LEGUIZAMON s|n. L. 27, M. R., P. 2668. clasificado con la Partida Nº 66.979, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102373), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y uno con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.934-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AV. GRAL PAZ s|n. y MONTE s|n., L. 25b., P. 1374, clasificado con la Partida Nº 37607, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102419), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.935-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALBARRACIN s|n. y SANTANDER s|n., L. 19p., Parc. 1495, clasificado con la Partida Nº 41369, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102417), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cincuenta y tres con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.936-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LANZA s|n., Lote 8, M. Q., Parc. 1504 clasificado con la Partida Nº 41725, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102394), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos setenta con 44|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.937-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALBASTRO s|n., L. 13p., Manz. B., P. 1798, clasificado con la Partida Nº 49565, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102379), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y uno con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.938-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble E. BONORINO s|n. y AV. C. ROCA s|n. y O'GORMAN s|n., Manz. A. Parc. 1927, clasificado con la Partida Nº 52262, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102378), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1940|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ocho mil setecientos treinta y uno con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal, Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.939-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS BERG s|n. y AV. CRUZ s|n. — L. 17. Manz. M. Parc. 1939, clasificado con la Partida Nº 52502, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102377), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos ciento ochenta, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.940-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o posedor del inmueble JOSE L. SUAREZ s|n. — L. 15 p. — Parc. 2837, clasificado con la Partida Nº 70491, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102370), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y cinco moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.941-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JOSE L. SUAREZ s|n. — L. 14. — M. 1. — P. 2614 D, clasificado con la Partida Nº 80408, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102398), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 dif. que asciende a la cantidad de pesos Veintisiete con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti prosecretario.

e.28|6-Nº 2.942-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ARGERICH s|n. y YERBAL s|n. y HELGUERA s|n. Parcela 255, clasificado con la Partida Nº 137293, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102408), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|53, 1er. semestre, que asciende a la cantidad de pesos Dos mil doscientos sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti prosecretario.

e.28|6-Nº 3.943-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PAREJA s|n. L. 14. — Manz. 144, Parc. 1658, clasificado con la Partida Nº 270982, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101958), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif. que asciende a la cantidad de pesos Ciento cincuenta, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.944-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o posedor del inmueble ZADO s.n. Lote 13. Manz. B. — Parc. 1342, clasificado con la Partida Nº 356127, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102557), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, dif. que asciende a la cantidad de pesos Sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Jesús Quinteiro.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.28|6-Nº 2.945-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. GREGORIO ACHIMACOPULOS.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 3.679 D.T. v.1º|7|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO DANTE PRATO.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 3.661-D.T.-v.1º|7|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA BUSTOS de PEREZ.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 3.580 D.T. v.30|6|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS PELTZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 3.684 D.T. v.1º|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JACOBA RIVEIRO. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Carlos H. Maldana, secretario.

800.— e.25|6-Nº 36.323-v.30|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAGLIA.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 2 969 D.T. v.29|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|6 al 17|6|60.

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POZZUTO.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.503 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CAMPILONGO de LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 3.733 D.T. v.1º|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNA B. PABOLIETA DE ESPINAL. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.341-v.30|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO SALVADOR SIOSATO.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.523 D.T. v.29|6|60

Nº 25

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, doctor R. H. Di Iorio, hace saber por tres días la sentencia dictara a fs. 37|37vta. del juicio "FISCO NACIONAL c|DEOKMELLIAN AGOT y otro" — ord. $ 220, que dice así: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Autos y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Fisco Nacional c|Agot Deokmellian y Antonio Muñiz, y condeno a éstos a pagar a la actora dentro del término de diez días la suma de Doscientos veinte pesos m|n., sus intereses y las costas. Regulo en treinta pesos m|n. el honorario del apoderado fiscal doctor Miguel A. Magallanes Ortiz y en treinta pesos m|n. el del doctor Eduardo Molas, ambos por la actora. Regist. rep. fojas, notifíquese, archívese, firmado R. H. Di Iorio.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — J. Cenovio Lapalma, secretario.

e.28|6-Nº 2.946-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MOSTAZO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.343-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL TROIANO.

Buenos Aires mayo 31 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 36.344-v.30|6|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIANNI de BAROFFIO.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 3.639 D.T.-v.30|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRELO y doña ROSA o MARIA ROSA DE GESE de BRELIO. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.28|6-Nº 3.740 D.T.-v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO AMEIJEIRAS o AMEIJEIRA y VALENTINA CENZANO de AMEIJEIRAS y de don JUAN AMEIJEIRAS. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.28|6-Nº 3.741 D.T.-v.2|7|60

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAÑO.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.28|6-Nº 3.772 D.T. v.2|7|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUDOVICO JOSE FRANZ. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.25|6-Nº 3.562 D.T.-v.30|6|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCUTERI.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.532 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO LANUS.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.458 D.T. v.29|6|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nro. 27, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARTIN EZIO ARRIGONI.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.28|6-Nº 3.785 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAS FREITAS.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.27|6-Nº 3.658-D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SERAFIN PADIN.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.700 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JACOBA ZALAZAR de LIENDO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.595 D.T.-v.30|6|60

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA TOMAS GIACOBINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.623 D.T.-v.30|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín M. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO SICARDI o SICCARDI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzarül, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.607 D.T.-v.30|6|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José P. Marsa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CASET.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.510 D.T. v.29|6|60

Nº 31

El Juez doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado de Paz 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BANDIN.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.725 D.T. v.1º|7|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEIS de ZANELLI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.751 D.T. v.2|7|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ILDEFONSA REDONDO de DIAZ.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.661 D.T.-v.1º|7|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUDEVINA SERPERO de GRAFFIGNA y de don LUCAS o LUCAS SANTIAGO GRAFFIGNA. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.554 D.T.-v.30|6|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOFEUDO de GARCIA.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.749 D.T. v.2|7|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SARA LOPEZ DE ARRIOLA. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.544 D.T.-v.30|6|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita al codemandado don SANTIAGO ISA por el término de tres días, para que en el mismo término comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Int y Yemal clsa Abraham y Santiago s|ordinario", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 36.520-v.30|6|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN MARI. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.569 D.T.-v.30|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL SPOSATO o PASCUAL SPOSATTO por el término de Ley.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|6-Nº 3.666 D.T. v.1º|7|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BELORUSITZ Viuda de KOREN.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.28|6-Nº 3.763 D.T. v.2|7|60

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CANAVESI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.588 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO CARRETTI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.482 D.T. v.29|6|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAGGIANO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.461 D.T. v.29|6|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OROSIA ARIAS. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|6-Nº 3.553 D.T.-v.30|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 30.245 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|6-Nº 2.947-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 30.371 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, junio ... de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.28|6-Nº 2.948-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ALICIA DECK DE AUDIBERT, a comparecer en la causa Nº 30.353 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|6-Nº 2.949-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO JOSE STEIMBRECHER, a comparecer en la causa Nº 30.352 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|6-Nº 2.950-v.2|7|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PALMIRA BERNA de SEGIMONDI, a comparecer en la causa Nº 21.358 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.951-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DI GREGORIO, a comparecer en la causa Nº 21.734 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.952-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL CARMELO Di GIOVANNI, a comparecer en la causa Nº 21.741 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.953-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CESAR RAMON CUARETTA a comparecer en la causa Nº 21.028 que se le sigue por abuso deshonesto y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.954-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARMANDO CATTANEO, a comparecer en la causa Nº 21.698 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 110. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.955-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, int. a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa Nº 20.696 que se le sigue por estafas, prevaricato, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.28|6-Nº 2.956-v.2|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HUGO PALAZZOLO a comparecer en la causa Nº 31.163 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|6-Nº 2.996-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROSA FERREYRA (a) "CLOTILDE", a comparecer en la causa Nº 31.163 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|6-Nº 2.957-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CHIAVETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —29.908—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|6-Nº 2.958-v.2|7|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO FRANCISCO MARTINEZ, acusado de defraudación, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.497, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.959-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ROBERTO MARINI a comparecer en la causa Nº 21.531, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.961-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN JUAN MARCOS a comparecer en la causa Nº 21.533, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.962-v.2|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA ERMANSON de ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 21.532, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.963-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO LUIS BLANC, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.623, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.964-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON AURETE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.201, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.965-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FERNANDO DEL CERRO POSSE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.137, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.966-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS EDUARDO FEDERICI procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.174, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.967-v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ISABEL SOSA VALLEJOS procesada por usurpación, violación de domicilio y hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.105, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|6-Nº 2.968-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ASTORGA y LORENZO OSCAR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 21.538 que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|6-Nº 2.969 v.2|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bagnone, se emplaza por cinco días a LUIS PEREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|6-Nº 2.970-v.2|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a **VICENTE VENTURA PISELLI** a comparecer en la causa Nº 24.435 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|6-Nº 2.971-v.2|7|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a 1 prófugo **NICOLAS DOROSHIN** (Sumario número 7.598), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|6-Nº 2.972-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo **OVIDIO ADALBERTO VIÑAS**, procesado por el delito de atentado autoridad, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|6 Nº 2.973 v.2|7|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a **MANUEL ARMANDO AVALOS o ABALOS**, a comparecer en la causa Nº 907 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en [caso] de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.28|6 Nº 2.974 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a **DANIEL GIMENEZ**, a comparecer en la causa Nº 1147 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.28|6 Nº 2.975 v.2|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó se emplaza por el término de cinco días a **JOSE ALFREDO BOUZAS**, a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por robo y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 147.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.28|6 Nº 2.976 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a **CARLOS ARMANDO COLOMBO y ALBERTO CARRANZA o HUMBERTO FABIAN LOBOS**, a comparecer en la causa Nº 133 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.28|6 Nº 2.977 v.2|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a **JOSE MAGALLANE** a comparecer en la causa Nº 1468 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.28|6 Nº 2.978 v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a **JULIO JESUS CASTRO** a comparecer en la causa Nº 1.032 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.28|6-Nº 2.979-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a **ANGEL ABEL SEGRETIN** a comparecer en la causa Nº [illegible] que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|6-Nº 2.980-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a **HECTOR AMERICO ALONSO** a comparecer en la causa Nº 591 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|6-Nº 2.981-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a **JOSE ANGEL BAÑEGIL** a comparecer en la causa Nº 1.166|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.28|6-Nº 2.982-v.2|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez Nacional de Instrucción a/c. Juzg. Nº 13, se emplaza por el término de cinco días a **HORACIO BUSTOS** a comparecer en la causa Nº 877 que se le sigue por robos reiterados, en grado de tentativa, lesiones y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Dr. O. E. Gigena.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.28|6-Nº 2.983-v.2|7|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a **ANGEL CANIZZO** a comparecer en la causa Nº 1149 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.28|6-Nº 2.969-v.2|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a **DOMINGO OSCAR PEDRE**, a comparecer en la causa Nº 969 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.984-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a **ELIAS FINKELSTEIN** a comparecer en la causa Nº 1043, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.985-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a **FELIX JUAN BRUNATI** a comparecer en la causa Nº 1044, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.986-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a **NILDA CASTRO de CLERICI**, a comparecer en la causa número 1045 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|6-Nº 2.987-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **FRANCISCO LORENZO PRIETO** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.28|6-Nº 2.988-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado número 3, de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1465 "Serrao José, procesado por defraudación", a **JOSE SERRAO**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría a cargo del doctor Alfredo F. Mayol. (Secretaría Nº 15).
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|6-Nº 2.989-v.2|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **ALDO ALBERTO ALVAREZ**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.28|6-Nº 2.990 v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a **JUAN MARTINEZ**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, Causa Nº 6805.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.28|6-Nº 2.991 v.2,7|60

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a **CARLOS SANTIAGO GIL** y **HECTOR BIENVENIDO MONJO**, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, para que se presenten a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.28|6-Nº 2.992 v.2|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a **SANTIAGO MIGUEL MARCOMET**, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a partir de la publicación presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.28|6-Nº 2.993 v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Galasso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido proveída la convocatoria de **FRANCISCO AURELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, designándose síndico en sorteo público al contador Ricardo Juan Gallimberti, domiciliado en la calle México 625, piso 1º; que se ha designado el día 23 de agosto del corriente año, a las 14 horas, para la realización de la Asamblea de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, con el número que concurra, cualquiera sea. — Que se ha fijado el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico, los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, junio 14 del año 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, interinamente del suscripto, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "QUE S. R. L. s|Convocatoria de acreedores", nombrándose síndico a Norberto Trabb, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 39, 1º "C", habiéndose señalado la audiencia del día 29 de agosto, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.478 D.T. v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José C. Sartorio, se cita por el término de cinco días a **INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA S. A.**, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio por cobro de pesos (257.204,29 m$n.), le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 48, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — C. E. Ambrosioni, secretario.
e.28|6-Nº 2.995 v.2|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

El Juez doctor Osvaldo P. Rodríguez, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de **NICOLAS BIANCULLI y A. ROSSELLI de BIANCULLI**.
La Plata, junio 17 de 1960. — Raúl Touceda, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.634 D.T. v.6|7|60

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la secretaría número 6, cita a **GUILLERMO FEDERICO** por tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparencia.
La Plata, 6 de junio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.28|6-Nº 2.994 v.2|7|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa. Secretaría Mario Juan Chiani llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **TEOFILO OBREGON**, sucesorio.
Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 33.929v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 7|6|60.

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia,

secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NAZARIO VOZNIUK o WOZNIUK, sucesión. — Formosa, junio 17 de 1960. — Mario J. Chiani, secretario
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.267-v.5|7|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Desocupada. Con facilidades. En José León Suárez, Ptdo. de San Martín. "Barrio Aquilino Colombo", calle 25 de Mayo 212 esq. Alvarado. Edif. lote 7, manzana 75; y mide: 8 mts. al N.E.; 14m50 en su frente S.E.; 4m24 de ochava al E.; 11 mts. al S.O.; y 17m50 al N.O. Sup. total 188 m.c. Base $ 80.000. El sábado 2 de julio, a las 16 hs., s|la misma. Facilidades y condiciones: 50 o|o al contado, saldo a un año de plazo a partir de la fecha de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, 12 o|o de interés anual pagaderos por trimestres anticipados, en caso de mora el 12 o|o de interés punitorio y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. La escritura por ante el escribano señor Fernando Martínez Granados, como condición expresa de venta, o el que designe el vendedor, y aunque no se haga uso de las facilidades. El inmueble se entrega desocupado O| señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, en los autos "METZIG GUILLERMO, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 10 o|o. Comisión 3o|o. 5 Publs. en Boletín Oficial y La Prensa. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed., T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.27|6-Nº 3.701 D.T.-v.1º|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|KRAFT SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el domingo 3 de julio, a las 16 hs. sobre la misma la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle M. Moreno 6390 esq. Monte, edificada en terreno que mide: 8m09 de frente al S. E. por 21m34 de fondo y también frente al S.O. Superficie 171mc57. Base $ 23.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a tres días del mes de junio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.474 D.T. v.29|6|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BERNARDI SEGUNDO, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, en su hall, a las 15.30 hs., las propiedades Teodoro Vilardebó esq Nazarre 3492/98, edificada en lote 1, manzana 3, de 6m15 frente al N.O., 6m72 otro frente al S.O. s/T. Vilardebó, 10m91 al N.E. y 10m37 al S.E., base de $ 113.466,66 m|n.; Gualeguaychú 2589, en lote E, manzana J, de 8m66 frente al S.O. por 25m04 de fondo, base $ 369.933,33 m|n., y camión "Chevrolet", año 1938, chapa Capital 710.169, con motor 1.429.180, sin base, al mejor postor, el mismo día, a las 11 horas. Ventas al contado. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión, en las propiedades, y 10 % en el camión. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.800.— e.25|6-Nº 3.605-D.T.-v.30|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, se hace saber por cinco días, que el martillero Walter D. Salotto rematará el domingo 3 de julio de 1960, a las 15.30, sobre los mismos, cinco lotes, ubicados en Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, en la intersección de las calles Nuestras Malvinas y Fray Mamerto Esquiú, Manz. 3. Bases y sup. Lotes 23 y 24 (300m2. c|uno) $ 37.800 c|u. Lotes 26 y 27 (300m2. c|u.) $ 25.200 c|u. Lote 25 (295,50 m2.) $ 40.333.33. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: LAS LOMAS S. R. L. c/FERNANDEZ CACCIOLA JUAN CARLOS y SIGAL DOMINGO BENITO s/cumplimiento de contrato. Secretaría 15 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné. Inf. Reconquista 341. 31-4949-4940. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.403-v.30|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, del Juzgado Nº 9, Secretaría a cargo del escribano Luis A Sauze Juárez, se hace saber por cinco días que el martillero Enrique Mario Villaverde, designado en autos "GRAHAM de MORTIMER GENEVA s,Sucesión", procederá a vender en pública subasta, el jueves 7 de julio de 1960, a las 1 horas, en el Salón de Ventas de la calle San José Nº 1754|56, de esta Capital, ocho lotes de terreno ubicados en la manzana circunscripta por las calles Tucumán, Belgrano, San Lorenzo y Rivadavia del paraje denominado Villa Sulza, a doscientos metros aproximadamente de la Estación Los Polvorines, del F. C. N. General Belgrano, Partido de General Sarmiento, designados con los Nos. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 31 y 32 con las siguientes medidas: Lote 1: 14,20 mts. de frente por 18,68 mts. de fondo. Total: 265,25 m2; Lote 2: 8,66 mts. de frente por 22,86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2; Lote 5: 8,66 mts. de frente por 22,86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2; Lote 6: 14,20 mts. de frente por 18,65 mts. de fondo. Total: 265,25 m2; Lote 7: 8,66 mts. de frente por 18,66 mts. de fondo. Total: 161,75 m2; Lote 8: 8,66 mts. de frente por 27,34 mts. de fondo. Total: 236,75 m2; Lote 31: 8,66 mts. d frente por 27,34 mts. de fondo. Total: 236,75 m2; Lote 32: 8,66 mts. de frente por 18,68 mts. de fondo. Total 161.75 m2. — La venta se efectúa en las condiciones de práctica, al contado y sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.060.— e.24|6 Nº 3.495 D.T. v.29|6|60

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LASOTA de TORIONI MARIA DEL CARMEN s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, la unidad 22, departamento del 5º piso de la finca Talcahuano 934, que tiene superficie cubierta propia de 70,345 ms. cs. con balcón de uso exclusivo. Desocupado. Base $ 500.000. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.604-D.T.-v.30|6|60

Nº 20

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, se hace saber por diez días, que en autos: "CURIONI de DEMARCHI, ROSA c|MERCEDES y MARIA LUISA COSSIO" s|ejecución hipotecaria, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 10 de julio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble calle Arenales números 1376|78 entre Talcahuano y Uruguay, edificado en terreno que mide: 6.928 m. de frente al N. por 40.702 m. de fondo, con la base de $ 40.000.— m|n. al contado. — D. G. I. número 35.987 I.

Se exigirá del comprador el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.— e.27|6-Nº 3.652-D.T.-v.7|6|60

JUDICIAL. — El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nac. de 1ra. Ist. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. Nº 40, a mi cargo, hace saber por diez días en autos: "BECKMANN de TAPIA MATILDE c|FICAM S. A. C. I. F. e I., s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6768), rematará el domingo 3 de julio, a las 16 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Avellaneda Nros. 2356|58, Cap., entre Caracas y Fray Cayetano, de las siguientes medidas: 8,66 mts. frente por 63,80 mts. fondo. Sup. tot. aprox. 552 m2. Venta ad corpus. Sin base, al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.309-v.2|7|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría número 49 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MALTESE, MIGUEL y MARIA JUANA, s/sucesión" a propuesta de parte, el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 3 de julio a las 16.30 horas sobre la misma, el inmueble, calle Darwin Nº 1061 con la base de pesos 96.000.— m|n., al contado, edificado en terreno que mide: 8.66m. de frente al O. por 48.35m. de fondo, estando compuesto el edificio de: Un departamento al frente, ocupado y, otro departamento interior libre o desocupado con amplio terreno en su fondo. D.G.I. número 35970|I. — Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.325-v.30|6|60

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de diez días, en los autos PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles, Corrientes Nº 4924|6, Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Cap. Según títulos mide: 1(m. de frente al Norte; 16m10 costado Oeste; 13m65 en su otro frente al S.O.; 4m4 en el otro frente al S.; ochava que mira al S. 5m9. Consta de subsuelo y dos plantas en hormigón armado. Base, pesos 721.000 al contado. Desocupado. El martes 12 de julio, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Cap. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.500.— e.28|6-Nº 3.787 D.T.-v.8|7|60

JUDICIAL. — 3 propiedades. — 1º) Córdoba 3860|62|70|72|74 y Lavalle 3957|61|65|71 edificadas en terrenos que miden: Córdoba 3860|62: 8 m 90 frente por 32 m 53 y 32 m 60 costados y 9 m en contrafrente; Córdoba 3870|72|74: 8 m 90 frente por 30 m 50 fondo; Lavalle 3957|61: 10 m frente por 20 m y 24 m95 costado, 9 m en contrafrente y Lavalle 3965|71: 10 m frente por 23 m 20 y 25 m costados y 9 m 70 en contrafrente. Base $ 1.333.333.32. — 2º) Bernardo de Irigoyen 937|39: mide 12 m 40 frente por 18 m 50 fondo y 12 m 10 en contrafrente. Base $ 266.666.66. — 3º) Entre Ríos 1093|95|97 esq. Humberto Primo 1805|15: mide 11 m 258 s|Entre Ríos por 17 m 772 s|Humberto 1º. — Base $ 533.333.32. — Forma de pago: 50 % al contado. 25 % al año, 25 % a 2 años a partir de la fecha de la toma de posesión con el 12 % de interés anual por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado. — Escribano Luis F. Catalá, condición venta. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, sec. Nº 52 doctor Horacio Liberti, a prop. de parte, autos "CASTILLO de CASTILLO, MARIA CARMEN y CASTILLO, JOSE MARIA, s|testamentaria". — Rematarán el miércoles 6 de julio a las 16 en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8,000.— e.24|6-Nº 3.499 D.T.-v.5|7|60

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, secretaría Nº 52, hace saber por 10 días que en exhorto 1541 "SUAREZ, J., testamentaría" (del Juzgado de 1ª Instancia de La Plata del Dr. Juan F. Castillo, por la secretaría Nº 4), los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, las propiedades Esteban Bonorino 250-52, en terreno de 8m45 frente al O. por 57m69 de fondo, base $ 242.600 m|n. y Directorio 3751-53, edificada en lote 8, manzana A, de 8 mts. de frente al S.E. por 25m98 de fondo, habiéndose anexado una fracción de 8 mts. al S. E., 12m02 al N.E., 13m02 al S.O. y 8m06 al N.O. con base de $ 134.000 m|n. Escrituras ante Amelia Bressa de Sánchez. 10 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.18|6-Nº 3.309-D.T.-v.30|6|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, háceso saber por el término de 10 días en los autos "MANCINI JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela para subastar el domingo 3 de julio próximo a las 15 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientas setenta, entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diecisiete, de la manzana treintiuno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros veinte centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros dieciocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros cinco centímetros o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y dieciséis y por el Nord Este con parte del lote dieciocho. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. Base: $ 114.619,16 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge J. Funes Lastra, secretario.
$ 8.000.— e.22|6-Nº 3.397 D.T.-v.2|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargallo a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que en autos: "RUGGIERO VICENTE contra ARIAS OSVALDO MANUEL sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 13 de julio de 1960 a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado marca Rugby modelo año 1929, tipo Pickup con motor Nº 322067 de 4 cilindros y 65 C. V. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 535-484 del año 1956 para uso comercial. — Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no sea aprobada la subasta. — Base $ 19.948.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Ricardo Neurtug, secretario.
$ 1.440.— e.28|6-Nº 3.737-D.T.-v.30|6|60

Nº 5

Por disposición del Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c. FLORES, MIGUEL ENRIQUE, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, número 71.508, completamente equipado, con la base de m$n. 5.310, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.768 D.T.-v.29|6|60

Nº 12

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, secretaría del firmante, hace saber por cinco días en los autos GALLI y GALLI, MARIA VIRGINIA, su sucesión, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino rematará el domingo 3 de julio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Méjico Nº 4270 entre Avda. La Plata y Muñiz. Lote Nº 4, mide: 8,66 de frente al Norte; 17m32 y 18m45 en sus costados y 5m19 en el contrafrente. Base: $ 100.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf., Sucre 2046; T. E. 76-3639.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 3.597 D.T.-v.30|6|60

Nº 23

Por disposición del Dr. José A. Amuschástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|PALMEIRO de TYSZKO, CRISTALINA, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55028, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.009, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.671-v.30|6|60

Por disposición del Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SANCHEZ MERCEDES, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 51.600, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 2.744, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.702 D.T.-v.29|6|60

Nº 24

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SANDOVAL, ENRIQUE, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 46294, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.707 D.T.-v.29|6|60

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|VOLPATO, ANGEL, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 056575, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186.— al contado, comisión 10 %. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.200 e.27|6-Nº 3.705-D.T.-v.29|6|60

Nº 29

Por disposición del Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz ,a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 7 de julio de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|RACCIOPI, EMILIO FRANCISCO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 50469, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186.— al contado, comisión 10 %. — Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y 14 a 17 hs.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Enzo M. Mazardi, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.704-D.T.-v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. A. Moyano Crespo, se hace saber por 3 días en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|PENA FERNANDO JOSE s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 del mes de julio, hora 10.10, en Moreno 1441, rematará públicamente un camión Machi, modelo 1947, chapa 719.210, año 1956, Cap. Federal, motor Nº 1478, que se exhibe en Díaz Vélez 3843. Base m$n. 11.250.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 3.783 D.T.-v.30|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Dunstan Parodi, Secretaría Nº 13, en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. contra JUAN LEBAN, sobre ejecución prendaria", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 8 de julio de 1960, a las 12 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 5568, edificada en el lote 6, manzana H, que mide: 8m66 de frente al N.O., 34m77 en su costado S.O., 34m01 en su costado N.E., 8m69 en el contrafrente. Base: $ 7.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.00.— e.17|6-Nº 3.226 D.T.-v.29|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 6 del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c|BARREIRO, JUAN JOSE, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 68.600 m|n., el día 12 de julio a las 10 y 30 hs., en Av. San Martín 6131, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada, marca "Rugby", modelo 1930, motor Nº 556830, patente 539563, de la Prov. de Bs. As., año 1959. Comisión 10 %, seña 30 % en efectivo.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.697-D.T.-v.29|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Cap. Federal, Dr. Eduardo E. Guzmán, Secretaría Nº 17, se hace saber en autos "MORA, JUAN RODOLFO c|FUEGUEL, ISIDRO JUAN, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 12 de julio, a las 10 y 45 hs. en el local de la Avda. San Martín 6131, Capital, donde el bien se exhibe, con la base de $ 75.000, el siguiente: Una chatita usada, marca Durand, modelo 1931, motor Nº 3391, patente Nº 529773, año 1959, Prov. Bs. Aires. — Comisión 10 %, seña 30 %. Al contado.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.699-D.T.-v.29|6|60

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo Juzgado Nº 6, secretaría autorizante, en autos "MORALES, ILDEFONSO y otro c|MALOSETTI, ORESTE, s|ejecución prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441, un automóvil marca "Dodge", carrocería doble faeton, 4 puertas, modelo año 1936, patente Nro. 440996, año 1959, motor Nro. D2-151859-48.880.—, que se exhibe en Las Casas 3561. Base m$n. 24.140.—. Al contado. Comisión 10 %. Informes T. E. 45-1769.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 3.719-D.T.-v.29|6|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, se hace saber por 3 días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c| RUGGERO, FRANCISCO ROBERTO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 8 de julio, a las 16 y 30 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe, los siguientes bienes: Una prensa hidráulica para 60.000 ks., marca "Fipat", Nº 23165; Serie A, modelo WD-65; una bruñidora de cilindros de pie, marca "Fipat", Nº 23165, serie A, mod. M-150, equip. con un motor eléctrico, marca "Clo", Nº 3795, de 1,505.355 C.V. alt. trif. y una electrobomba, marca "Adas", Nº 8887, de 0,15207 C.V. alt. trif. de 220|380 volts; una rectificadora, de pistones, marca "Fipat", Nº 23168, serie A, mod. 101, equip. con motor eléctrico en el cabezal, marca "Clo", Nº 6709, de 0,506.926 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts y con un motor eléctrico para la piedra, marca "Clo", Nº 3780, de 1,01385 C.V. alt. trif. 220|380 volts; una alesadora de biela, marca "Fipat", Nº 23167, serie A., modelo M.148, con motor eléctrico, marca "Czerwoni", Nº 104997, de 0.506926 C.V. alt. trif. 220|380 volts; una frenteadora de tapas de bielas y bancada, marca "Fipat", Nº 23340, serie A., mod. 507, eléctrico, cte. alt. trif. 220|380 volts, con la base de $ 216.449 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %. En efectivo.
Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.27|6-Nº 3.698-D.T.-v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo Nº 6, doctor Juan Angel Fernández, secretaría a cargo del señor Julio A. Oteiza, se hace saber por cinco días que el martillero señor Antonio Alfredo Scazziota, rematará el sábado dos de julio del cte., a las 15.30 horas, el buque a motor, denominado "Ciudad de San Fernando", matrícula Nº 875, amarrado y fondeado en el Río Luján, frente al astillero Otto, en la localidad de Tigre, Pcia. de Bs. As. Base retasada: $ 750.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "AMARILLA ALBERTO y otros c|EMPRESA FLUVIAL PEDRO T. SUAREZ", en el Expediente Nº 9977. Autorízase al martillero para que en el supuesto de los casos, no hubiere postores por la base indicada, se efectúe en ese acto la subasta sin base.
Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos sesenta. — Julio A. Oteiza, secretario.
$ 2.800.— e.23|6-Nº 36.387 v.30|6|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AZCUENAGA S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse el día 8 de julio a las 11 horas, en Avenida Córdoba 1367, piso 11, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Honorarios al Directorio y Síndico e Informe del Síndico, correspondiente al 6to. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Determinación de número y elección de Directores;
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|6-Nº 36.678-v.2|7|60

ASOCIACION VECINAL DE SAAVEDRA Y
Biblioteca Popular "25 de Mayo"

La Asociación Vecinal de Saavedra y Biblioteca Popular "25 de Mayo" con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4221, Capital Federal, invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 3 de julio de 1960, a las 9.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres Asociados para firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960;
3º Designación de tres Asociados para integrar la Junta Escrutadora;
4º Elección de siete (7) vocales titulares por dos años, dos vocales titulares por un año, tres vocales suplentes por dos años y tres revisores de cuenta por un año;
5º Proclamación de los electos por la Junta Escrutadora.
Vicente G Vaianella, Presidente. — Félix A. Dominici, Sec. Gral.
$ 384.— e.28|6-Nº 36.664-v.30|6|60

AVANZADA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de julio, a las 10 horas, en Pueyrredón 709, piso 1º "B", para tratar:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Retribución del síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.517-v.1º|7|60

"ARGENBEL"
Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 18 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:

1º — Determinación del número y elección de Directores.
2º — Elección de Síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.308-v.29|6|60

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 19.30 horas en una de las salas de remate del Departamento de Ventas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1959|60 y cuenta de gastos y recursos.
2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los arts. 22 y 78, respectivamente, de los estatutos vigentes.
3º Juzgamiento de la elección realizada el día 29 de junio de 1960.
4º Consideración de la conscripción de socios externos resuelta por la C. D., aumento de cuotas de ingreso de los mismos y cuotas sociales de socios familiares.
5º Consideración de la modificación efectuada al Ar. 41 inc. c) del Estatuto, sobre el aumento de concesión de créditos comerciales, hasta la suma de pesos 6.000.—.
6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.
Al agradecerle su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atte. — Manuel Gutiérrez, presidente; Fernando Mayoni, secretario.
NOTA. — Art. 73 del Estatuto: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En caso de no completarse dicho número pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.
$ 960.— e.18|6-Nº 35.847-v.30|6|60

"C"

COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA
de Maquinaria Rural - S.A.C.I. y F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1960 a las 18 horas en el local de la Avenida Corrientes 2763, piso 2º, oficina 6ª, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del señor síndico titular, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los que han renunciado.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 14 de los Estatutos Sociales a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.23|6-Nº 36.696-v.2|7|60

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la 41ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Galería Güemes, edificio Supervielle, of. 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
2º Renovación parcial de la comisión directiva, eligiéndose seis miembros titulares y doce suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
$ 768.— e.28|6-Nº 36.694-v.6|7|60

C. A. F. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asam. Gral. Ord., el 8|7|60 18 hs., en Solís 2141|45, Cap., a tratar:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del C. C., ejerc. cerrado el 31|1|60.
2º Rem. al Directorio.
3º Nombramiento Directores, aplicación art. 10 Estatuto.
4º Desig. Sínd. y Síndico suplente.
5º Nombramiento 2 accion. firmar acta. — Recuérdase art. 23. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.432-v.1º|7|60

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 8 de julio de 1960, a las quince horas, en la sede central, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1960/1961.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|6-Nº 36.477-v.1º|7|60

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse el 8 de julio de 1960, a las quince y treinta horas, en la sede central, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos de la Sociedad.
2º Nombramento de dos personas para

que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas sancionadas, aceptan cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Autorización al Directorio para aumentar el Capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal,hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.

e.27|6 Nº 36.478-v.28|6|60

Texto modificado a partir:

e.29|6-Nº 36.478-v.1º|7|60

C O N I N G, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1960, horas 18, en la sede social para considerar documentación art. 347 del C. de C., ejercicio 31|1|60; determinar número de directores y elegir los mismos; remuneración directores y síndico y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 36.441-v.29|6|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA P E N T A
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en el local social, sito en la calle Perú 1655, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la sociedad (artículo 3º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.406-v.30|6|60

CONSARD
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea de accionistas para el día 5 de julio de 1960, 9 horas, Perú 556, 2º piso, Buenos Aires, para tratar:

Renovación directores y síndicos; reforma art. 3º estatutos; designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.392-v.30|6|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
San Martín Nº 320 - Capital
Nº Registro 2146
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio del año mil novecientos sesenta, a las diez y siete horas treinta minutos, en las oficinas de la calle San Martín 320, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Aumento del capital autorizado, de diez millones a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y modificación de los artículos 5º y 11º de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente de la sociedad, o en su defecto al vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 320, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|6-Nº 36.233-v.29|6|60

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 940
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 33º y 37º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 6 de julio de 1960 a las 16 horas, en su sede social de la Avda de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor Síndico correspondientes al 54º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de conformidad con los arts. 19º y 31º de los Estatutos: a) Art. 19º — Fijación del número de los Directores y elección de Directores por el término correspondiente; b) Art. 31º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año; c) Retribución a acordarse al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995, Capital Federal o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.

$ 5.600.— e.25|6-Nº 36.857-v.30|6|60

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Constituyentes Nº 2995
Capital Federal
Nac. 940
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 35º y 38º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 6 de julio de 1960, a las 17 horas, en su sede social de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 43º y 46º.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 39º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, C. Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. El Directorio.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 36.356-v.30|6|60

DELTA PESQUERA PATAGONICA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 19 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:

1º Determinación del número y elección de directores.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.309-v.29|6|60

DUNA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social, Ramón L. Falcón 6907, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 28 de febrero de 1960.

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.858-v.29|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 23|6|60.

"E"

ESTANCIAS BIDOU S. A.

Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria, 4 de julio de 1960, a las 19 horas, en Uruguay 16, of. 95, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. al 31|12|58 y 31|12|59.

2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.

3º Confirmación Síndico para el ejercicio cerrado el 31|12|59.

4º Aprobación compra campo en Gral. Madariaga.

5º Aumento del Capital Autorizado a $ 5.000.000.—.

6º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 36.375-v.30|6|60

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social, calle San Martín 345, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.315-v.29|6|60

"F"

FULL-FASHIONED ARGENTINA
S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará en el local social el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6º, 10º, 15º y 16º de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los Directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.482 v.1º|7|60

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de julio de 1960, a la hora 9, en nuestra sede de Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 13, 15, 22, 24, 28 y 29, y supresión de los artículos 32, 33 y 34 del estatuto social. Aumento del capital y su suscripción.

2º Determinación del número de Directores y su designación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Av. Libertador General San Martín 3046, Capital. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|6-Nº 36.456 v.1º|7|60

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 18 horas, en las oficinas sociales, Independencia 2155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (artículo 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.442 v.1º|7|60

"G"

G H O L E S
S. A. Ind. Com. Inm. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, julio 7 de 1960, 17 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Cód. de Comercio, Ejerc. 28|2|1960;

2º Elección de Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas art. 16º Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.212-v.1º|7|60

GUIDO SCOSSIROLI
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1960 a las 18 horas en Magallanes 1158 para tratar:

1º Situación de la sociedad ante decisión asamblea anterior. — Trabajos en curso;

2º Designación de dos accionistas. — El Presidente.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.510-v.1º|7|60

"I"

IGGAM S. A. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea;

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;

3º Distribución de Utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y fijación de su honorario, art. 32 inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio.

$ 4.400.— e.27|6-Nº 36.475-v.1º|7|60

INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

El Directorio en reunión del día 31 de mayo de 1960 ha resuelto convocar Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de julio de 1960 a las 11 horas con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 —Código de Comercio— correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Aprobación de las gestiones del Directorio.

3º Elección del Directorio y fijación del número de miembros.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 36.700-v.2|7|60

INDUSTRIAL ABLINCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar Nº 177, 2º piso - Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de julio de 1960 a las 18 horas en la calle Bolívar Nº 177, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital Autorizado a $ 60.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.548-v.2|7|60

L

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1960 a las 18 horas en Corrientes 311, piso 13º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|1959.

2º Remuneración de directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 36.543-v.2|7|60

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1960;

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 12 de nuestros estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 36.525-v.2|7|60

"M"

MOTORMOVIL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase el día 11 de julio de 1960, a las 17 horas, en Esmeralda 1385, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347 del Código de Comercio.
2º Ratificación de retribuciones.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.530-v.2|7|60

MULTIHOJAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria 7|7|1960, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio y distribución de utilidades; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 720.— e.27|6-Nº 36.476-v.1º|7|60

MURALITO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 6|7|1960, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|3|60;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 21 de 1960.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.293-v.29|6|60

"P"

PALADAR, S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de julio de 1960, a las dieciocho horas, en Díaz Vélez 4223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 36.491-v.1º|7|60

PROQUIMETAL S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 4551
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1960, horas 9 en Uruguay 560, 1º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/12/59.
2º Elegir un director titular, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.303-v.29|6|60

PEHUEN, S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 601, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 16.000.000.—. El aumento propuesto de m$n. 12.000.000.—, se descompone en 18 series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos y 12 series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a 1 voto.
2º Delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes, condiciones y la forma de modo de pago.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas. la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.24|6-Nº 36.257-v.29|6|60

"R"

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto;
2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1600.— e.25|6-Nº 36.360-v.30|6|60

RAIMONDI
S. A. F. R. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 4 julio 1960, 16 horas, en Lavalle 710, 1º A. para tratar:
1º Venta local Ayacucho 1984;
2º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.134-v.30|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|6 al 24|6|60.

RIPAN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares por renovación del Directorio.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su período.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración boleto compraventa inmueble Hipólito Yrigoyen 4225, Florida.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|6-Nº 36.268-v.29|6|60

"S"

SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA S. A. I. D. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 13 de julio de 1960 a las 11 horas en San Martín 233, Estudio del Dr. Carlos Rueda, para labrar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia parcial del Directorio y nominación de síndico titular y suplente.
2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.523-v.2|7|60

S. A. MOLINO INGLES (Argentina) Limitada (En Liquidación)
N. 2387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración cierre definitivo liquidación;
2º Aprobación de lo actuado por Comisión Liquidadora;
3º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.465-v.1º|7|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA
S. A. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 17 horas, en Lima 187, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1959.
2º Consideración de honorarios a directores, síndicos, y sumas abonadas en el ejercicio a directores técnicos y otros servicios prestados.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Modificación de estatutos (Art. 10)
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asambleas. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|6-Nº 36.439-v.1º|7|60

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea y nombramiento de una comisión de cinco miembros para el escrutinio;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, referentes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
3º Propuesta de designar asociado honorario al Ing. Victorio Valdani;
4º Reintegración de la Comisión Directiva, mediante la elección de: ocho miembros titulares por un trienio y un miembros titular por un año y doce miembros suplentes por un año. Integración del Organo de Fiscalización mediante la elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes; todos por un año.
NOTA: — El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 18 horas Seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960 — Francisco Roncoroni, presidente. — Dr. Ernesto Monti, secretario.
$ 576.— e.27|6-Nº 36.518-v.29|6|60

SIMOCA S. A.
Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 5 de julio de 1960, a las 10 horas, en Av. L. N. Alem 720, para tratar:
1º Ratificar o rectificar designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndico por renuncia del actual;
2º Aumento del Capital;
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.408-v.30|6|60

SULFI — CROM S. A.
Ind., Com., Inm., Fin.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sulfi-Crom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de julio de 1960, a las 18.30 horas en el local social, Directorio 5919|47.

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de Fondo de Comercio;
2º Aumento de Capital;
3º Modificación de los Estatutos;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta correspondiente, en representación de los demás.
Se recuerda a los señores Accionistas la obligación del Artículo 16 de nuestros Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 21 de 1960.
$ 3.200.— e.25|6-Nº 36.377-v.30|6|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4732

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 468. 6º piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la cotización de todas las acciones de la entidad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.235-v.29|6|60

"T"

TRAFALGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de la calle Perú 84, piso 3º, oficina 43, de la Capital Federal, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores y síndicos;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Aumento del capital autorizado hasta el monto que fije la Asamblea;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 36.217-v.29|6|60

"U"

ULTRAPLASTICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General para el 5 de julio de 1960, 19 horas, en México 625, para tratar:
Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1959; Retribución a Directores; Elección de Directores; Distribución de utilidades; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.368-v.30|6|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Aguamar San Martín Josens y Cía., sociedad colectiva, dedicada a la venta de artículos para vestir, comunica que ha transferido el activo y pasivo de su negocio de la calle AVENIDA SAN MARTIN 2355, Capital Federal, a Josens y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con igual domicilio. — Reclamos de ley, domicilio del comprador, San Martín 1143, piso primero, Capital Federal.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.535.v.2,7|60

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que la sociedad colectiva "Leandro Iezzi y Cía.", vende a Alberto Arbaizagoitia, Luis Francisco Rodríguez, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Dello, la estación de servicio ubicada en AVda. DEL TEJAR 3560 y 3584 esq. REPUBLIQUETAS 3850, libre de gravámenes. — Domicilios respectivos de vendedores y compradores Avda. del Tejar 3560 y Angel J. Carranza 1447. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.537.v.2|7|60

Rial, Fernández y Cía., balanceadores, oficinas Av. Callao 223, Capital, T. E. 45-8893, avisan que Arrigo Folena y Elio Colussi venden a "Pizzería Las Margaritas, Soc. de Resp. Ltda. (en formación)", su negocio de Pizzería y Heladería sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6255|65. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.705-v.2|7|60

Salvando error, aviso transferencia 17|6-23|6|60, hácese saber cinco días que la denominación del adquirente es "Torrecilla y Cía., Indust al, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima. — Domicilio del vendedor ALSINA 1432, que es el del fondo de comercio que se transfirió.
$ 800.- e.28|6 Nº 36.519 v.2|7|60

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4163, avisan: Santiago García, José García, Manuel García y Julio Díaz venden a Celso Crespo, Manuel González, Manuel Fernández, Emilio Otero, Francisco Fernández y Antonio Bugarín, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 3901, esquina MEDRANO, domicilio contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.470-v.1º|7|60

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 315/16, avisa que la sociedad "Carlos A. Mozzone & Cía.", dedicada a fabricación de mosaicos, materiales de construcción, sanitarios y anexos, con negocio en esta ciudad, AVDA. EMILIO CASTRO Nros. 7287/97, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social don Reinaldo Guido Catelli y Rubén Osvaldo Mozzone, bajo el rubro "Catelli y Mozzone". Reclamos de ley en la escribanía.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.511-v.1º|7|60

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Victorio Sacchi, Bautista Breccioli, Jorgo Exequiel Redín y Luis Ebellini, venden café despacho de bebidas sin alcohol, molienda de café (como integrante de su actividad principal) y venta de helados "Romadrid", AVDA. DE MAYO Nº 1341 a Carlos Angel Porto y Gerardo Porto. — Domicilio de partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.337-v.30|6|60

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo número 1346, avisa: Que Antonio Rote y Héctor Bruno Emanuele, venden elaboración y venta pastas frescas, AVDA. JUAN BAUSTISTA ALBERDI Nº 4803 (MERCADO HOMERO, PUESTOS Nos. 3 y 10) a Manuel Domínguez y Alfonso Landrobe. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.338-v.30|6|60

Avisan: Juan Mieszkowski, vende a Alberto Mieszkowski su fábrica de muebles, establecida en AZUL 770|72, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.336-v.30|6|60

Francisco Ferraro, mart. púb., ofic. Pasaje San Carlos 38, T.E. 89-4431 avisa: Alfonso Miliano, Pascual Guida y Lucio D'Amore venden su negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch, cafés y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. SANTA FE 2557, a Angel Martín y Luis Gerolami, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1440. Domicilio vendedores: Desaguadero 4117 Reclamos ley en térm. en mis oficinas.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.397 v.30|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan José Alcaraz y Juan José Alcaraz (hijo) venden a Luis Cambeiro Giráldez, Basilio

Alonso Bastos y José Costas Trigo el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 1040, las partes se domicilian: la vendedora en San Miguel, calle Leandro N. Alem Nº 1814, y la compradora en esta Capital, calle Tres de Febrero Nº 1079. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.421-v.30|6|60

Pascual Pastura, comunica al comercio en general que ha comprado la totalidad de las cuotas sociales de Antonio González y Rubén Antonio González, en la sociedad Pastura González & Cía. S. R. L., dedicada al ramo de Taller de Litografía, sita en la calle Coronel D'Elía Nº 1465, de Lanús (Pcia. de Bs. As.), administración en ALSINA 1441, Cap. Federal. Reclamaciones de ley en Bernardino Rivadavia Nº 715 Lanús, domicilio de partes. Aviso publicado conforme Ley 11.867.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.411-v.30|6|60

Rodríguez y González, Balanceadores, Uruguay Nº 228, avisan: José Fernández y Bernardo Camilo Ansoar venden a Dositeo Roda, Albino Cambeiro, Etelvino Alvarez y Dositeo López, cuatro partes negocio Pizzería, Elaboración y Venta Helados, Despacho Bebidas, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1002, esquina OLAVARRIA Nº 1700, Capital, quienes se hacen cargo, conjuntamente con vendedores del activo y pasivo: todos domicilio legal mismo negocio, así como reclamos Ley 11.867.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.849-v.30|6|60

Amelio & Cía., San Juan 3000. De la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Avisan que Mario Milano y Vera Vuotta de Milano venden a Oscar Antonio Retaco, Salvador Agapito Prestileo y Salvador Mario Prestileo el neg. de Fiambrería sito en la AV. CABILDO 664. Cap. Fed. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.867-v.30|6|60

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Walter Altorfer vende a Mariano León Luzarreta y Urbano Lorenzo Pelosi su taller de galvanoplastia sito en AVELINO DIAZ 767, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen su domicilio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.883-v.30|6|60

M. Cruz. Martillero Público, con ofic. calle Triunvirato 3697, T. E. 51-7744. avisa que: Ida S. de Dick vende su negocio de Despensa calle ALTOLAGUIRRE 1201, Capital, a María Filomena Chenau. Reclamo de Ley, domicilio de partes, mi oficina.
$ 300.— e.25|6-Nº 36.890-v.30|6|60

El martillero Héctor J. Fibla hace saber por su intermedio que los señores Bernardo Clarimundo Da Cruz y Teodoro Da Cruz venden por su intermedio a partir del día primero de junio de 1960 al señor Lorenzo Furlán su negocio de bar y restaurante, ubicado en la AV. DE LOS CORRALES 7493 al 99, esq. AV. GRAL. PAZ. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. de los Corrales 7491, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.252-v.29|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Avelino Fernández vende a Eulogio Novoa el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05, esq. MORELOS 406, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 26|11|1959 bajo el Nº 19.477, por error de nombres.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 35.916-v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 23|6|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que, Emilio Rodríguez, Lisardo Bernárdez y Ricardo Pérez, venden a Luis Bayón, Gerardo López y Secundino González, negocio de café y bar, sito en Capital, calle ALBARELLOS 2601, esq. BOLIVIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.300-v.29|6|60

Héctor Belén, matriculado bajo el Nº 485, al folio 123, del libro 52 avisa que Artemio Ayala y Norberto José Pairaux, venden el negocio de fiambrería, sito en AV. ASAMBLEA 424, a la señora Angélica M. Pazos de Barros. Reclamo de Ley, en mis oficinas, C|Barros 153, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.281-v.29|6|60

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que don Silverio Estévez, domiciliado en Asamblea 200, Capital Federal, vende a Hebe Ferrari, domiciliada en Avellaneda 3499, Capital Federal, la farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.266-v.29|6|60

Se hace saber por el término de 5 días que "Textil Oriental, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle ALSINA 1773, 4º piso "G", de la Capital Federal, vende a "La Girasolera", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, las maquinarias e instalaciones del establecimiento fabril destinado a la industrialización y al comercio de aceite, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Avellaneda, Villa Marconi, calle General Madariaga 1352. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle San Martín 683, 3º piso, oficina 44, Capital Federal.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.263-v.29|6|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 383, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José María Corton, Héctor José Corton, Isidoro Fernández y Justo Mel, venden a Peregrino Castro y Miguel Panelli su negocio de café, bar y casa de lunch ubicado en la AVDA. NAZCA Nº 2060|64, esq. JOSE INGENIEROS, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.223-v.29|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nro. 1399, 2º piso, T. E. 38-6640, avisan que: El Edicto Nº 35272 que se inició el 10|6|60, por el que Gabriel R. García, José M. O. Fano, Manuel Domínguez y Teófilo J. Domínguez, venden a Armando N. Lucero, Guillermo Paladini, Saturnino Olivar y Alfonso Viñes, sus partes en "Bar y Copetín La Pilarica S.R.L.", AVDA. SANTA FE Nº 4046, queda sin efecto por haberse publicado con error, no existiendo venta alguna de parte y sí cesión de cuotas en los términos de la ley 11.645.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.236-v.29|6|60

"B"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Carmelo Sapia, Antonio Afonso, Melquiades Rodríguez, Juan Romio, Juan Bautista Mingrone, Amando García y Miguel Angel Signo, venden a los señores Manuel Vázquez, Luis Vázquez, Andrés Arias, Santiago Olmo Carballo y Jovino Rubio, el negocio de Bar sito en la calle BELGRANO 2101, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, calle Humberto 1º Nº 1978, Capital.
NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 27|6|58 al 3|7|58, por error de nombres.
$ 2.000.- e.28|6 Nº 36.549 v.2|7|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Mario Aureliano vende a Moisés Mazal su neg. fiambrería y quesería, sito BOEDO 1771. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.418 v.30|6|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Rodríguez, Claudio Rodríguez y José Pereira, venden a Jesús Silva y José Fontal, el negocio de "casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y dos (2) mesas en la acera, sito en BELGRANO 1421, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-N 36.337-v.29|6|60

Edmundo A. Stéfano, balanceador, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. 37-3722, avisa: Cayetano Luca, Roberto Fernández y José Schiliro venden a José Riesco, Luis Salgado, Miguel Ablanedo, Indalecio Rodríguez, Manuel Alfonso Díaz y Ubaldo Quirós, libre deuda y|o gravamen, casa de lunch, venta bebidas alcohólicas y helados, "Confitería Colombo", BERNARDO DE IRIGOYEN 1409. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.272-v.29|6|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., Of. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Carlos Menchi vende a Carlos Evaristo Moreda su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle BRASIL 1057, 1º piso. Reclamaciones término de ley, en Ayacucho 656, domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.226-v.29|6|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ignacio Sastre vende a Manuel Rodríguez, el negocio de alojamiento, sito en BOLIVAR 787, Capital. Domicilio partes, reclamos ley. n/oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.240-v.29|6|60

"C"

Marcos Andrich, martillero público, avisa al comercio que Dora Bonifazi de Andrich, vende a Jesús Acuña su negocio de fiambrería y quesería, con venta de bebidas sin alcohol, situado en la calle COCHABAMBA Nº 1138, puestos 59 y 61. — Reclamos de ley mi oficina, Caracas 1889, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.528.v.2|7|60

H. A. Barbier y Cía., martillero público, avisan al comercio que José Antonio Rial vende a Juan Spera el negocio de Fiambrería ubicado en CENTENERA 2945, Cap. — Reclamos ley 11.867, Avda. F. F. de la Cruz 1254, Cap., dom. partes.
$ 800.- e.28|6 Nº 36.674 v.2|7|60

Avisan Lastra, Paz y Cía., balanceadores y martilleros púb., ofic. Talcahuano 214, 2º - T. E. 45-1001, que Felipe Moralejo, José Alonso Lorenzo y Ramiro Moralejo venden a José Pérez, Antonio Pérez, José Victorino Pérez, Jorge Ameigeiras, Baldomero Allo, María López de Devincenzi y Adolfo García Muñoz, en negocio de Venta de Café en tazas, Café, Té y Yerba, Molienda de Café, Despacho de Extractos y Venta de Helados, denominado "Ouro Preto", ubicado calle CORRIENTES Nº 1301 al 5. — Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.28|6 Nº 36.669 v.2|7|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que, con nuestra intervención, "Licodemi SRL." vende a "Belgrano Car SRL." su negocio de Exposición y Venta de Automotores y Venta de Artículos para el Hogar sito en CABILDO 1729, Capital Federal. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes. — El presente edicto reemplaza al publicado entre el 14 de enero y el 19 de enero de 1960.
$ 1.600.- e.28|6 Nº 36.663 v.2|7|60

E. González & Cía., Corred. y Mart. públicos José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, avisan que: Antonio Crespo, Eduardo Cameán y Emilio Sánchez, venden a Daniel Epifanio Condorelle y Juan Soriano, su negocio de restaurante, bar, CALIFORNIA Nº 1999, Capital. Domicilio part. y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.673 v.2|7|60

Rogelio Rodríguez & Cía., Mart. Púb., con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el Sr. Manuel García vende al Sr. Salvador Souto una tercera parte indivisa del negocio del ramo de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CABEZON Nº 2630/32, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.468-v.1º|7|60

El Sr. Vicente Luis Rossiello vende su parte mitad indivisa del negocio de Imprenta sito en la calle CORDOBA 6213, a los Sres. Cecilia Isidora Montes de Rossiello y Héctor Osvaldo Rossiello. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Domicilio en Córdoba 6213.
$ 300.— e.27|6-Nº 36.493-v.1º|7|60

Veder Camarotta, Martillero Público. Mat. 545, folio 152, del Libro 40, avisa por cinco días que Peregrina Mariño de Juárez vende a Fernando De Ambrosi su negocio de Hotel-Alojamiento sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 861, piso 1º. Reclamos de Ley en mis Oficinas Corrientes Nº 1393, piso 4º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.509-v.1º|7|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos número 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Olga Esther Chuit vende a Carlos Oscar Sala y Alba Abeijón de Sala el negocio de casa de pensión, sito en CORRIENTES Nº 2835, Cuerpo B., 5º piso, derecha. Capital. — Domicilio las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.300.— e.27|6-Nº 36.427-v.1º|7|60

Félix J. Rojas, escribano público, Lavalle 710, avisa que por ante su escribano el señor José Lovi, domiciliado en Cabildo 2982, vende al señor Enrique Lissavoda, el negocio de relojería de su propiedad "El Cronometrista", calle CABILDO 2978, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 22 de 1960.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.359 v.30|6|60

Al comercio: Hijos de Aragon Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Oscar Giro vende a Antonio Nogueira y Tomás Adan el negocio de fábrica de pastas frescas, sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 3528, las partes se domicilian: la vendedora en la calle Carrasco Nº 579 y la compradora en la calle Tucumán Nº 1658, ambas partes de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.420-v.30|6|60

Se hace saber por el término de cinco días que "Cermore S.R.L." vende su negocio de frigorífico sito en la calle CONSTITUCION Nº 1111, Mercado Eugenio Ben a los señores Domingo Krenz y Hernan Preisler. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cochabamba Nº 1353, 1º P., Dpto. "C".
$ 800.— e.25|6-Nº 36.384 v.30|6|60

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Alberto y Gerardo Diez, Francisco Gaitán y Luis Antonio Landó, transfieren a Juan Atilio Bianchi, Esteban y Osvaldo Cansler, buffet sede social Club Ferro Carril Oeste, CUCHA CUCHA 350, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.318 v.29|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Héctor Valentín Orquilles, vende a Manuel Laiz, su negocio de tintorería, denominado "New York", sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1954, domicilio del vendedor, y el comprador, calle Las Heras Nº 2988. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.234-v.29|6|60

Martín C. Federico, martillero, Cánning 1313, avisa que Aram Allahakian vende su negocio de cigarrería y venta de plásticos, sito en la calle CABRERA 4584, Cap., a los Sres. José García y Ramón García. Reclamos de ley, domicilio en su ofic.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.205-v.29|6|60

"CH"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 383, piso 6º, of. "B", T.E. 40-0559, avisan que Francisco Mosquera y Carmen Mosquera de Fernández venden a Eliseo Rey, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle CHACABUCO Nº 1283, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.531.v.3|7|60

Garavaglia, Gómez & Cía., Mart. Púb., Deán Funes 2193, T. E. 91-2594, avisan: Aída Mundo de Somoza (su sucesión) y Eladio Somoza venden a Oscar Roberto Porras y Luis Segundo Barragán, negocio fábrica masas "La Mallorquina" CHILE 1023, Cap. Reclamos de Ley y dom. partes n/ofic.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.489-v.1º|7|60

Organización "Emi", rep. por E. López, mart. púb., of. en Uruguay 344, 4 p. "G", Cap. T. E. 40-3277. Avisa que el señor Curt Allmann, vende libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, denominada "Chiclana", sito en la AVD. CHICLANA Nº 3750, Cap. Federal, a la Sta. Elena Celestina Rosa. Rec. de Ley y dom. partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.273-v.29|6|60

"D"

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Ramón Luis Fernández, Guillermo Osvaldo Lemcke y José Lago venden a Juan Manuel Márquez y Adolfo Márquez negocio de lechería, venta productos granja y helados, sito DIRECTORIO 3520, Capital. Recl. ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.317 v.29|6|60

"F"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que el edicto de venta de este Boletín Nº 35.621 de los días 11 a 21|6|60, por el cual Ciro Scognamiglio, vendió a Manuel Germán Durá el negocio de la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, queda anulado por error de nuestra parte en el nombre del comprador. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.539.v.2|7|60

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa que Ciro Scognamiglio vende a "La Victoria, S. R. L." (en formación), el garajo de alquiler sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.538.v.2|7|60

Arturo J. Pécora, martillero público, oficina Avenida la Plata 2345, Capital Federal, avisa: Miguel Grinman vende a Restituto Modesto Paz y Antonio Cusigliano, el negocio de despacho de pan y facturas, calle FRANCISCO BILBAO 3201, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.526.v.2|7|60

"G"

Osvaldo H. Carli, martillero público hace saber por cinco días se avisa a

comercio en general que, la señora Leonor Portas de Riquelme vende a las señoritas Mariana Villa y Teresa Villa, el negocio de librería, mercería y venta de golosinas que tiene instalado en la calle GALLARDO Nº 517 de Capital Federal. — Reclamos de ley domicilio de las compradoras, que es Gallardo 517.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.542.v.2|7|60

El martillero público Antonio Caruso, avisa que la sociedad de hecho que giraba en plaza de "Casares y Rivas", con taller mecánico y tornería, GRAL. CESAR DIAZ Nº 4835, se ha disuelto, adjudicándose el activo y pasivo a cada uno de los socios, Ramón Manuel Antonio Casares y Eduardo Rivas. Rec. ley, Lavalle 472, 1er. piso.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.695 v.2|7|60

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Marino Rendueles vende a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor, GRAL. VENANCIO FLORES 3501, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber salido con error en fecha 14|3 a 18|3|60.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.683 v.2|7|60

Lino F. Nava vende a Beatriz Olga Nava, carpintería mecánica, GRAL. C. DIAZ 1531. Cap. Rec. y dom. negocio.
$ 400.— e.28|6-Nº 36.701 v.2|7|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2171, Capital, avisan que el señor Juan Berasategui y María Luisa Striglio de Berasategui, transfieren al señor Martín Santamaría su negocio de garaje y|o afines sito en GENERAL URQUIZA Nº 521, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.413-v.30|6|60

Se avisa al comercio que "Félix Simon y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle GARAY Nº 737, que explota el ramo metalúrgico, transfiere su activo y pasivo a "Félix Simon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley: escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, piso 2º, Capital; domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.396-v.30|6|60

El doctor Juan José Etala hace saber por el término de cinco días que don Juan Devincenzi vende a María Elena Devincenzi, Amelia Emma Devincenzi y Delia Margarita Devincenzi, el negocio de taller mecánico sito en GENERAL MANUEL RODRIGUEZ 2068, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Corrientes 980, piso 4º, Dpto. "A". — Buenos Aires, 7 de junio de 1960.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.270 v.29|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Dositeo Nogueira, Bernardino Nogueira y Francisco González, venden a Mercurino Cerredo, Pedro Viego y Martín Yarzábal, el negocio de "despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital. Domicilio partes, reclamos ley; n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.239-v.29|6|60

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, aclaran que: en aviso Nº 32.853 del 12|5|60 corresponde GÜEMES Nº 4505, en lugar de Güemes Nº 4405, publicado por error.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.302 v.29|6|60

"H"

Gregorio León Jaimovich, comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171|173, Capital Federal, a Textil Humboldt, Sociedad en Comandita por Acciones. Domicilio del vendedor: calle Humboldt Nº 171|173 y del comprador, calle Jufré Nº 792, Capital Federal, donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.386-v.30|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ramón Martínez, vende a Francisca Carvallal de de la Torre y Celia Carvallal de Santiago, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menos, sito en HELGUERA 2207 esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.238-v.29|6|60

Se hace saber por cinco días que Papelimport Manuel F. Blanco y Cía. S. R. L., dedicada al ramo de venta de papeles en general, con domicilio en HIDALGO 622, Capital Federal, avisa que vende su activo y pasivo a Papelimport Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, según documento privado de fecha 1º de junio de 1960. Domicilio de las partes calle Hidalgo 622, donde se atenderán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.286 v.29|6|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Juan Angel Bergoglio, vende a Féliz González, negocio despacho de pan y venta de helados, calle HELGUERA Nº 1286. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.240 v.29|6|60

"I"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que el señor Manuel Alvarez vende su negocio de hotel-alojamiento ubicado en la calle ITUZAINGO 763, de la Capital Federal, a los señores Juan Carlos Lopretto, José López Castiñeira y Eduardo Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.25|6-Nº 36.351-v.30|6|60

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Manuel Barreal y Juan Jara vende a Antonio Rebesal y Baldomero Tejedor su negocio de almacén y bar, INDEPENDENCIA 1399, reclamos término de ley, domicilio, mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.228-v.29|6|60

"J"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio Asunción Garces y Gonzalo Izquierdo, venden a Angel Jáuregui, Basilio Ilincheta y Dionisio Aróstegui el negocio de Hotel-alojamiesto, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 647, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores, en n oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.431-v.1º|7|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públicos, con oficinas Matheu 24; avisan que Arturo Palmás vende a Nelson Omar Repetti, "panadería mecánica", calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6702. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.460-v.1º|7|60

José Greco, martillero público, oficinas Av. de Mayo 1370, T. E. 37-4939, avisa que la sociedad de hecho "Tairi Hokama", con taller de planchado de ropas, sito en la calle JUJUY Nº 54, Capital, integrada por Tairi Hokama y Eiko Oyadomari, se disuelve por retiro del socio Tairi Hokama de la referida sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eiko Oyadomari. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que es de las partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.481-v.1º|7|60

Francisco J. Lezica, escribano público, comunica que don Manuel Varandela ha vendido su negocio de bar y venta de helados a doña María Abascal de Rodríguez, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6591. Reclamos de ley en mis oficinas, Florida 336, 3er. piso, esc. 306, dom. de las partes.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.401-v.30|6|60

Antonino de Montaldo, abogado, Ayacucho 457, 7º piso, Dpto (1), Cap., avisa que Haydée Martínez de Alvarez vende su parte indivisa 50% al señor Jesús Fernández Alonso, del negocio de Hotel, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1165, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mi estudio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.389-v.30|6|60

Marcelino Vallejo, martillero público, con oficinas en Avda. Gral. San Martín 296, Ramos Mejía, avisan que por su intermedio Alfredo Luis Monti vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficina.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.258-v.29|6|60

"L"

Juan M. Copello, M. Público, of. Cangallo 1441, 1º; Avisa: Joaquín Santiago José Viso, Beatriz Ruiz de Viso, venden su negocio de bar, LAVALLE 3399, Capital, a Alfonso Senatore. Recl. ley, domicilio partes mis of.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.693 v.2|7|60

Ramón J. Lema, mart. púb., avisa: Nélida I. R. de Miranda vende a Jorge A. Albizu, carnicería, LARRAZABAL 3708, Capital. Rec. y dom. partes, mi oficina.
$ 400.— e.24|6-Nº 36.271-v.29|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º P. T. E. 30-0646, avisan que, José María San Agustín vende a Amador Castro López y Santiago Rodriguez su negocio de Hotel Alojamiento sito en LAVALLE número 1896. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 36.345-v.30|6|60

Eusebio Rufino Ponce, martillero público, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 5237, Capital, avisa que: Don Isidro Manuel Beneitez y señorita Elba Hilda Beneitez han vendido al señor Víctor Alfonso Marcos Quiñones su negocio de mercadito, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2309 11. Reclamos de ley en mi domicilio contractual, que es de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.221-v.29|6|60

"M"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32 Capital, T. E. 38-7573, avisan que: José Cha Tosar, vende a la señora Celsa Amorín de Di Medio, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en la calle MEJICO Nº 966, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.541.v.2|7|60

Se comunica al comercio que Celestino Carpintero, Amalia Lobo Guerrero de Carpintero, Concepción Aguila de Carpintero y José Mario Carpintero, venden a don Mercurio Di Salvatore, José Di Salvatore y Máximo Enrique Tedesco, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de té y lunch, ubicado en la calle MAIPU 860. Reclamaciones dentro del término de ley. Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.673 v.2|7|60

Bernardo Fernández Bouza, mart. públ., avisa que el 1º.7|60 y subsiguientes rematará las existencias de El Yarr y Cornillet, Negocio de Art. de Fantasías, MONROE 5326, Cap., cese actividades, orden sus dueños. Rec. y dom. partes mi ofic. Bucarelli 2615.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.422-v.30|6|60

Hago saber por cinco días el cese de actividades de sastrería "Nubar" sita en calle MONTEVIDEO Nº 425, Capital Federal, que es propiedad de Noubar Arslanian. Reclamos de ley: Lavalle 548. Escribano: Sylvester.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.312-v.29|6|60

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Baldomero Tejedor, vende a Francisco Alfonso Graziano su negocio de almacén, bar y restaurant, MEXICO 1401, reclamos término de ley, domic. mis oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.230-v.29|6|60

"N"

Al comercio se comunica que Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti venden a Fortunato Helas y Adolfo Luis Bencardini, su negocio "Despensa y Fiambrería" sito en NAZCA Nº 4995/99, Cap. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.690-v.2|7|60

Luis Bonafina, mart. púb., comunica que Zoltan Partay vende libre deudas a Alfredo Enrique De Lucca, Casa Lunch, Café, Desp. Bebidas Alcoh. y Venta Helados "Blue Star", NAHUEL HUAPI 3497 esq. ROQUE PEREZ 2801. Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes mi ofic. Valentín Gómez 3455, Cap.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.405-v.30|6|60

Caballero, Genzano & Méssina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Pablo Ibarra vende a María Rosa Brenzoni viuda de Ballatore, negocio de despacho pan y productos de granja, sito NAZARRE 5942, Capital. Domicilio y reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.269-v.29|6|60

"O"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 60, 1º A, Capital, T. E. 38-4141, avisan que el señor Abdón Liermanos vende al señor Rubén Antonio García, el negocio de despensa, comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle O'HIGGINS 4002 esquina VILELA, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas propias.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.459-v.1º|7|60

"P"

Se avisa que Andrés (o Andor) Glueck e Ilona G. de Glueck, venden a Francisco González Pérez, libre de todo pasivo, su negocio de venta de pullovers denominado "Vanity" sito en PARAGUAY 670. — Reclamos de ley, Hip. Yrigoyen 850, piso 2, esc. 221, (Est. Dr. Luis D. Morbelli), domicilio que constituyen las partes.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.521.v.2|7|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I 641, T. E. 30-1828, avisan que Manuel Sánchez vende la sexta parte indivisa que tiene y le pertenece del negocio de Café, Bar y Lunch, denominado "Guaraní", sito PARAGUAY Nº 2501/5 esq. PUEYRREDON 1102, a sus socios Ramón Calvo, José Castiñeiras y Manuela Castiñeiras Viuda de Esturau, quienes continúan con el giro de los negocios sociales conjuntamente con Liber Oliva y José María Fernández. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.
$ 2.000.— e.28|6-Nº 36.666-v.2|7|60

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, oficina Teodoro Vilardebó 2935, Capital, avisa: Amadeo Schiavo Marino vende a Osvaldo Rodríguez su negocio de carnicería y anexos, calle PEDRO LOZANO 3494, Capital. Reclamos de ley mi oficina, domicilio partes.
$ 800.— e.27|6-Nº 36.494-v.1º|7|60

Se hace saber que Nazario López, Francisco Genaro Groba, José Manuel Miguez, José Antonio Requejo y Manuel Abollo, conocidos también como sociedad de hecho López, Groba y Cía., venden a José König, Juan Aschkenazy, Francisco Genaro Groba, José Antonio Requejo e Isaac Schvartzman, quienes compran para la sociedad "Confitería Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elabaración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON Nos. 550 al 532, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Escribanía: Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Depto. E. — Enmendado — José — Vale.
$ 2.000.— e.25|6-Nº 36.326-v.30|6|60

Al comercio: Eduardo Aldo Repetto, Lucy Norah Ciancio de Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, venden a los señores Roberto Antonio Hermoso y Rosa Angela Cicchelli de Pérez su Despensa, sita en la calle PACHECO 2161, de la Capital haciéndose cargo del pasivo hasta la suma de $ 75.000.—, los compradores — Reclamos de ley al martillero Héctor José Codecido, con oficinas en Borges 2288, de Olivos.
$ 1.600.- e.25|6 Nº 36.404 v.30|6|60

María Cipriani Dottavio vende a Luis Cuello su negocio de carnicería sito en la calle PAROISSIEN 2893, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las partes. Paroissien 2893, Capital.
$ 800.— e.24|6-Nº 36.291-v.29|6|60

"R"

Carmen Campelo y Alberto Tauschl, avisan al comercio que cesan sus actividades en el negocio ubicado en la calle ROSARIO Nº 491, que giraba con el nombre de "Bouquet Regalos" — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.25|6-Nº 36.340-v.30|6|60

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Angel Oscar Felgueres y Mario Martín Galgüera venden a Alberto Roger su negocio de venta de cigarrillos, perfumería y artículos para regalos, calle RIVADAVIA 3107, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.246-v.29|6|60

"S"

José Díaz y Cía., Martilleros, Of. Ramón L. Falcón 2765, avisan: que ha quedado anulada la venta que Laureano Outon y Aleardo Tirsi Borges efectuaran a Abelardo Barreiros negocio Cafés y Tés, SEGUROLA 1551 esq. Pje. A. KORN 4491, Capital. Domicilio partes y recl. Ley n|oficinas.
$ 800.— e.28|6-Nº 36.658-v.2|7|60

Juan Carlos Tomás Fernández, escribano público, hace saber que doña Celia Marta Glorioso vende a las señoras Elsa Aída y Aurora Argiz, su negocio de Peluquería de Damas, sito en calle SAN BLAS 1479, de Capital Federal. — Reclamaciones de ley en calle Eduardo Acevedo 289, Capital Federal, dom. de las partes.
$ 800.- e.27|6 Nº 36.450 v.1º|7|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573 avisa que Carlos A. H. Sevilla vende su negocio de fiambrería sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2342 libre de todas deudas, a Miguel Nahara. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.- e.25|6 Nº 36.407 v.30|6|60

Oscar Marcos y Cía., balanceadores, oficinas Caseros 2507, Capital, T. E. 91-6492, avisan que el señor Eduardo Benito vendió al señor Ramón Higinio Leguizamón su negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas envasadas sito en la calle SANTANDER 1202, esquina CACHIMAYO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.25|6 Nº 36.419 v.30|6|60

Avisan, Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Vicente Ramos, Francisco Romero, Manuel López, José R. Alvarez, José M. Fernández y Aliano Fernández, venden su negocio de Café-Bar y Casa de Lunch, ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1839, de la Capital Federal, a los señores Faustino Castiñeira, Avelino Rey Nouche, Antonio Rico, José Fernández, Eulogio Pumar y Dositeo Alvarez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.- e.25|6 Nº 36.359 v.30|6|60

Alonso, Rila y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor Ramón Osvaldo Rendo y la señora Elena Hadzenski de Rendo vende a la señorita Nelly Amelia Ana Marchisio el negocio de bombonería y venta de café, té y artículos envasados, sita en la calle SANABRIA Nº 1410, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.243-v.29|6|60

"T"

Salvador Zappia vende a Francisco Zappia, Carnicería, TELLIER 1180. — Rec. y dom. partes, negocio.

$ 400.— e.28|6-Nº 36.680-v.2|7|60

Basso y Cía. Corredores Matriculados, avisan: Haydée Delicia Croce vende a Angel Merocline Moya negocio de despensa sito en TANDIL 2669, domic. vendedora. Domic. comprador, quien se hace cargo del pasivo, y reclamos ley en Ecuador 969, Cap.

$ 400.— e.28|6-Nº 36.692-v 2|7|60

Rogelio Rodríguez & Cía., Mart. Púb. con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que, por su intermedio, el señor Víctor García vende su media parte indivisa a su condómino señor Luis García, del negocio del ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TINOGASTA Nº 3302|04, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.467 v.1º|7|60

Escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, avisa que la sociedad "Poyseu y Andrade", venta de huevos, con domicilio en TRIUNVIRATO 3200, se disolverá tomando a su cargo activo y pasivo el socio José Manuel Andrade. Reclamos y Domic. Legal mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.245-v 29|6|60

"U"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públ.), Callao 466, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Santiso, Francisco Rico, Ricardo López, Macario Arias, José Candal y Julio López venden a Fernando Martínez, Gregorio Valer, Nicolás Scagliola y José Vazquez, su negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas y Casa de Lunch sito en la calle URUGUAY Nº 418/52, Capital. Recl. ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.656-v.2|7|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Serafín Pacheco vende su octava parte indivisa negocio Restaurant y Despacho de Vinos y Cerveza, denominado "Un Rincón Italiano", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 467, a Alejandro Barretti, que se hace cargo activo y pasivo correspondiente a esa parte. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.463 v.1º|7|60

"V"

Gabriel Cabrera, propietario del negocio de artículos para hombres, sito en VERNET 395 de esta Capital, comunica el cese de las actividades en el mencionado domicilio y su traslado a la calle Chile 1726, de esta Capital.

Interponer reclamos en Chile 1726 Capital.

$ 1.200.- e.27|6 Nº 36.487 v.1º|7|60

Olmar y Enrique Pardia, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, José Juan Roma, Emilio Roma y Jacinta Victoria Zúñiga, venden a José Jaime Pujol e Ignacio Antonio Pujol, su negocio de Hotel Alojamiento establecido en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 429. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.486 v.1º|7|60

A los efectos de la Ley 11.867, Albano I. Malimana, martillero público, hace saber que "Fabricort" S. R. L. Industrial y Comercial, vende a "Fabricort", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, su fondo de comercio de fabricación de cortes y suelas para el calzado, sito en VENEZUELA 3557, Capital, donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley, que es dom. de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.242-v.29|6|60

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas lunch y mesas en la vereda, sito en la calle VELEZ SARFIELD Nº 202|8 esq. USPALLATA 2000, que los señores Delmiro González y Benigno Pastoriza efectuaron a los señores Manuel Conde, César Iglesias, Antonio Fernández, Francisco A. Iglesias, Manuel Del Río y Rafael César Del Gaizo, con la intervención del martillero Daniel Fernández, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 922, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.313-v.29|6|60

"W"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: José María Miras, Alfonso Indaco, José Hidalgo y Armando Langella, venden a Teófilo Vicente, Antonio López Varela y Gervasio Alonso, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle WARNES Nº 388|400, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 36.540.v.2|7|60

"Y"

David Pérez, Soto y González S. R. L., Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, avisan que el señor Marcos Patricio Nicodeme vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel-Alojamiento sito en la calle YATAY 347, de Capital, a los señores Segundo Luis Gou y Juan Salvador Barletta. Reclamos de Ley y domicilio de las Partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.703-v.2|7|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano domiciliado en Mengelle y Fernández Oro de Cipolletti, Río Negro, avisa al comercio que Ernesto Antonio Norberto Ruiz Castejón vende, libre de pasivo, a Ignacio María Lizaso y Antonio Fermín Augusto José María Torres Gómez, el negocio denominado "Casa Edison" que, en el ramo de electricidad, radio y artículos del hogar, tiene instalado en Cipolletti, calle SAN MARTIN Nº 200 y BELGRANO Nº 129. — Los contratantes, domiciliados en Cipolletti. — Reclamaciones a mis oficinas, donde constituyen domicilio especial.

$ 1.600.- e.27|6 Nº 36.453 v.1º|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

AUTOCAM, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par m$n. 10.000.000.— valor nominal de acciones ordinarias, mitad de la clase "A" y mitad de la clase "B". — Dicho importe está formado por las series Nos. "34a." a la "43a.", para la clase "A" (m$n. 5.000.000.— v|n.), y por las series "25a." a la "34a.", para la clase "B" (m$n. 5.000.000.— v|n.). —La totalidad de dicha emisión se somete a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia respectivo que dispone el artículo 5º de los estatutos de la Sociedad. — Ese derecho podrá ejercerse hasta los quince (15) días corridos desde la última publicación de este aviso en la proporción siguiente: La posesión de una acción ordinaria de las clases "A" o "B" da derecho a suscribir hasta ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco millonésimos (0,175.435) de acción, de cada una de las clases sometidas a suscripción. — Las fracciones de acción resultantes en cada caso no se tendrán en cuenta. — Las suscripciones serán tomadas por orden correlativo de serie dentro de cada clase emitida, debiendo presentarse los pedidos antes de expirar el término legal, en Avda. Rivadavia Nº 2872, Capital, los días lunes a viernes hábiles, de 15 a 18 horas. — Las acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de preferencia tendrán goce de dividendos desde el 1º de julio de 1960. — La integración deberá hacerse en dinero en el mismo acto de la suscripción. Después de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, si hubieren remanentes de acciones no suscriptas, el Directorio podrá colocarlas a la par a cualquier solicitante, por orden de representación, mediante integración de dinero en el mismo acto de la suscripción, o darles cualquier otro destino estatutario. — Las acciones que se suscriban en tales casos tendrán goce de dividendos a partir del mes inmediato siguiente al de la integración y en proporción al tiempo. — El Directorio.

$ 4.320.- e.28|6 Nº 36.550 v.30|6|60

SERMA S. A. C. I. F.

Perú Nº 77 — 1º B

Este Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 5 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 2.500.000.— El Directorio.

$ 480.- e.28|6 Nº 36.702 v.30|6|60

GARFUNKEL Y GERSTEL

S. A. C. I. F. I.

Cangallo Nº 1383

Capital

Se comunica a los señores Accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a cuarta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.689-v.30|6|60

EL TRABAJO

Compañía Argentina de Seguros S. A.

El Directorio comunica que ha sido elevado el capital autorizado a la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas de fecha 12 de Noviembre de 1957 y de Directorio de fecha 5 de mayo de 1960. —El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.687-v.30|6|60

CIA. TEXTIL DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los señores Accionistas el derecho que tienen para suscribir a la par, el saldo de la serie 11ª, y las series 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias de $ 100.— c|u. al portador clase B, de 1 voto, durante el plazo de 5 días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso y hasta un total de $ 4.600.000.— En caso de no hacer uso de este derecho se aceptarán otras suscripciones. — Los suscriptores podrán integrar en el momento de la suscripción o cuando el Directorio lo resuelva.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.681-v.30|6|60

ARNALDO RENAUD

S. A. C. I.

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 29 del corriente, contra presentación de los Certificados Provisorios, se pagará el dividendo del 1er. ejercicio cerrado el 30|6|59, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de la serie Nº 6 del capital. — El Directorio.

$ 960.— e.28|6-Nº 36.676-v.30|6|60

LANERA DEL SUR S. A.

A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 3 de mayo de 1960, el Directorio decidió la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. divididas en 20 series de la clase "A" y 20 series de la clase "B", con lo que el capital quedaría elevado a la suma de m$n. 4.000.000.—

La integración se hará: $ 1.500.000 en acciones a la par se entregarán en pago de mercaderías y el saldo de $ 500.000 en efectivo y al contado en el momento de la suscripción y a razón de 0.142857142 por cada acción de tenencia. — Los accionistas gozarán del derecho de prioridad durante 15 días corridos a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|6-Nº 36.651-v.30|6|60

WECHECO

Com., Ind. y Finan. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ofrece en suscripción una emisión de acciones a la par de v$n. 5.250.000 en acciones clase A de 5 votos y v$n. 21.000.000 clase B de 1 voto, de iguales características a las actualmente en circulación. El derecho de suscripción será ejercido contra presentación del cupón Nº 5 en Belgrano Nº 552, Capital Federal, de 15 a 17 horas desde el 4 al 22 de julio de 1960. Vencido dicho plazo, el cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor. La integración se efectuará: a) Al contado en el momento de la suscripción; b) 40 % al suscribir, remanente en 2 cuotas del 30 % a los 60 y 120 días del vencimiento del período de suscripción. La emisión se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

WECHECO

Com., Ind. y Finan. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4|7|60 se abonará el dividendo del 10 % en acciones, correspondiente al ejercicio 1959, contra presentación del cupón Nº 4, en Belgrano Nº 552, Capital, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 2.640.— e.28|6-Nº 36.637-v.30|6|60

EL ALEGRE

S. A., Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a elevar el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n., lo que representa un aumento de $ 15.000.000.— m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1960.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.654-v.30|6|60

B A I R E S

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Hace saber a los señores accionistas que emite m$n. 2.004.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia, antes del 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.653-v.30|6|60

C. U. B. A.

(CREDITO UNIFICADO BUENOS AIRES)

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Av. de Mayo 633, 6º Piso Capital

A los efectos dispuestos por el artículo décimo de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las series quinta a vigésima de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un solo voto por acción y dividendo a partir del 1º de mayo de 1960, que deberán ser integradas a la par en el momento de la suscripción.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.652-v.30|6|60

FEREPLAST

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que la sociedad ha resuelto emitir a la par la suma de v$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador (1 voto).

De dicha cantidad, v$n. 400.000.— se destinan a abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 contra entrega del cupón Nº 1 y v$n. 1.200.000.— se entregarán en pago de la adquisición del inmueble, calle Lacroze Nº 36, José Ingenieros, Partido de San Martín con el cupón Nº 2 adherido.

El saldo de v$n. 900.000.— se deberá suscribir e integrar al contado contra presentación del cupón Nº 2 a cuyos efectos se ejercerá el derecho de preferencia acordado por los estatutos dentro del plazo de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|6-Nº 36.544-v.30|6|60

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la Sociedad ofrecerá a la suscripción a la par, del día 1º al 20 de julio de 1960, v$n. 90.000.000.— en acciones ordinarias serie B, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960. La integración de estas acciones deberá hacerse en efectivo o cheque certificado y en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de la suscripción; 30 o|o antes del 9 de septiembre de 1960 y 40 o|o antes del 28 de octubre de 1960. El derecho de suscripción será ejercido con el cupón Nº 1 de las acciones ordinarias y en proporción de 0.72 acción nueva por cada una que se posea, debiendo presentarse en la caja de la Sociedad, Alvarez Thomas 200, Capital Federal, de lunes a viernes y de 15 a 17 horas. Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 1 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. — Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en tres cuotas, la primera del 30 o|o en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes del 30 o|o y 40 o|o en las fechas detalladas. De acuerdo al Art. 7º de los estatutos, se ha fijado el interés del 10 o|o para los suscriptores que incurran en mora por la falta de pago de las cuotas en la fechas fijadas.

Para las fracciones de una acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 228.065.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 3.260.— e.28|6-Nº 36.527-v.30|6|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad Anónima

De acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de los estatutos se hace saber que han sido emitidas veinte series de acciones ordinarias y veinte series de acciones preferidas de esta sociedad, las que podrán ser suscriptas por los señores accionistas, de acuerdo con

sus respectivas tenencias, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 36.534-v.30|6|60

ROBERTO F. CAMPOS
S. A. I. C. F. I.

Comunícase que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 21 de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos, a la par. — Cada serie será de 200 acciones de $ 1.000.— nominales cada una. — Por tanto, en primer término, se pone a disposición de los accionistas el dividendo del 32% en acciones liberadas con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960, del tercer ejercicio social, que será abonado contra presentación del cupón Nº 3. — Las fracciones inferiores a $ 1.000.— se abonarán en efectivo. — Asimismo, se abona en efectivo el dividendo de las acciones preferidas. — Para la suscripción del remanente de la ... ones que se emiten, los señores accionistas podrán ejercer la preferencia que acuerdan los estatutos sociales, durante 30 días a partir de la última publicación, mediante la presentación del cupón Nº 4, el cual, vencido el plazo de opción quedará nulo. — Estas acciones gozarán del dividendo a partir del primero de julio de 1960 y deberán integrarse en efectivo, 50% al suscribirse y 50% dentro de los 90 días de la fecha de suscripción. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 36.638-v.30|6|60

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 11, 12 y 13 de acciones ordinarias al portador de voto simple, por un total de pesos moneda nacional 6.000.000.—. Domicilio para suscripción: Bmé. Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.667-v.30|6|60

"LAMADRID" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 4.800.000.— en acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1959. El pago se efectuará: el 20% en el momento de la suscripción y el saldo a los 90 días. La suscripción puede efectuarse en la sede de la sociedad en Reconquista 336, 2º piso, ofic. 20. Los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean, dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación.

$ 1.440.— e.28|6-Nº 36.662-v.30|6|60

"LAMADRID" S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que de acuerdo con lo resuelto por su Asamblea General del 8 de octubre de 1959 "Lamadrid" S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera, aumentó su capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, resolución que quedó protocolizada con fecha 6 de junio de 1960, ante el Escribano don José St...man.

$ 960.— e.28|6-Nº 36.661-v.30|6|60

SANA S. A. C. F. & I.
Córdoba 323

El Directorio aprobó emisión 5.000 acciones ordinarias al portador a la par por $ 5.000.000.—.

Plazo para ejercer derecho preferencia cinco días después última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 36.659-v.30|6|60

"AGORA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio informa a los señores accionistas que ha dispuesto abonar a partir del 28 del corriente mes, los dividendos correspondientes al 5º y 6º ejercicio, cerrados el 30 de junio de 1958 y de 1959 respectivamente, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas asambleas generales de accionistas. El pago se efectuará en la sede social: Uruguay 560, 1º piso, esc. 14 todos los días hábiles de 15 a 18 horas, contra entrega de los cupones 3 y 4. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.500-v.29|6|60

ARCADIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Córdoba 374 2º piso

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1959, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad elevándolo de $ 2.500.000.— m|n. en que se hallaba anteriormente fijado a la suma de $ 12.000.000.— m|n., estando representado el aumento por 95 series de acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de $ 100.000.— m|n cada serie.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.512-v.29|6|60

SIMOCA S. A. C. I. F. I. y A.

Se hace saber a los efectos del art. 5º de los estatutos, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las series 1a. a 5a. del capital autorizado de la sociedad, por m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.504-v.29|6|60

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 25.000.000.— m|n. a la suma de $ 50.000.000.— m|n.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.513-v.29|6|60

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

La Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1960, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 1.000.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.454-v.29|6|60

FERROTECNICA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— ha sido inscripto en el R. Público de Comercio el 15|6|60 y por resolución del Directorio fueron emitidas las series 7 a 30 acc. ord. al portador por un total de m$n. 12.000.000.— El Directorio. — Buenos Aires, junio 23 de 1960.

$ 960.— e.27|6-Nº 36.448-v.29|6|60
$ 320.— e.30|6-Nº 36.660-v.30|6|60

INMOBILIARIA DEL PLATA S. A.
Financiera, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el día 6 de mayo de 1960, dispuso la Asamblea General Extraordinaria aumentar el Capital autorizado de m$n. 2.500.000,00 a la suma de m$n. 5.000.000,00, quedando facultado el Directorio para disponer su emisión, modo y forma de pago, a medida que los negocios sociales requieran mayor capital. — El Presidente.

$ 960.— e.27|6-Nº 36.451-v.29|6|60

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que el Directorio resolvió emitir a la par, las series 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de $ 3.000.000.— moneda nacional cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|n.). — Para la suscripción de las mismas los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|6-Nº 36.502-v.29|6|60

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que en virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 1º de julio de 1960, se abonará el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio año 1959.

Dicho dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 20, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), a las acciones de la misma categoría. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 21, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones se liquidarán conforme a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59.

Recordamos, que de acuerdo con las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, se retendrá el 8 o|o de impuesto después del 1º|8|60, aun presentando libreta de individualización.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 36.455-v.29|6|60

COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA
C. I. N. A. G.
Sociedad nónima
Sarmiento 1519

El Directorio comunica a los accionistas, a los efectos de preferencia indicados en el artículo cuarto de los Estatutos que en fecha 6 de junio de 1960 ha resuelto emitir la 5ª serie de 1.000 acciones, cada una de m$n. 1.000.00 y ofrecerlas a la suscripción conjuntamente con el saldo de 480 acciones de la serie 4ª. — Esta suscripción se ofrece a la par a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.27|6-Nº 36.490-v.29|6|60

MARILU S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19 de julio de 1960, se pagarán los dividendos del décimo quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960, de las acciones preferidas y ordinarias, en nuestras oficinas, Florida 772, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.492-v.29|6|60

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Perú 596 — Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, a los fines del Art. 4º de los estatutos y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 18 de abril ppdo., que se ha resuelto emitir acciones ordinarias autorizadas, clase "B", 1 voto, por pesos 39.572.700 v|n. y clase "A", 5 votos, por $ 16.500.000 v|n. Estas acciones se aplicarán: Clase "B": $ 19.178.200, para el pago del dividendo, $ 3.916.600, para los honorarios al Directorio y síndico y gratificaciones al personal; y $ 16.477.900, para suscripción. Clase "A": $ 9.000.000, para dividendo y $ 7.500.000, para suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|6-Nº 36.457-v.29|6|60

CREDITO CASEROS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 4ª a 9ª en acciones ordinarias de un voto valor pesos 1.380.000.— con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1959 habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura pública. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.498-v.29|6|60

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Lumex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica la emisión de las Series K y L de acciones ordinarias, de un millón de pesos m|n. cada una, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción, dentro de los cinco días a contar de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.462-v.29|6|60

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima y Financiera Comercial e Industrial

Su Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones liberadas ordinarias "B" para aplicar al pago de dividendos según artículos 5 y 16 de sus Estatutos. (Series 17 a 20).

$ 720.— e.27|6-Nº 36.464-v.29|6|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 29 del mes de junio corriente, se abonará en la oficina Tesoro de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., B. Mitre 531, el 25% de dividendo en acciones ordinarias Clase "B" (1 voto), liberadas, serie 1a., v$n. 100.— cada una, correspondiente al saldo del ejercicio 1959, contra presentación del cupón Nº 14. Estas acciones llevan adherido el cupón Nº 15 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones menores de una acción se abonarán de conformidad con la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. El Directorio.

$ 1.920.— e.27|6-Nº 36.466-v.29|6|60

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Se hace saber que la Asamblea de Accionistas del 20 de junio de 1960 ha resuelto la elevación del Capital Autorizado de m$n. 5.000.000.—. Asimismo, el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 21a. a 50a. de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal total de m$n. 3.000.000.—. Los señores accionistas tienen quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 36.471-v.1º|7|60

O R Y S F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.062

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la quinta serie de acciones ordinarias, al portador, clase "B" por valor de $ 600.000.— m|n., con pago totalmente al contado. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto del Estatuto, se podrá hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 36.473-v.29|6|60

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA.
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series de acciones números 9, 10, 11 y 12 por un total de $ 2.000.000.— m/n., a fin de que ejerciten el derecho de preferencia estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.480-v.29|6|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 1º de julio de 1960, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas 6 o|o (seis por ciento) anual acumulativo:

Contra presentación del cupón Nº 24, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1960.

A las acciones preferidas 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional:

Contra presentación del cupón Nº 10, el dividendo adicional de m$n. 3,50 por acción en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 18/4/1960 y el dividendo básico del 3,25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1960.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|6-Nº 36.474-v.29|6|60

GLAS, SOC. ANON. COM. E IND.
Importación, Exportación
Pueyrredón 672

Buenos Aires, junio 23|960.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 30.000.000.—: 10 series de m$n. 3.000.000.— c|u., acciones ordinarias. Llámase suscripción, integración total, par, de m$n. 3.000.000.—, acciones ordinarias (serie "K"), Pueyrredón 672, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.435-v.29|6|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A., C. F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir las series 8a. a 10a., en acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a 1 voto.

$ 720.— e.27|6-Nº 36.437-v.29|6|60

FOMALCO, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de julio de 1960, de lunes a viernes en el horario de 14 a 17,30 horas, en su local de la calle Moreno Nº 1664 de esta Capital, se procederá a abonar contra presentación del cupón Nº 13 el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, cuyo pago se efectuará en Acciones Ordinarias "A" y "B" de esta Sociedad a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción y a prorrata de las respectivas tenencias de cada tipo, cuyas acciones llevan adherido el cupón Nº 14 y gozarán de dividendo a contar del 1º de enero del año en curso.

De acuerdo a lo dispuesto a la fecha de su suscripción, percibirán medio dividendo (12,5o|o), los títulos números: 7.551|7.980, 27.098|27.100, 27.901|31.920.

Las fracciones resultantes menores de una acción serán liquidadas según resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|6-Nº 36.430-v.29|6|60

A. C. I. PRO. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE, S. A.
Nogoyá 3150, 1º P., Esc. D, Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los Estatutos, que se ha dispuesto la emisión de las series 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º y 30 de acciones ordinarias de curso legal, $ 100.— cada acción o sean 20.000 acciones por un total de pesos 2,000.000.— a la par y con dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las propuestas serán recibidas hasta cinco días después de la última publicación. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|6-Nº 36.428-v.29|6|60

PAPELERIA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a v$n. 150.000.000.- y emitir v$n. 14.000.000.- de acciones ordinarias clase "A" v$n. 56.000.000.- de acciones ordinarias clase "B". La suscripción se realizará del 27 de junio al 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 36.307-v.2|7|60